

ACTA No. CDF-25/2020

9 DE JULIO 2020

LUGAR Y FECHA

En el salón de sesiones virtual del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión –FOSEP, a las ocho horas con cuarenta minutos del día nueve de julio de dos mil veinte, de conformidad a la convocatoria realizada por medios electrónicos por el presidente del FOSEP, se inicia la sesión de Consejo Directivo número CDF-25/2020, la cual se celebra a través de videoconferencia por medio de la plataforma TEAMS de Microsoft, haciendo uso de las tecnologías de la información, con base en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Legislativo número 643, de fecha 14 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial número 98, Tomo 427, de fecha 15 de mayo de 2020; y el inciso 2º. del Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

I. Comprobación del Quórum

El Director Presidente verifica el quórum necesario y abre la sesión, estando conectados (virtualmente presentes) los siguientes Directores:

DIRECTOR PRESIDENTE: ING. JULIO CÉSAR ALFARO

DIRECTORES PROPIETARIOS: LIC. RAFAEL ANTONIO COTO

ING. VERÓNICA OLIVARES DE OROZCO

LIC. RONY HERVIN AGUILAR RIVERA

DRA. JANNETH CAROLINA BRITO

DIRECTORES SUPLENTE: LIC. JOSÉ LINO TRUJILLO

ING. GLORIA GEORGINA ECHEGOYÉN

LIC. JOSÉ FREDI LÓPEZ

LIC. SILVIA EUGENIA OROZCO

SECRETARIO: ING. HERBERT PORTILLO CHÁVEZ

El Director Presidente declara abierta la sesión y legalmente instalada, sometiendo a consideración de los miembros del Consejo Directivo los siguientes puntos de

Agenda:

- I. Aprobación de los Puntos de Agenda.
- II. Presentación Director Propietario por parte del Banco Central de Reserva.
- III. Aprobación de los Puntos de Agenda.
- IV. Lectura y aprobación del Acta anterior.
- V. Presentación y aprobación informe técnico-solicitud de modificación al plazo del Contrato CC-12/2019.

En esta sesión se encuentran virtualmente presentes las ingenieras Eugenia Meza de López, Analista Técnico y Silvia Girón de Mena, Subgerente Técnico, para la presentación del punto V.

DESARROLLO

I. Aprobación de los Puntos de Agenda

Se aprueban los puntos de Agenda presentados.

II. Presentación Director Propietario por parte del Banco Central de Reserva

El Director Presidente da lectura a la nota No. 000300 de fecha 2 de julio del presente año, remitida por el Banco Central de Reserva, recibida en FOSEP el 7 de julio, mediante la cual nombra a partir del 12 de junio de 2020 al licenciado Rony Hervin Aguilar Rivera, como Director Propietario por parte de ese Banco, por un período de tres años, que finalizará el 11 de junio de 2023. Los demás Directores proceden a darle una cordial bienvenida.

III. Aprobación de los Puntos de Agenda.

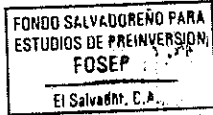
Se aprueban los puntos de Agenda presentados.

IV. Lectura y aprobación del Acta anterior.

El Director Presidente somete al Pleno el Acta No. CDF-24/2020 la cual se aprueba.

V. Presentación y aprobación informe técnico solicitud de modificación al plazo del Contrato CC-12/2019.

La ingeniera Eugenia Meza de López, Analista Técnico, realiza la presentación del FDI No. 24/20, que contiene el informe técnico de la solicitud de modificación al plazo del Contrato CC-12/2019 correspondiente al Estudio de Factibilidad del proyecto 7012 "Rehabilitación y Ampliación de los Edificios de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador", el cual es propiedad de la Corte de Cuentas de la República y para su elaboración fue contratada la empresa consultora Recursos Múltiples, S.A. de C.V., por un monto de US\$283,231.68 (IVA incluido), con un plazo de 120 días calendario. La Corte de Cuentas de la República a través del Encargado de Operación de Crédito mediante nota de fecha 23 de marzo de 2020, con referencia Ref. DECIP-090/2020, dirigida al Gerente del FOSEP, solicita la suspensión administrativa del Contrato CC-12/2019. La empresa consultora recibió del FOSEP nota fechada 25 de marzo de 2020 con Ref. PR-281/2020, a través de la cual se le comunicó la suspensión administrativa del Contrato CC-12/2019. El FOSEP a través de nota PR-353/2020 fechada 09 de junio de 2020, solicita al Propietario se le informe el día a partir del cual se finalizará la suspensión del plazo contractual del estudio que se encuentra en elaboración del Contrato CC-12/2019. El Propietario a través de nota recibida en el FOSEP el 15 de junio de 2020 informa que "Debido a la suspensión de plazos administrativos a consecuencia de la pandemia por Covid-19 que afecta al mundo y particularmente a El Salvador, la Unidad de Supervisión de la obra, emitió una suspensión a las obras en ejecución a partir del día 19 de marzo del presente año, lo anterior de conformidad con el Contrato suscrito con la empresa consultora, fecha que de acuerdo con las medidas de reapertura emanadas del Decreto Ejecutivo No. 31 del ramo de salud, deberían dejarse sin efecto a partir



del día 16 del corriente mes y año, lo anterior de conformidad con el Art. 9 letra A) "Fase transitoria" y B) "Fase 1" del precitado decreto, que consideran la reapertura de las empresas relacionadas con la Construcción". A la fecha de suspensión del plazo contractual la empresa se encontraba realizando las actividades siguientes: a) Inspección detallada y análisis estructural, b) Toma de muestras y pruebas de laboratorio y c) Informe de exploración, como parte de la fase de Estudios Previos, alcances que según los Términos de Referencia y el Contrato deben ser presentados en el informe denominado Borrador de Informe Final. Posteriormente, con fecha 16 de junio del corriente, por medio de nota Ref. GR-376/2020, el FOSEP comunicó a la empresa consultora que finalizaba la suspensión contractual antes mencionada, y que el plazo contractual se habilitaba a partir del día 18 de los corrientes. El 25/junio/2020, la empresa consultora Recursos Múltiples, S.A. de C.V solicitó al Propietario a través de nota con Ref. 002620 extensión de plazo contractual por 19 días calendario. El Comité Técnico de seguimiento a través de Acta No.06/20 de fecha 26/junio/2020, opinó que procede la solicitud de modificaciones al Contrato CC-12/2019 y recomendó se incorpore en la Carta de Entendimiento correspondiente, la modificación solicitada por la empresa consultora. A través de nota con Ref-PRES-124-2020, recibida en el FOSEP el 02/julio/2020 la presidente de la Corte de Cuentas de la República concede la No Objeción a la prórroga solicitada por la empresa Recursos Múltiples, S.A. de C.V., con base en la cláusula novena numeral 9.2 del Contrato en alusión y en razón de situaciones generadas por la Pandemia Covid-19. El Asesor Jurídico en Memorando No. AJ-226/2020, manifiesta que en vista de que el Propietario reconoce como válidos los argumentos expuestos por el Consultor, los cuales han sido reconocidos por el Comité Técnico de Seguimiento, expresando que es procedente otorgar la prórroga de 19 días calendario para la presentación del informe denominado "BORRADOR DE INFORME FINAL" y siendo que se cuenta con la opinión favorable de todos los entes involucrados: Propietario, Consultor y Comité Técnico de Seguimiento,

quienes están de acuerdo en que se conceda ampliación del plazo de 19 días calendario al plazo contractual para la presentación del informe denominado "BORRADOR DE INFORME FINAL", siempre que dicha ampliación no implique incremento en el monto del estudio, y considerando que no existe ilegalidad alguna, es procedente acceder a lo solicitado concediendo la prórroga como lo indica el Propietario y el CTS; por lo que de conformidad a lo estipulado en las cláusulas SEGUNDA – DOCUMENTOS CONTRACTUALES parte final, NOVENA – PLAZO Y PRORROGA, DECIMA – DOCUMENTOS E INFORMES Y VIGESIMA TERCERA- MODIFICACIONES, del Contrato CC-12/2019, puede otorgarse la respectiva Carta de Entendimiento. La Subgerencia se muestra a favor de proceder con la solicitud de modificación contractual, considerando la no objeción por parte del Propietario, el Comité Técnico de Seguimiento y el asesor legal del FOSEP. En las conclusiones se señala que las opiniones del Propietario del estudio, el Comité Técnico de Seguimiento y de la Asesoría Jurídica del FOSEP, se muestran a favor de conceder la modificación solicitada. El Consejo Directivo luego de discutir el punto emite el siguiente:

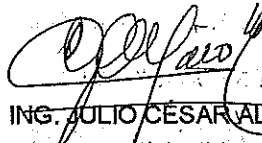
ACUERDO No. 1-CDF-25/2020

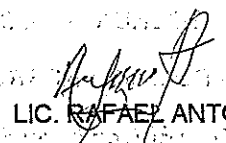
- A) Aprobar la modificación al contrato No. CC-12/2019, solicitada por la empresa consultora Recursos Múltiple, S.A. de C.V., correspondiente al Estudio de Factibilidad del proyecto 7012 "Rehabilitación y Ampliación de los Edificios de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador"
- B) Autorizar a la Presidencia para suscribir la Carta de Entendimiento modificadora del Contrato CC-12/2019, suscrito con la empresa Recursos Múltiples, S.A. de C.V.

Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

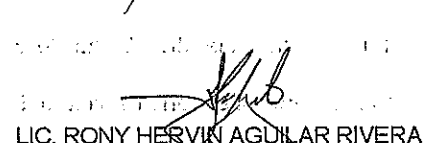
Se hace constar que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 258 del Código de Comercio, la sesión del Consejo Directivo realizada por videoconferencia ha quedado debidamente grabada, por lo que cuenta con su respectivo soporte digital

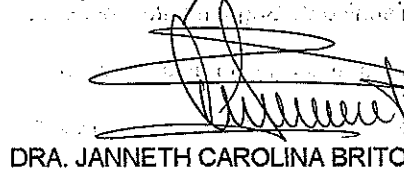
que permite acreditar la asistencia de los directores a la sesión convocada, así como los acuerdos tomados y que han quedado asentados en la presente acta. Y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la sesión por videoconferencia, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veinticinco minutos del día antes señalado. Para constancia firman los directores que asistieron a la sesión y el Gerente del FOSEP como secretario del Consejo.

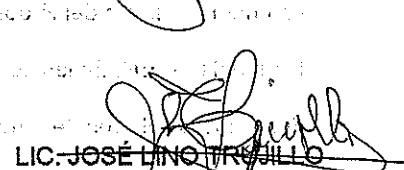

ING. JULIO CÉSAR ALFARO



LIC. RAFAEL ANTONIO COTO

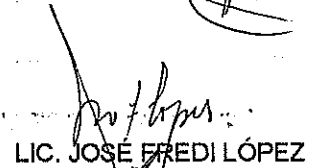

ING. VERÓNICA OLIVARES DE OROZCO

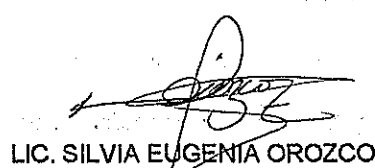

LIC. RONY HERVIN AGUILAR RIVERA


DRA. JANNETH CAROLINA BRITO


LIC. JOSÉ LINO TRUJILLO


ING. GLORIA GEORGINA ECHEGOYÉN


LIC. JOSÉ FREDI LÓPEZ


LIC. SILVIA EUGENIA OROZCO


ING. HERBERT PORTILLO CHÁVEZ

ACTA No. CDF-26/2020

16 DE JULIO 2020

LUGAR Y FECHA

En el salón de sesiones virtual del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión –FOSEP, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciséis de julio de dos mil veinte, de conformidad a la convocatoria realizada por medios

electrónicos por el presidente del FOSEP, se inicia la sesión de Consejo Directivo número CDF-26/2020, la cual se celebra a través de videoconferencia por medio de la plataforma TEAMS de Microsoft, haciendo uso de las tecnologías de la información, con base en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Legislativo número 643, de fecha 14 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial número 98, Tomo 427, de fecha 15 de mayo de 2020; y el inciso 2º. del Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

I. Comprobación del Quórum

El Director Presidente verifica el quórum necesario y abre la sesión, estando conectados (virtualmente presentes) los siguientes Directores:

DIRECTOR PRESIDENTE:	ING. JULIO CÉSAR ALFARO
DIRECTORES PROPIETARIOS:	LIC. RAFAEL ANTONIO COTO
	ING. VERÓNICA OLIVARES DE OROZCO
	LIC. RONY HERVIN AGUILAR RIVERA
	DRA. JANNETH CAROLINA BRITO
DIRECTORES SUPLENTE:	LIC. JOSÉ LINO TRUJILLO
	ING. GLORIA GEORGINA ECHEGOYÉN
	LIC. JOSÉ FREDI LÓPEZ
	LIC. SILVIA EUGENIA OROZCO
SECRETARIO:	ING. HERBERT PORTILLO CHÁVEZ

El Director Presidente declara abierta la sesión y legalmente instalada, sometiendo a consideración de los miembros del Consejo Directivo los siguientes puntos de Agenda:

II. Aprobación de los Puntos de Agenda.

III. Lectura y aprobación del Acta anterior.

IV. Presentación y aprobación informe resultado de calificación de ofertas técnicas del Estudio de Diseño Final del proyecto 7326 "Mejoramiento de Complejo Deportivo El Polvorín, departamento de San Salvador".

- V. Presentación y aprobación informe resultado de calificación de ofertas técnicas del Estudio de Diseño Final del proyecto 7329 "Construcción de Arena Deportiva, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad".
- VI. Presentación y aprobación informe de finalización del Estudio de Diseño del proyecto 6693 denominado "Mejoramiento de infraestructura en áreas administrativa y de capacitación técnico – educativa, del Centro de Rehabilitación Profesional del ISRI, San Salvador".
- VII. Presentación y aprobación informe técnico de calificación de ofertas técnicas Estudio de Factibilidad y Diseño Final de Proyecto 7262 "Ampliación de Carretera CA02W, desde Playa El Obispo hasta Playa El Zonte, sobre vía Turística Costera Surf City (Fase I), departamento de La Libertad".

En esta sesión se encuentran virtualmente presentes la ingeniera Wendy de Mendoza, Analista Técnico, para la presentación del Punto IV; el arquitecto Ricardo Abrego, Analista Técnico, para el Punto V y la ingeniera Silvia Girón de Mena, Subgerente Técnico, para los puntos VI y VII.

DESARROLLO

II. Aprobación de los Puntos de Agenda.

Se aprueban los puntos de Agenda presentados.

III. Lectura y aprobación del Acta anterior.

El Director Presidente somete al Pleno el Acta No. CDF-25/2020 la cual se aprueba.

- IV. Presentación y aprobación informe resultado de calificación de ofertas técnicas del Estudio de Diseño Final del proyecto 7326 "Mejoramiento de Complejo Deportivo El Polvorín, departamento de San Salvador".

La ingeniera Wendy de Mendoza, Analista Técnico, realiza la presentación del FDI No. 25/20, que contiene el informe de calificación de ofertas técnicas del Estudio citado en la referencia. Informa que el proceso de Precalificación de Empresas Consultoras se realizó del 3 al 4 de marzo de 2020. La Lista Corta para el Estudio mencionado quedó conformada por: INGENNUS URBAN CONSULTING SLP, VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V., ESPITIA BARRACHINA S. A. DE C.V. y LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Los resultados del Proceso de Precalificación de Empresas Consultoras fueron aprobados por el INDES el 5 de marzo de 2020 y el 6 de marzo de 2020, invitó a las empresas a presentar ofertas el 14 de abril de 2020, fecha que fue prorrogada finalmente para el día 18 de junio de 2020, en la cual se presentaron los siguientes participantes: VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR y LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. El Comité realizó el proceso de Calificación de las Ofertas Técnicas del 22 de junio al 9 de julio de 2020, obteniéndose los siguientes resultados, que se detallan en el Acta de Calificación de Ofertas Técnicas:

Empresas Consultoras	Puntaje
VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	88.59
LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	85.56

VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR se ubicó en primer lugar en el orden de méritos principalmente al obtener mayor puntaje en los apartados de Educación y Experiencia del Personal de Dirección, Profesional y Técnico asignado al estudio, por la asignación del personal con experiencia debidamente respaldada con constancias de trabajo. El Instituto Nacional de los Deportes (INDES) aprobó el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas y sus resultados el 10 de julio de 2020, mediante nota OF-DI-110/2020. La Subgerencia Técnica en su dictamen manifiesta que el proceso de Calificación

de Ofertas Técnicas establece un orden de mérito y un puntaje mínimo, por lo que, de acuerdo con los resultados obtenidos, la Empresa Consultora VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR obtuvo el mayor puntaje y, por tanto, el primer lugar en el Orden de Mérito, por lo que luego de obtener la aprobación respectiva, se podrá dar inicio al proceso de negociación de costos con dicha Empresa. Las empresas consultoras respetaron el plazo de 120 días calendario, en sus programaciones, atendiendo los alcances solicitados por el Propietario. El monto estimado por el Instituto Nacional de los Deportes (INDES) es de US\$400,585.00 (incluye IVA); los costos serán analizados al detalle al abrir la Oferta Económica. En las conclusiones se señala que el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas se llevó a cabo sobre la base de las Ofertas Técnicas presentadas, siguiendo los lineamientos de la Guía de Calificación de Ofertas Técnicas, los Documentos de Concurso y de común acuerdo entre los integrantes del Comité Técnico de Seguimiento y las dos Ofertas Técnicas calificadas obtuvieron un puntaje superior a los 60 puntos establecidos como mínimo, por lo que ambos oferentes se encuentran aptos para desarrollar el estudio. El Consejo Directivo luego de discutir el punto emite el siguiente:

ACUERDO No. 1-CDF-26/2020

- A) Aprobar el resultado del proceso de la Calificación de Ofertas Técnicas del Estudio de Diseño Final del proyecto 7326 "Mejoramiento de Complejo Deportivo El Polvorín, departamento de San Salvador" realizado por el Comité Técnico de Seguimiento y aprobado por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) como Propietario del estudio.
- B) Comunicar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) para que prosiga con la etapa de Negociación de Costos.

Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

V. Presentación y aprobación informe resultado de calificación de ofertas técnicas del Estudio de Diseño Final del proyecto 7329 "Construcción de Arena Deportiva, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad". El arquitecto Ricardo Abrego, Analista Técnico, realiza la presentación del FDI No. 26/20, que contiene el informe de calificación de ofertas técnicas del Estudio citado en la referencia. Informa que el proceso de Precalificación de Empresas Consultoras se realizó del 3 al 4 de marzo de 2020. La Lista Corta para el Estudio citado, quedó conformada por: CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A., GEOMETRICA ENGENHARIA DE PROYECTOS LTDA., MR MELÉNDEZ ARQUITECTOS, RIJOJIVE, S.A DE C.V. y LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. Los resultados del Proceso de Precalificación de Empresas Consultoras fueron aprobados por el INDES el 5 de marzo de 2020 y el 6 de marzo de 2020 invitó a las empresas a presentar ofertas el 14 de abril de 2020, fecha que fue prorrogada finalmente para el día 18 de junio de 2020, en la cual se presentaron los siguientes participantes: GEOMETRICA ENGENHARIA DE PROYECTOS LTDA., MR MELÉNDEZ ARQUITECTOS, RIJOJIVE, S.A DE C.V. y LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. El Comité realizó el proceso de Calificación de las Ofertas Técnicas del 22 de junio al 9 de julio de 2020, obteniéndose los siguientes resultados, que se detallan a continuación:

Empresas Consultoras	Puntaje
GEOMETRICA ENGENHARIA DE PROYECTOS LTDA.	80.1
MR MELÉNDEZ ARQUITECTOS	79.0
LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.	77.7
RIJOJIVE, S.A DE C.V.	75.0

GEOMETRICA ENGENHARIA DE PROYECTOS LTDA. se ubicó en primer lugar en el orden de méritos principalmente porque presentan un enfoque técnico de muy buen nivel y obtener mayores puntajes en los apartados de Educación y Experiencia del Personal de Dirección, Profesional y Técnico asignado al estudio, por la asignación del personal con experiencia debidamente respaldada con

constancias de trabajo. El Instituto Nacional de los Deportes (INDES) aprobó el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas y sus resultados el 13 de julio de 2020, mediante nota OF-DI-112/2020. La Subgerencia Técnica en su dictamen manifiesta que el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas establece un orden de mérito y un puntaje mínimo, por lo que, de acuerdo con los resultados obtenidos, la Empresa Consultora GEOMETRICA ENGENHARIA DE PROYECTOS LTDA. obtuvo el mayor puntaje y, por tanto, el primer lugar en el Orden de Mérito, por lo que luego de obtener la aprobación respectiva, se podrá dar inicio al proceso de negociación de costos con dicha Empresa. Las empresas consultoras respetaron el plazo de 120 días calendario, en sus programaciones, atendiendo los alcances solicitados por el Propietario. El monto estimado por el Instituto Nacional de los Deportes (INDES) es de US\$446,508.20 (incluye IVA); los costos serán analizados al detalle al abrir la Oferta Económica. En las conclusiones se señala que el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas se llevó a cabo sobre la base de las Ofertas Técnicas presentadas, siguiendo los lineamientos de la Guía de Calificación de Ofertas Técnicas, los Documentos de Concurso y de común acuerdo entre los integrantes del Comité Técnico de Seguimiento y las cuatro Ofertas Técnicas calificadas obtuvieron un puntaje superior a los 60 puntos establecidos como mínimo, por lo que todos los oferentes se encuentran aptos para desarrollar el estudio. El Consejo Directivo luego de discutir el punto emite el siguiente:

ACUERDO No. 2-CDF-26/2020

- A. Aprobar el resultado del proceso de la Calificación de Ofertas Técnicas del Estudio del Diseño Final del proyecto 7329 "Construcción de Arena Deportiva, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad" realizado por el Comité Técnico de Seguimiento y aprobado por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) como Propietario del estudio.
 - B. Comunicar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) para que prosiga con la etapa de Negociación de Costos.
- Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

VI. Presentación y aprobación informe de finalización del Estudio de Diseño del proyecto 6693 denominado "Mejoramiento de infraestructura en áreas administrativa y de capacitación técnico – educativa, del Centro de Rehabilitación Profesional del ISRI, San Salvador".

La ingeniera Silvia Girón de Mena, Subgerente Técnico, realiza la presentación del FDI No. 27/20, que contiene el informe de finalización del estudio citado en la referencia. Informa que el contrato de consultoría fue suscrito con el consultor el ingeniero Carlos Roberto Morán Mancía el 6 de septiembre de 2019 y el "ES CONFORME" de la señora Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se recibió el mismo día 06 de septiembre de 2019; la orden de inicio para la elaboración del estudio se estableció a partir del día 16 de septiembre de 2019. El plazo del estudio fue de 90 días calendarios, dentro de este plazo el consultor presentó tres informes: Informe Inicial, Informe de Avance y el Informe Final, cada uno de ellos fueron revisados y aprobados por el Comité Técnico de Seguimiento y el Propietario. Como resultado del estudio se menciona que, el concepto general del diseño está basado en mantener el concepto original de la arquitectura que se desarrolló en nuestro país en décadas pasadas, por lo cual el proyecto propuesto es el resultado de ello. El Consultor se enfocó en mantener al máximo la configuración arquitectónica y estructural del mismo y de esta manera poder conservar la mayoría de los elementos, tanto en distribución como en elevación para mantener el concepto. El presupuesto de la construcción asciende al monto total de US\$1,683,781.22 de dólares (incluye IVA); con un tiempo de ejecución considerado de 300 días. Respecto al estudio se menciona que el consultor cumplió con todo lo establecido en los documentos contractuales, por lo que el Comité mediante el Acta No.07/20 de fecha 2 de marzo de 2020 aprobó el Informe Final. Asimismo, el ISRI mediante nota recibida en el FOSEP el día 13 julio de 2020 aprobó a satisfacción el estudio, el consultor contó con la experiencia para la realización del mismo, habiendo realizado el diseño con profesionalismo y diligencia. A la

fecha se le adeuda al consultor el pago correspondiente al Informe Final más las retenciones. La Subgerencia Técnica en su dictamen manifiesta que el estudio ha permitido realizar el diseño final del mejoramiento de las instalaciones del centro de rehabilitación profesional y el diseño de obras de protección sobre la quebrada El Garrobo, que cumplen con los estándares que requirió el Propietario en los Términos de Referencia; lo que permitirá al ISRI remodelar la infraestructura del Centro de Rehabilitación Profesional para generar capacidades que permitan el desarrollo de cursos técnico/industriales que faciliten la inserción de las personas rehabilitadas, con mayor potencial y más conocimiento, a los circuitos laborales que tienen demanda real, cumpliendo con el objetivo del estudio y que cuenta con las aprobaciones previas correspondientes emitidas por las instancias encargadas del análisis de los documentos, Comité Técnico de Seguimiento y Propietario del estudio. En las conclusiones se señala que el estudio determinó una solución factible que permitirá remodelar la infraestructura del Centro de Rehabilitación Profesional para generar capacidades que garanticen el desarrollo de cursos técnico/industriales que faciliten la inserción de las personas rehabilitadas; lo que está plasmado en los documentos elaborados por el consultor. El Consejo Directivo luego de discutir el punto emite el siguiente:

ACUERDO No. 3-GDF-26/2020

Aprobar el Informe Final del Estudio Diseño del Proyecto 6693 denominado "Mejoramiento de infraestructura en áreas administrativa y de capacitación técnico - educativa, del Centro de Rehabilitación Profesional del ISRI, San Salvador", que ampara el Contrato No.CC-07/2019, con base en las aprobaciones emitidas por el Propietario del estudio y el Comité Técnico de Seguimiento y se autoriza el pago correspondiente.

Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

VII. Presentación y aprobación informe técnico de calificación de ofertas técnicas Estudio de Factibilidad y Diseño Final de Proyecto 7262 "Ampliación de Carretera CA02W, desde Playa El Obispo hasta Playa El Zonte, sobre vía Turística Costera Surf City (Fase I), departamento de La Libertad".

La ingeniera Silvia Girón de Mena, Subgerente Técnico, realiza la presentación del FDI No: 28/20, que contiene el informe de calificación de ofertas técnicas del Estudio citado en la referencia. Informa que el Comité Técnico de Seguimiento, realizó el proceso de Precalificación de Empresas Consultoras del 6 al 10 de enero de 2020. La Lista Corta quedó conformada por: CONSORCIO TECNOLOGÍA Y PROYECTOS S.A. (TYP SA) - LEG, S.A. DE C.V.; CONSORCIO AC&A S.A. - LABTOP S.A. DE C.V.; VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR; CONSULTA, S.A. DE C.V.; DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V. (DTI); CONSORCIO GEOMÉTRICA ENGENHARIA DE PROJETOS LTDA. - CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA, S.A. Los resultados del Proceso de Precalificación de Empresas Consultoras fueron aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte el 13 de enero de 2020 y luego invitó a todas las empresas precalificadas con un puntaje mayor a 60 puntos a presentar ofertas el 17 de febrero de 2020. El Comité realizó el proceso de Calificación de las Ofertas Técnicas del 22 de junio al 13 de julio de 2020, obteniéndose los siguientes resultados:

	Empresas/Consortio Consultores	Puntaje
1	INTECSA - INARSA, S.A.	93.43
2	CONSORCIO TECNOLOGÍA Y PROYECTOS, S.A. (TYP SA, S.A.) - LEG, S.A DE C.V.	87.53
3	VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	81.72
4	CONSORCIO LOUIS BERGER LAC S. DE R.L. - LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	81.18
5	CORRERA CONSULTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	81.17
6	CONSORCIO GEOMÉTRICA ENGENHARIA DE PROJETOS LTDA. - CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA, S.A.	80.32
7	CONSORCIO AC&A- S.A Y LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V. (LABTOP, S.A. DE C.V.)	77.32

INTECSA - INARSA, S.A. sumó mayor puntuación situándose en primer lugar del Orden de Méritos. Lo anterior principalmente al presentar una metodología

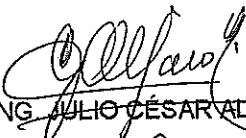
más específica al estudio y satisface los requerimientos técnicos teniendo en cuenta una coordinación interdisciplinaria, una asignación del personal de Dirección, Técnico y de apoyo acorde a la dificultad requerida. Por otra parte, la empresa consultora INTECSA - INARSA, S.A. obtuvo mayor puntaje total en la calificación de su Oferta Técnica, debido a que presentó la experiencia respaldada debidamente con constancias de trabajo para la mayoría del personal asignado, obteniendo así, mejores puntajes en los apartados "Educación y Experiencia del Personal de Dirección asignado al estudio" y "Educación y Experiencia del Personal Profesional y Técnico asignado al estudio". El Ministerio de Obras Públicas y de Transporte aprobó el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas y sus resultados el 13 de julio de 2020, mediante nota MOPT-VMOP-DPOP-ST-141/2020. La Subgerencia Técnica en su dictamen manifiesta que el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas establece un orden de mérito y un puntaje mínimo, por lo que, de acuerdo con los resultados obtenidos, la Empresa Consultora INTECSA - INARSA, S.A. obtuvo el mayor puntaje y, por tanto, el primer lugar en el Orden de Mérito, por lo que luego de obtener la aprobación respectiva, se podrá dar inicio al proceso de negociación de costos con dicha Empresa. Las empresas consultoras respetaron el plazo de 300 días calendario, en sus programaciones, atendiendo los alcances solicitados por el Propietario. En las conclusiones se señala que el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas se llevó a cabo sobre la base de las Ofertas Técnicas presentadas, siguiendo los lineamientos de la Guía de Calificación de Ofertas Técnicas, los Documentos de Concurso y de común acuerdo entre los integrantes del Comité Técnico de Seguimiento y que todas las Ofertas Técnicas calificadas obtuvieron un puntaje superior a los 60 puntos establecidos como mínimo, por lo que estos oferentes se encuentran aptos para desarrollar el estudio. El Consejo Directivo luego de discutir el punto emite el siguiente:

ACUERDO No. 4-CDF-26/2020

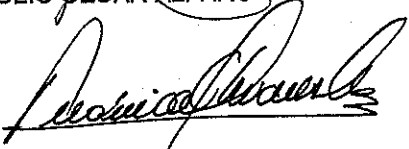
- A) Aprobar el resultado del proceso de la Calificación de Ofertas Técnicas Estudio de Factibilidad y Diseño Final del Proyecto 7262 "Ampliación de Carretera CA02W, desde Playa El Obispo hasta Playa El Zonte, sobre Vía Turística Costera Surf City (Fase I), departamento de La Libertad", realizado por el Comité Técnico de Seguimiento y aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte como Propietario del estudio.
- B) Comunicar al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte para que prosiga con la etapa de Negociación de Costos.

Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

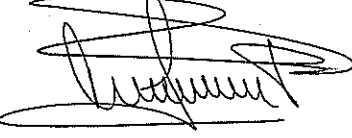
Se hace constar que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 258 del Código de Comercio, la sesión del Consejo Directivo realizada por videoconferencia ha quedado debidamente grabada, por lo que cuenta con su respectivo soporte digital que permite acreditar la asistencia de los directores a la sesión convocada, así como los acuerdos tomados y que han quedado asentados en la presente acta. Y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la sesión por videoconferencia, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día antes señalado. Para constancia firman los directores que asistieron a la sesión y el Gerente del FOSEP como secretario del Consejo.



ING. JULIO CÉSAR ALFARO


LIC. RAFAEL ANTONIO COTO


ING. VERÓNICA OLIVARES DE OROZCO


LIC. RONY HERVIN AGUILAR RIVERA


DRA. JANNETH CAROLINA BRITO


LIC. JOSÉ INGO TRUJILLO


ING. GLORIA GEORGINA ECHEGOYÉN


LIC. JOSÉ FREDÍ LÓPEZ


LIC. SILVIA EUGENIA OROZCO


ING. HERBERT PORTILLO CHÁVEZ

ACTA No. CDF-27/2020

23 DE JULIO 2020

LUGAR Y FECHA

En el salón de sesiones virtual del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión –FOSEP, a las ocho horas con treinta minutos del día veintitrés de julio de dos mil veinte, de conformidad a la convocatoria realizada por medios electrónicos por el presidente del FOSEP, se inicia la sesión de Consejo Directivo número CDF-27/2020, la cual se celebra a través de videoconferencia por medio de la plataforma TEAMS de Microsoft, haciendo uso de las tecnologías de la información, con base en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Legislativo número 643, de fecha 14 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial número 98, Tomo 427, de fecha 15 de mayo de 2020; y el inciso 2º del Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

I. Comprobación del Quórum

El Director Presidente verifica el quórum necesario y abre la sesión, estando conectados (virtualmente presentes) los siguientes Directores:

DIRECTOR PRESIDENTE: ING. JULIO CÉSAR ALFARO

DIRECTORES PROPIETARIOS: LIC. RAFAEL ANTONIO COTO

ING. VERÓNICA OLIVARES DE OROZCO

LIC. JOSÉ FREDI LÓPEZ

(en función)

DRA. JANNETH CAROLINA BRITO

DIRECTORES SUPLENTEs: LIC. JOSÉ LINO TRUJILLO
ING. GLORIA GEORGINA ECHEGOYÉN
LIC. SILVIA EUGENIA OROZCO

SECRETARIO: ING. HERBERT PORTILLO CHÁVEZ

El Director Presidente declara abierta la sesión y legalmente instalada, sometiendo a consideración de los miembros del Consejo Directivo los siguientes puntos de Agenda:

- II. Aprobación de los Puntos de Agenda.
- III. Lectura y aprobación del Acta anterior.
- IV. Informe de depósitos a plazo al 30 de junio y vencimientos mes de julio 2020
- V. Presentación y aprobación informe técnico de calificación de ofertas técnicas del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7311 "Mejoramiento de Complejo Deportivo San Vicente, departamento de San Vicente", 7314 "Mejoramiento del Estadio Alonso Alegría Gómez, municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán", 7319 "Mejoramiento y equipamiento de Estadio Mauricio Vides, municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas" y 7320 "Mejoramiento de Estadio El Moidan, municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas".
- VI. Presentación y aprobación informe resultado de calificación de ofertas técnicas del Estudio de Diseño Final del proyecto 7318 "Mejoramiento del Gimnasio Nacional José Adolfo Pineda, departamento de San Salvador".
- VII. Presentación y aprobación informe resultado de calificación de ofertas técnicas del Estudio de Diseño Final del proyecto 7327 "Mejoramiento y equipamiento de Villa Cari, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador".

En esta sesión se encuentran virtualmente presentes la licenciada Fidelina Zaldaña de Ramírez, Jefe del Depto. Financiero Contable, para la presentación del Punto IV, el Ing. Nelson Guevara, Analista Técnico, para el Punto V; la ingeniera Wendy de Mendoza, Analista Técnico, para la presentación del Punto VI; el arquitecto Ricardo Abrego, Analista Técnico, para el Punto VII.

DESARROLLO

II. Aprobación de los Puntos de Agenda.

Se aprueban los puntos de Agenda presentados.

III. Lectura y aprobación del Acta anterior.

El Director Presidente somete al Pleno el Acta No. CDF-26/2020 la cual se aprueba.

IV. Informe de depósitos a plazo al 30 de junio y vencimientos mes de julio 2020

Presente para la exposición del punto citado en la referencia la Lic. Fidelina Zaldaña de Ramírez, Jefe del Departamento Financiero Contable. Inicia informando sobre: 1) el monto total invertido en depósitos a diferentes días plazo en los Bancos del Sistema Financiero al 30 de junio del corriente año; 2) El monto que se tiene invertido en Letras del Tesoro – LETES al 23 de julio 2020; 3) los vencimientos de los días 22, 24, 25 y 27 de julio/2020; 4) presenta el flujo de efectivo estimado para el período de julio a diciembre de 2020 para determinar las necesidades de fondos, programados para pagos a consultores contratados y para los estudios en proceso de adjudicación; y los gastos de funcionamiento estimados; los ingresos con los cuales se le hará frente a la programación financiera. Posteriormente para la toma de decisiones presenta la información siguiente: las Tasas de Interés Promedio Ponderado Semanal publicadas por el B.C.R. vigentes del 22 al 28 de julio de 2020 y las cotizaciones de tasas de interés de los Bancos a diferentes días plazo. El Consejo Directivo habiendo conocido las tasas de interés a la cual se han colocado las inversiones en Letras del Tesoro (LETES); las tasas a las cuales se han cotizado los bancos y los compromisos con cargo a los estudios en ejecución y los nuevos que se suscriban los contratos; emite el siguiente:

ACUERDO No. 1-CDF-27/2020

A. Autorizar a la Administración que, del vencimiento de los depósitos de los bancos siguientes: 1) Banco de Fomento Agropecuario de US\$1,000,000.00; 2) Banco Hipotecario de El Salvador de US\$1,000,000.00; 3) Davivienda Salvadoreño, S.A. de US\$2,000,000.00; 4) Banco de Cuscatlán de El Salvador, S.A. (Antes Banco Scotiabank de El Salvador, S.A. de US\$1,900,000.00; 5) Davivienda Salvadoreño, S.A. de US\$700,000.00; que totalizan US\$6,600,000.00; realizar la apertura de depósitos según detalle a continuación: 1) uno (1) depósito en el Banco de América Central de US\$1,700,000.00 a 120 días plazo; 2) uno (1) depósito en el Banco Promérica de US\$1,900,000.00 a 180 días plazo; 3) uno (1) depósito en el Banco Hipotecario de El Salvador de US\$1,000,000.00 a 180 días plazo; y 4) uno (1) depósito en el Banco de Fomento Agropecuario de US\$2,000,000.00 a 180 días plazo. Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

B. Autorizar a la Administración que, de los recursos provenientes del vencimiento del depósito del Banco de Cuscatlán de El Salvador, S.A. (antes Banco Scotiabank de El Salvador, S.A.) de US\$2,000,000.00; se participe en la próxima subasta en la postura de Letras del Tesoro (LETES) que realice el Ministerio de Hacienda, por un monto de US\$2,000,000.00 a 360 días plazo al vencimiento, que deberán liquidarse el día que indiquen en la adjudicación. Las firmas autorizadas para realizar la postura son las del ingeniero Julio César Alfaro, Presidente y el ingeniero Roberto Herbert Portillo, Gerente. Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

V. Presentación y aprobación informe técnico de calificación de ofertas técnicas del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7311 "Mejoramiento de Complejo Deportivo San Vicente, departamento de San Vicente", 7314

“Mejoramiento del Estadio Alonso Alegría Gómez, municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán”, 7319 “Mejoramiento y equipamiento de Estadio Mauricio Vides, municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas” y 7320 “Mejoramiento de Estadio El Moidan, municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas”.

El ingeniero Nelson Guevara, Analista Técnico, realiza la presentación del FDI No. 29/20, que contiene el informe del resultado de calificación de ofertas técnicas del estudio citado en la referencia. Informa que la recepción de Ofertas Técnicas y Económicas se efectuó el día 19 de junio de 2020, habiendo presentado Ofertas dos de las cinco empresas invitadas.

Nº	Empresas Consultoras
1.	RECURSOS MÚLTIPLES, S.A. DE C.V.
2.	NOVA INGENIEROS, S.A. DE C.V.

El Comité Técnico de Seguimiento realizó el proceso de la Calificación de Ofertas Técnicas entre el 22 de junio y el 17 de julio de 2020, para este proceso se utilizó la guía vigente del FOSEP, la cual contiene los Criterios y Subcriterios descritos en las Bases del Concurso, las que fueron dadas a conocer a las empresas participantes. El resultado alcanzado por las firmas participantes fue el siguiente:

No.	FIRMA	PUNTAJE
1	Recursos Múltiples, S.A. de C.V. (R + M)	84.72

La empresa NOVA, S.A. de C.V, no fue evaluada debido a que el personal técnico asignado solo presentó formatos de las Cartas Compromiso y Declaración Jurada, sin los nombres y firmas del personal técnico, situación que, de acuerdo con las bases del concurso, impide la participación del consultor en el concurso. El puntaje de 84.72, obtenido por la firma Recursos Múltiples, S.A. de C.V. supera ampliamente la nota mínima requerida siendo

ésta de 60 puntos, en una escala de 1 a 100 puntos. El proceso de la Calificación de Ofertas Técnicas y sus resultados fueron aprobados por el INDES el día 17/julio/2020. La Subgerencia Técnica en su dictamen manifiesta que la evaluación de la Oferta Técnica de Recursos Múltiples, S.A. de C.V., obtuvo un puntaje mayor al mínimo establecido de 60 puntos en la Guía de Calificación de Ofertas y por tanto al obtenerse la aprobación respectiva, podrá iniciarse con ella el proceso de negociación de costos. La empresa Recursos Múltiples, S.A de C.V. ha sido contratada por FOSEP en varias oportunidades, ha desarrollado varios estudios para diferentes instituciones de gobierno y en todos ellos dichos trabajos fueron elaborados a satisfacción de todas las partes involucradas. El plazo del estudio establecido por el Propietario que es de 120 días calendario se considera adecuado para realizar la consultoría y el presupuesto presentado por el INDES de US\$374,633.79 (IVA incluido) para el grupo No.9 y autorizado por el Ministerio de Hacienda, se considera acorde a los alcances del estudio. En las conclusiones se señala que el proceso se llevó a cabo siguiendo los lineamientos de la Guía de Calificación de Ofertas Técnicas de FOSEP y lo establecido en las Bases para la presentación de Ofertas Técnicas y Económicas para la Selección de Consultores y en el proceso de evaluación de ofertas técnicas, se comprobó que el personal técnico asignado por la empresa NOVA, S.A. de C.V. solo presentó formatos de las Cartas Compromiso y Declaración Jurada, sin los nombres y firmas del personal técnico situación que, de acuerdo con las bases del concurso, impide la participación del consultor en el concurso. La nota obtenida por la empresa Recursos Múltiples, S.A. de C.V. en de la calificación de ofertas técnicas, es superior al mínimo establecido. El Consejo Directivo luego de discutir el punto emite el siguiente:

ACUERDO No. 2-CDF-27/2020

1. Aprobar el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas realizado por el Comité Técnico de Seguimiento y aprobado por el Propietario del Estudio

de Diseño Final de los proyectos 7311 "Mejoramiento de Complejo Deportivo San Vicente, departamento de San Vicente", 7314 "Mejoramiento del Estadio Alonso Alegría Gómez, municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán", 7319 "Mejoramiento y equipamiento de Estadio Mauricio Vides, municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas" y 7320 "Mejoramiento de Estadio El Moidan, municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas".

2. Comunicar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) para que continúe con la etapa de negociación de costos.
- Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

VI. Presentación y aprobación informe resultado de calificación de ofertas técnicas del Estudio de Diseño Final del proyecto 7318 "Mejoramiento del Gimnasio Nacional José Adolfo Pineda, departamento de San Salvador".

La ingeniera Ing. Wendy Lissette Miranda de Mendoza, Analista Técnico, realiza la presentación del FDI No. 30/20, que contiene el informe del resultado de calificación de ofertas técnicas del estudio citado en la referencia. Informa que el Comité Técnico de Seguimiento realizó el proceso de Calificación de las Ofertas Técnicas del 22 de junio al 10 de julio de 2020, obteniéndose los siguientes resultados:

Empresas Consultoras	Puntaje
RIJOJIVE, S.A. DE C.V.	81.13
GEOMÉTRICA ENGENHARIA DE PROJOTOS LTDA.	77.25

RIJOJIVE, S.A. DE C.V. se ubicó en primer lugar en el orden de méritos principalmente al obtener mayor puntaje en los apartados de Enfoque Técnico, Organización Técnica y Administrativa para formular el estudio, Educación y Experiencia del Personal Profesional y Técnico asignado al estudio y Aspectos Complementarios. El Instituto Nacional de los Deportes (INDES) aprobó el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas y sus resultados el 14 de julio de

2020, mediante nota OF-DI-113/2020. La Subgerencia Técnica en su dictamen manifiesta que el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas establece un orden de mérito y un puntaje mínimo, por lo que, de acuerdo con los resultados obtenidos, la Empresa Consultora RIJOJIVE, S.A. DE C.V. obtuvo el mayor puntaje y, por tanto, el primer lugar en el Orden de Mérito, por lo que luego de obtener la aprobación respectiva, se podrá dar inicio al proceso de negociación de costos con dicha Empresa. Las empresas consultoras respetaron el plazo de 120 días calendario, en sus programaciones, atendiendo los alcances solicitados por el Propietario. El monto estimado por el Instituto Nacional de los Deportes (INDES) es de US\$303,811.80 (incluye IVA); los costos serán analizados al detalle al abrir la Oferta Económica. En las conclusiones se señala que el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas se llevó a cabo sobre la base de las Ofertas Técnicas presentadas, siguiendo los lineamientos de la Guía de Calificación de Ofertas Técnicas, los Documentos de Concurso y de común acuerdo entre los integrantes del Comité Técnico de Seguimiento; las dos Ofertas Técnicas calificadas obtuvieron un puntaje superior a los 60 puntos establecidos como mínimo, por lo que ambos oferentes se encuentran aptos para desarrollar el estudio y que los resultados y el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas han sido aprobados por el Propietario del Estudio. El Consejo Directivo luego de discutir el punto emite el siguiente:

ACUERDO No. 3-CDF-27/2020

- A. Aprobar el resultado del proceso de la Calificación de Ofertas Técnicas del Estudio de Diseño Final del proyecto 7318 "Mejoramiento del Gimnasio Nacional José Adolfo Pineda, departamento de San Salvador" realizado por el Comité Técnico de Seguimiento y aprobado por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) como Propietario del estudio.
- B. Comunicar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) para que prosiga con la etapa de Negociación de Costos.

Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

VII. Presentación y aprobación informe resultado de calificación de ofertas técnicas del Estudio de Diseño Final del proyecto 7327 "Mejoramiento y equipamiento de Villa Cari, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador".

El arquitecto Ricardo Abrego, Analista Técnico, realiza la presentación del FDI No. 31/20, que contiene el informe del resultado de calificación de ofertas técnicas del estudio citado en la referencia. Informa que el Comité Técnico de Seguimiento realizó el proceso de Calificación de las Ofertas Técnicas del 22 de junio al 17 de julio de 2020, obteniéndose los siguientes resultados:

Empresas Consultoras	Puntaje
ACCIONA INGENIERIA, S.A.	86.8
INGENNÚS URBAN CONSULTING SLP	80.7
RECURSOS MÚLTIPLES, S.A. DE C.V.	79.2
VIELCA INGENIEROS SUC EL SALVADOR	78.0

ACCIONA INGENIERIA, S.A. se ubicó en primer lugar en el orden de méritos principalmente porque presentan un enfoque técnico de muy buen nivel y obtiene mayores puntajes en los apartados de Educación y Experiencia del Personal de Dirección, Profesional y Técnico asignado al estudio, por la asignación del personal con experiencia debidamente respaldada con constancias de trabajo. El Instituto Nacional de los Deportes (INDES) aprobó el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas y sus resultados el 20 de julio de 2020, mediante nota OF-DI-121/2020. La Subgerencia Técnica en su dictamen manifiesta que el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas establece un orden de mérito y un puntaje mínimo, por lo que, de acuerdo con los resultados obtenidos, la Empresa Consultora ACCIONA INGENIERIA, S.A. obtuvo el mayor puntaje y, por tanto, el primer lugar en el Orden de Mérito, por lo que luego de obtener la aprobación respectiva, se podrá dar inicio al proceso de negociación de costos con dicha Empresa. Las empresas consultoras respetaron el plazo de 120 días calendario, en sus programaciones, atendiendo los alcances solicitados por el Propietario. El

monto estimado por el Instituto Nacional de los Deportes (INDES) es de US\$447,186.20 (incluye IVA); los costos serán analizados al detalle al abrir la Oferta Económica. En las conclusiones se señala que el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas se llevó a cabo sobre la base de las Ofertas Técnicas presentadas, siguiendo los lineamientos de la Guía de Calificación de Ofertas Técnicas, los Documentos de Concurso y de común acuerdo entre los integrantes del Comité Técnico de Seguimiento; las cuatro Ofertas Técnicas calificadas obtuvieron un puntaje superior a los 60 puntos establecidos como mínimo, por lo que todos los oferentes se encuentran aptos para desarrollar el estudio y los resultados y el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas han sido aprobados por el Propietario del Estudio. El Consejo Directivo luego de discutir el punto emite el siguiente:

ACUERDO No. 4-CDF-27/2020

- A) Aprobar el resultado del proceso de la Calificación de Ofertas Técnicas del Estudio de Diseño Final del proyecto 7327 "Mejoramiento y equipamiento de Villa Cari, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador" realizado por el Comité Técnico de Seguimiento y aprobado por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) como Propietario del estudio.
- B) Comunicar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) para que prosiga con la etapa de Negociación de Costos.


Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

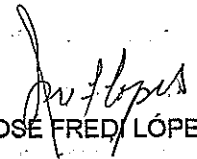
Se hace constar que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 258 del Código de Comercio, la sesión del Consejo Directivo realizada por videoconferencia ha quedado debidamente grabada, por lo que cuenta con su respectivo soporte digital que permite acreditar la asistencia de los directores a la sesión convocada, así como los acuerdos tomados y que han quedado asentados en la presente acta. Y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la sesión por videoconferencia, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día antes señalado. Para

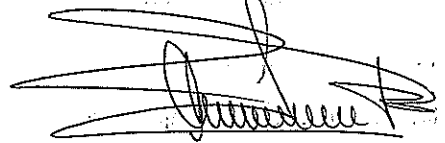
constancia firman los directores que asistieron a la sesión y el Gerente del FOSEP como secretario del Consejo.

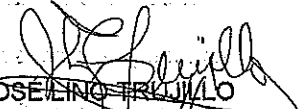

ING. JULIO CÉSAR ALFARO


LIC. RAFAEL ANTONIO COTO

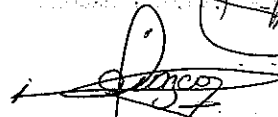

ING. VERÓNICA OLIVARES DE OROZCO


LIC. JOSÉ FREDI LÓPEZ


DRA. JANNETH CAROLINA BRITO


LIC. JOSÉ LINO TRUJILLO


ING. GLORIA GEORGINA ECHEGOYÉN


LIC. SILVIA EUGENIA OROZCO


ING. HERBERT PORTILLO CHÁVEZ

ACTA No. CDF-28/2020

30 DE JULIO 2020

LUGAR Y FECHA

En el salón de sesiones virtual del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión –FOSEP; a las ocho horas con treinta minutos del día treinta de julio de dos mil veinte, de conformidad a la convocatoria realizada por medios electrónicos por el presidente del FOSEP, se inicia la sesión de Consejo Directivo número CDF-28/2020, la cual se celebra a través de videoconferencia por medio de la plataforma TEAMS de Microsoft, haciendo uso de las tecnologías de la información, con base en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Legislativo

número 643, de fecha 14 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial número 98, Tomo 427, de fecha 15 de mayo de 2020; y el inciso 2º. del Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

I. Comprobación del Quórum

El Director Presidente verifica el quórum necesario y abre la sesión, estando conectados (virtualmente presentes) los siguientes Directores:

DIRECTOR PRESIDENTE: ING. JULIO CÉSAR ALFARO
DIRECTORES PROPIETARIOS: LIC. RAFAEL ANTONIO COTO
 ING. VERÓNICA OLIVARES DE OROZCO
 LIC. RONY HERVIN AGUILAR RIVERA
 DRA. JANNETH CAROLINA BRITO
DIRECTORES SUPLENTE: LIC. JOSÉ LINO TRUJILLO
 ING. GLORIA GEORGINA ECHEGOYÉN
 LIC. JOSÉ FREDI LÓPEZ
 LIC. SILVIA EUGENIA OROZCO
SECRETARIO: ING. HERBERT PORTILLO CHÁVEZ

El Director Presidente declara abierta la sesión y legalmente instalada, sometiendo a consideración de los miembros del Consejo Directivo los siguientes puntos de Agenda:

II. Aprobación de los Puntos de Agenda.

III. Lectura y aprobación del Acta anterior.

IV. Presentación y aprobación informe resultado de calificación de ofertas técnicas Estudio de Diseño Final del proyecto 7331 "Mejoramiento del Palacio Nacional de los Deportes Carlos El Famoso Hernández, San Salvador".

V. Presentación y aprobación informe de resultado de calificación de ofertas técnicas Estudio de Diseño Final del proyecto 7325 "Remodelación y equipamiento de Complejo Deportivo de Ciudad Merliot, departamento de La Libertad".

VI. Presentación y aprobación informe resultado de calificación de ofertas técnicas
Estudio de Diseño Final del proyecto 7316 "Mejoramiento del Estadio Nacional
Jorge Mágico González, San Salvador".

VII. Presentación y aprobación informe resultado de calificación de ofertas técnicas
Estudio de Diseño Final de los proyectos 7310 "Mejoramiento de Complejo
Deportivo San Miguel, departamento de San Miguel", 7312 "Mejoramiento de
Complejo Deportivo INDES, municipio y departamento de Usulután", 7315
"Mejoramiento de Estadio de Béisbol Cyril Errington Díaz, Las Crucitas,
departamento de La Unión y 7321 "Mejoramiento de Estadio Antonio Toledo
Valle, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz".

VIII. Presentación y aprobación informe de calificación de ofertas técnicas del
Estudio de Diseño Final de los proyectos 7324 "Mejoramiento de Parque de
Pelota Saturnino Bengoa, municipio y departamento de San Salvador", y 7317
"Mejoramiento de Estadio de Softbol Pablo Arnoldo Guzmán, departamento de
San Salvador".

IX. Aprobación Memoria de Labores FOSEP 2019.

En esta sesión se encuentran virtualmente presentes el Ing. Juan de Dios Rivera,
para la presentación de los Puntos IV, V y VI, el Arq. Ricardo Abrego, Analista
Técnico, para el Punto VII y el Ing. Nelson Guevara, Analista Técnico, para el Punto
VIII.

DESARROLLO

II. Aprobación de los Puntos de Agenda.

Se aprueban los puntos de Agenda presentados.

III. Lectura y aprobación del Acta anterior.

El Director Presidente somete al Pleno el Acta No. CDF-27/2020 la cual se
aprueba.

IV. Presentación y aprobación informe resultado de calificación de ofertas técnicas Estudio de Diseño Final del proyecto 7331 "Mejoramiento del Palacio Nacional de los Deportes Carlos El Famoso Hernández, San Salvador".

El ingeniero Juan de Dios Rivera Pérez, Analista Técnico, realiza la presentación del FDI No. 32/20, que contiene el informe del resultado de calificación de ofertas técnicas del estudio citado en la referencia. Informa que el Comité Técnico de Seguimiento, realizó el proceso de Calificación de las Ofertas Técnicas del 22 de junio al 10 de julio de 2020, obteniéndose los siguientes resultados:

Empresas Consultoras	Puntaje
ACCIONA INGENIERÍA, S.A.	86.4
MR MELÉNDEZ ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	84.8
VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	84.0

ACCIONA INGENIERÍA, S.A. se ubicó en primer lugar en el orden de méritos principalmente al obtener mayor puntaje en el apartado del Enfoque Técnico del estudio, ya que la metodología propuesta indica cómo realizará el trabajo para cada una de las áreas y global del estudio, teniendo en cuenta la realización de ensayos no destructivos, recursos, procedimientos, tiempo y secuencia de actividades acorde a la dificultad requerida. El Instituto Nacional de los Deportes (INDES) aprobó el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas y sus resultados el 20 de julio de 2020, mediante nota OF-DI-124/2020. La Subgerencia Técnica en su dictamen manifiesta que el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas establece un orden de mérito y un puntaje mínimo, por lo que, de acuerdo con los resultados obtenidos, la empresa consultora ACCIONA INGENIERÍA, S.A. obtuvo el mayor puntaje y, por tanto, el primer lugar en el Orden de Mérito, por lo que luego de obtener la aprobación respectiva, se podrá dar inicio al proceso de negociación de costos con dicha Empresa. Las empresas consultoras respetaron el plazo de 120 días calendario, en sus



programaciones, atendiendo los alcances solicitados por el Propietario. El monto estimado por el Instituto Nacional de los Deportes (INDES) es de US\$400,585.00 (incluye IVA); los costos serán analizados al detalle al abrir la Oferta Económica. En las conclusiones se señala que el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas se llevó a cabo sobre la base de las Ofertas Técnicas presentadas, siguiendo los lineamientos de la Guía de Calificación de Ofertas Técnicas, los Documentos de Concurso y de común acuerdo entre los integrantes del Comité Técnico de Seguimiento; las tres Ofertas Técnicas calificadas obtuvieron un puntaje superior a los 60 puntos establecidos como mínimo, por lo que los tres oferentes se encuentran aptos para desarrollar el estudio. El Consejo Directivo luego de discutir el punto emite el siguiente:

ACUERDO No. 1-CDF-28/2020

- A. Aprobar el resultado del proceso de la Calificación de Ofertas Técnicas del Estudio de Diseño Final del proyecto 7331 "Mejoramiento del Palacio Nacional de los Deportes Carlos El Famoso Hernández, San Salvador" realizado por el Comité Técnico de Seguimiento y aprobado por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) como Propietario del estudio.
- B. Comunicar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) para que prosiga con la etapa de Negociación de Costos.

Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

V. Presentación y aprobación informe de resultado de calificación de ofertas técnicas Estudio de Diseño Final del proyecto 7325 "Remodelación y equipamiento de Complejo Deportivo de Ciudad Merliot, departamento de La Libertad".

El ingeniero Juan de Dios Rivera Pérez, Analista Técnico, realiza la presentación del FDI No. 33/20, que contiene el informe del resultado de calificación de ofertas técnicas del estudio citado en la referencia. Informa que

el Comité Técnico de Seguimiento realizó el proceso de Calificación de las Ofertas Técnicas del 22 de junio al 10 de julio de 2020, obteniéndose los resultados, que se detallan a continuación:

Empresas Consultoras	Puntaje
MR MELÉNDEZ ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	83.80
RECURSOS MÚLTIPLES, S.A. DE C.V.	77.70
INGENNUS URBAN CONSULTING SLP	76.20

MR MELÉNDEZ ARQUITECTOS, S.A. DE C.V. se ubicó en primer lugar en el orden de méritos principalmente al obtener mayor puntaje en el apartado del Enfoque Técnico del estudio, ya que la metodología propuesta indica cómo realizará el trabajo para cada una de las áreas y global del estudio, teniendo en cuenta la realización de ensayos no destructivos, recursos, procedimientos, tiempo y secuencia de actividades acorde a la dificultad requerida. Así mismo, MR MELÉNDEZ ARQUITECTOS, S.A. DE C.V. presentó muy buen nivel en la experiencia en el personal de dirección asignado al estudio, ya que presenta experiencia en la especialidad requerida en diseño final de proyectos de instalaciones deportivas, comerciales, edificaciones para oficinas y servicios en general y de estacionamientos de por lo menos dos niveles mínimos como en la especialidad complementaria a la requerida. El Instituto Nacional de los Deportes (INDES) aprobó el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas y sus resultados el 22 de julio de 2020, mediante nota OF-DI-126/2020. La Subgerencia Técnica en su dictamen manifiesta que el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas establece un orden de mérito y un puntaje mínimo, por lo que, de acuerdo con los resultados obtenidos, la empresa consultora MR MELÉNDEZ ARQUITECTOS, S.A. DE C.V. obtuvo el mayor puntaje y, por tanto, el primer lugar en el Orden de Mérito, por lo que luego de obtener la aprobación respectiva, se podrá dar inicio al proceso de negociación de costos con dicha Empresa. Las empresas consultoras respetaron el plazo de 120 días calendario, en sus programaciones, atendiendo los alcances solicitados por el

Propietario. El monto estimado por el Instituto Nacional de los Deportes (INDES) es de US\$401,172.60 (incluye IVA); los costos serán analizados al detalle al abrir la Oferta Económica. En las conclusiones se señala que el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas se llevó a cabo sobre la base de las Ofertas Técnicas presentadas, siguiendo los lineamientos de la Guía de Calificación de Ofertas Técnicas, los Documentos de Concurso y de común acuerdo entre los integrantes del Comité Técnico de Seguimiento; las tres Ofertas Técnicas calificadas obtuvieron un puntaje superior a los 60 puntos establecidos como mínimo, por lo que los tres oferentes se encuentran aptos para desarrollar el estudio. El Consejo Directivo luego de discutir el punto emite el siguiente:

ACUERDO No. 2-CDF-28/2020

- A. Aprobar el resultado del proceso de la Calificación de Ofertas Técnicas del Estudio del Diseño Final del proyecto 7325 "Remodelación y equipamiento de Complejo Deportivo de Ciudad Merliot, departamento de La Libertad" realizado por el Comité Técnico de Seguimiento y aprobado por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) como Propietario del estudio.
- B. Comunicar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) para que prosiga con la etapa de Negociación de Costos.

Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

VI. Presentación y aprobación informe resultado de calificación de ofertas técnicas Estudio de Diseño Final del proyecto 7316 "Mejoramiento del Estadio Nacional Jorge Mágico González, San Salvador".

El ingeniero Juan de Dios Rivera Pérez, Analista Técnico, realiza la presentación del FDI No. 34/20, que contiene el informe del resultado de calificación de ofertas técnicas del estudio citado en la referencia. Informa que el Comité Técnico de Seguimiento, realizó el proceso de Calificación de las

Ofertas Técnicas del 22 de junio al 10 de julio de 2020, obteniéndose los resultados, que se detallan a continuación:

Empresas Consultoras	Puntaje
GEOMÉTRICA ENGENHARIA DE PROJETOS LTDA.	82.80
ACM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.	73.50

GEOMETRICA ENGENHARIA DE PROJETOS LTDA se ubicó en primer lugar en el orden de méritos principalmente al obtener mayor puntaje en el apartado del Enfoque Técnico del estudio, ya que la metodología propuesta indica cómo realizará el trabajo para cada una de las áreas y global del estudio, teniendo en cuenta recursos, procedimientos, tiempo y secuencia de actividades acorde a la dificultad requerida. Así mismo, GEOMETRICA ENGENHARIA DE PROJETOS LTDA presentó muy buen nivel en la experiencia en el personal de dirección y del personal profesional y técnico asignado al estudio, ya que presenta experiencia en la especialidad requerida en diseño final de proyectos de instalaciones deportivas, comerciales, edificaciones para oficinas y servicios en general y de estacionamientos de por lo menos dos niveles mínimos como en la especialidad complementaria a la requerida. El Instituto Nacional de los Deportes (INDES) aprobó el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas y sus resultados el 20 de julio de 2020, mediante nota OF-DI-125/2020. La Subgerencia Técnica en su dictamen manifiesta que el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas establece un orden de mérito y un puntaje mínimo, por lo que, de acuerdo con los resultados obtenidos, la empresa consultora GEOMETRICA ENGENHARIA DE PROJETOS LTDA, obtuvo el mayor puntaje y, por tanto, el primer lugar en el Orden de Mérito, por lo que luego de obtener la aprobación respectiva, se podrá dar inicio al proceso de negociación de costos con dicha Empresa; las empresas consultoras respetaron el plazo de 120 días calendario, en sus programaciones, atendiendo los alcances solicitados por el Propietario. El monto estimado por el Instituto Nacional de los

Deportes (INDES) es de US\$400,042.60 (incluye IVA); los costos serán analizados al detalle al abrir la Oferta Económica. En las conclusiones se señala que el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas se llevó a cabo sobre la base de las Ofertas Técnicas presentadas, siguiendo los lineamientos de la Guía de Calificación de Ofertas Técnicas, los Documentos de Concurso y de común acuerdo entre los integrantes del Comité Técnico de Seguimiento; las dos Ofertas Técnicas calificadas obtuvieron un puntaje superior a los 60 puntos establecidos como mínimo, por lo que los dos oferentes se encuentran aptos para desarrollar el estudio. El Consejo Directivo luego de discutir el punto emite el siguiente:

ACUERDO No. 3-CDF-28/2020

- A. Aprobar el resultado del proceso de la Calificación de Ofertas Técnicas del Estudio de Diseño Final del proyecto 7316 "Mejoramiento del Estadio Nacional Jorge Mágico González, San Salvador" realizado por el Comité Técnico de Seguimiento y aprobado por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) como Propietario del estudio.
 - B. Comunicar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) para que prosiga con la etapa de Negociación de Costos.
- Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

VII. Presentación y aprobación informe resultado de calificación de ofertas técnicas Estudio de Diseño Final de los proyectos 7310 "Mejoramiento de Complejo Deportivo San Miguel, departamento de San Miguel", 7312 "Mejoramiento de Complejo Deportivo INDES, municipio y departamento de Usulután", 7315 "Mejoramiento de Estadio de Béisbol Cyril Errington Díaz, Las Crucitas, departamento de La Unión y 7321 "Mejoramiento de Estadio Antonio Toledo Valle, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz".

El arquitecto Ricardo Abrego, Analista Técnico, realiza la presentación del FDI No. 35/20, que contiene el informe del resultado de calificación de ofertas técnicas del estudio citado en la referencia. Informa que el Comité Técnico de Seguimiento, realizó el proceso de Calificación de las Ofertas Técnicas del 22 de junio al 17 de julio de 2020, obteniéndose los resultados, que se detallan a continuación:

Empresas Consultoras	Puntaje
ACM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	77.3
RIJOJIVE, S.A DE C.V.	74.7

ACM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE se ubicó en primer lugar en el orden de méritos principalmente por presentar un enfoque técnico de muy buen nivel y obtener mayores puntajes en los apartados de Educación y Experiencia del Personal de Dirección, Profesional y Técnico asignado al estudio, por la asignación del personal con experiencia debidamente respaldada con constancias de trabajo. El Instituto Nacional de los Deportes (INDES) aprobó el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas y sus resultados el 27 de julio de 2020, mediante nota OF-DI-135/2020. La Subgerencia Técnica en su dictamen, manifiesta que el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas establece un orden de mérito y un puntaje mínimo, por lo que, de acuerdo con los resultados obtenidos, la empresa consultora ACM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE obtuvo el mayor puntaje y, por tanto, el primer lugar en el Orden de Mérito, por lo que luego de obtener la aprobación respectiva, se podrá dar inicio al proceso de negociación de costos con dicha Empresa; las empresas consultoras respetaron el plazo de 120 días calendario, en sus programaciones, atendiendo los alcances solicitados por el Propietario. El monto estimado por el Instituto Nacional de los Deportes (INDES) es de US\$449.084.60 (incluye IVA); los costos serán analizados al detalle al abrir la Oferta Económica. En las conclusiones se señala que el proceso de Calificación

de Ofertas Técnicas se llevó a cabo sobre la base de las Ofertas Técnicas presentadas, siguiendo los lineamientos de la Guía de Calificación de Ofertas Técnicas, los Documentos de Concurso y de común acuerdo entre los integrantes del Comité Técnico de Seguimiento; las dos Ofertas Técnicas calificadas obtuvieron un puntaje superior a los 60 puntos establecidos como mínimo, por lo que todos los oferentes se encuentran aptos para desarrollar el estudio. El Consejo Directivo luego de discutir el punto emite el siguiente:

ACUERDO No. 4-CDF-28/2020

- A. Aprobar el resultado del proceso de la Calificación de Ofertas Técnicas del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7310 "Mejoramiento de Complejo Deportivo San Miguel, departamento de San Miguel", 7312 "Mejoramiento de Complejo Deportivo INDES, municipio y departamento de Usulután", 7315 "Mejoramiento de Estadio de Béisbol Cyril Errington Díaz, Las Crucitas, departamento de La Unión" y 7321 "Mejoramiento de Estadio Antonio Toledo Valle, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz", realizado por el Comité Técnico de Seguimiento y aprobado por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) como Propietario del estudio.
- B. Comunicar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) para que prosiga con la etapa de Negociación de Costos.

Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

VIII. Presentación y aprobación informe de calificación de ofertas técnicas del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7324 "Mejoramiento de Parque de Pelota Saturnino Bengoa, municipio y departamento de San Salvador", y 7317 "Mejoramiento de Estadio de Softbol Pablo Arnoldo Guzmán, departamento de San Salvador".

El ingeniero Nelson Guevara, Analista Técnico, realiza la presentación del FDI No. 36/20, que contiene el informe del resultado de calificación de ofertas

técnicas del estudio citado en la referencia. Informa que el Comité Técnico de Seguimiento realizó el proceso de la Calificación de Ofertas Técnicas entre el 22 de junio y el 23 de julio de 2020, obteniéndose los resultados, que se detallan a continuación:

No.	FIRMA	PUNTAJE
1	ACM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	82.45
2	CIVITAS S.A. de C.V.	62.82
3	NOVA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	43.29

El proceso de la Calificación de Ofertas Técnicas y sus resultados fueron aprobados por INDES, mediante nota del 27 de julio de 2020. La Subgerencia Técnica en su dictamen manifiesta que en la evaluación de la Oferta Técnica, dos de las tres empresas participantes, obtuvieron un puntaje mayor al mínimo establecido de 60 puntos en la Guía de Calificación de Ofertas, sin embargo, la empresa ACM, S.A. de C.V. obtuvo el primer lugar en el orden de méritos, y por tanto al obtenerse la aprobación respectiva, podrá iniciarse con ella el proceso de negociación de costos. El plazo del estudio establecido por el Propietario que es de 90 días calendario fue respetado por los consultores, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia y las programaciones de trabajo presentadas. El presupuesto presentado por el INDES es de US\$169,693.21 (con IVA) para grupo No.12 y autorizado por el Ministerio de Hacienda, serán analizados en el proceso de negociación de costos. En las conclusiones se señala que el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas se llevó a cabo sobre la base de las Ofertas Técnicas presentadas, siguiendo los lineamientos de la Guía de Calificación de Ofertas Técnicas, los Documentos de Concurso y de común acuerdo entre los integrantes del Comité Técnico de Seguimiento; dos de las tres Ofertas Técnicas calificadas obtuvieron un puntaje superior a los 60 puntos establecidos como mínimo, por lo que estos dos oferentes se

encuentran aptos para desarrollar el estudio. El Consejo Directivo luego de discutir el punto emite el siguiente:

ACUERDO No. 5-CDF-28/2020

A. Aprobar el resultado del Proceso de Calificación de Ofertas Técnicas del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7324 "Mejoramiento de Parque de Pelota Saturnino Bengoa, municipio y departamento de San Salvador", y 7317 "Mejoramiento de Estadio de Softbol Pablo Arnoldo Guzmán, departamento de San Salvador" realizado por el Comité Técnico de Seguimiento y aprobado por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) como Propietario del estudio.

B. Comunicar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), para que prosiga con la etapa de Negociación de Costos.

Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

IX. Aprobación Memoria de Labores FOSEP 2019.

La Presidencia consulta a los señores miembros del Consejo Directivo que; si tienen observaciones al proyecto de la Memoria de Labores FOSEP del año 2019, el cual fue colocado en la Carpeta de Archivos de la Sesión No. 25_2020 de fecha 9 de julio de 2020, a lo que manifestaron no disponer de observaciones. El Consejo Directivo emite el siguiente:

ACUERDO No. 6-CDF-28/2020

Aprobar la Memoria de Labores del FOSEP correspondiente al ejercicio de 2019 y proceder a su reproducción, considerando el número de ejemplares que sean necesarios.

Se hace constar que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 258 del Código de Comercio, la sesión del Consejo Directivo realizada por videoconferencia ha quedado debidamente grabada, por lo que cuenta con su respectivo soporte digital que permite acreditar la asistencia de los directores a la sesión convocada, así

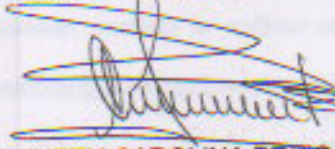
como los acuerdos tomados y que han quedado asentados en la presente acta. Y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la sesión por videoconferencia, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día antes señalado. Para constancia firman los directores que asistieron a la sesión y el Gerente del FOSEP como secretario del Consejo.


ING. JULIO CÉSAR ALFARO


LIC. RAFAEL ANTONIO COTO

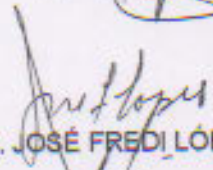

ING. VERÓNICA OLIVARES DE OROZCO

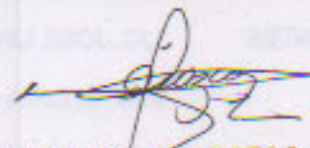

LIC. RONY HERWIN AGUILAR RIVERA

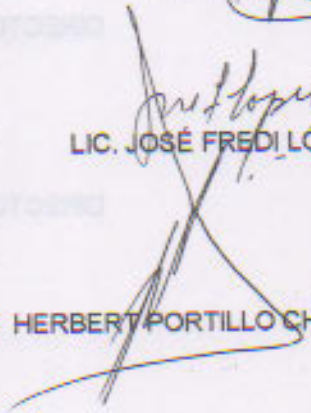

DRA. JANNETH CAROLINA BRITO


LIC. JOSÉ LINDO TRUJILLO


ING. GLORIA GEORGINA ECHEGOYÉN


LIC. JOSÉ FREDI LÓPEZ


LIC. SILVIA EUGENIA OROZCO

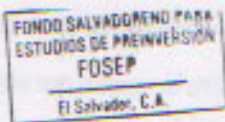

ING. HERBERT PORTILLO CHÁVEZ

ACTA No. CDF-29/2020

13 DE AGOSTO 2020

LUGAR Y FECHA

En el salón de sesiones virtual del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión –FOSEP, a las ocho horas con treinta minutos del día trece de agosto de dos mil veinte, de conformidad a la convocatoria realizada por medios



206

electrónicos por el presidente del FOSEP, se inicia la sesión de Consejo Directivo número CDF-29/2020, la cual se celebra a través de videoconferencia por medio de la plataforma TEAMS de Microsoft, haciendo uso de las tecnologías de la información, con base en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Legislativo número 643, de fecha 14 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial número 98, Tomo 427, de fecha 15 de mayo de 2020; y el inciso 2º. del Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

I. Comprobación del Quórum

El Director Presidente verifica el quórum necesario y abre la sesión, estando conectados (virtualmente presentes) los siguientes Directores:

DIRECTOR PRESIDENTE:	ING. JULIO CÉSAR ALFARO
DIRECTORES PROPIETARIOS:	LIC. RAFAEL ANTONIO COTO
	LIC. RONY HERVIN AGUILAR RIVERA
	DRA. JANNETH CAROLINA BRITO
DIRECTORES SUPLENTE:	LIC. JOSÉ LINO TRUJILLO
	ING. GLORIA GEORGINA ECHEGOYÉN
	LIC. JOSÉ FREDI LÓPEZ
	LIC. SILVIA EUGENIA OROZCO
SECRETARIO:	ING. HERBERT PORTILLO CHÁVEZ

El Director Presidente declara abierta la sesión y legalmente instalada, sometiendo a consideración de los miembros del Consejo Directivo los siguientes puntos de Agenda:

- II. Aprobación de los Puntos de Agenda.
- III. Lectura y aprobación del Acta anterior.
- IV. Informe depósitos a plazo al 31 de julio y vencimientos agosto 2020.
- V. Presentación y aprobación informe resultado del proceso de negociación de costos del Estudio de Factibilidad y Diseño Final del Proyecto 7262 "Ampliación de Carretera CA02W, desde playa El Obispo hasta Playa El Zonte, sobre vía Turística Costera Surf City (Fase I), departamento de La Libertad".

- VI. Presentación y aprobación informe resultado del proceso de negociación de costos del Estudio del Diseño Final del proyecto 7329 "Construcción de Arena Deportiva, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad".
- VII. Presentación y aprobación informe resultado del proceso de negociación de costos del Estudio de Diseño Final del proyecto 7326 "Mejoramiento de Complejo Deportivo El Polvorín, departamento de San Salvador".
- VIII. Presentación y aprobación informe resultado del proceso de negociación de costos del Estudio de Diseño Final del proyecto 7327 "Mejoramiento y equipamiento de Villa Cari, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador".
- IX. Varios.
- Informe de participación en subasta SV_LETES_19_2020, efectuada por el Ministerio de Hacienda el 10 de agosto de 2020, de US\$2,000,000.00.

En esta sesión se encuentran virtualmente presentes la licenciada Fidelina de Ramírez, Jefe del Depto. Financiero Contable, para la presentación del Punto IV; la ingeniera Silvia Giron de Mena, Subgerente Técnico, para el Punto V; el Arq. Ricardo Abrego, Analista Técnico, para los Puntos VI y VIII y la ingeniera Wendy de Mendoza, Analista Técnico, para el Punto VII.

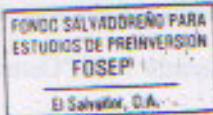
DESARROLLO

II. Aprobación de los Puntos de Agenda.

Se aprueban los puntos de Agenda presentados.

III. Lectura y aprobación del Acta anterior.

El Director Presidente somete al Pleno el Acta No. CDF-28/2020 la cual se aprueba.



268

IV. Informe depósitos a plazo al 31 de julio y vencimientos agosto 2020.

Presente para la exposición del punto citado en la referencia la Lic. Fidelina Zaldaña de Ramírez, Jefe del Departamento Financiero Contable. Inicia informando sobre: 1) el monto total de las inversiones temporales al 31 de julio 2020 que la institución posee a esa fecha, las que se encuentran distribuidas en: Letras del Tesoro – LETES- con el 37% del monto total de las inversiones y el 63% que se tienen en depósitos a plazo en diferentes Bancos del Sistema Financiero. 2) Posteriormente, detalla en cuanto a las LETES, el monto de cada colocación, la tasa de descuento adjudicada, la fecha de apertura y vencimiento, la tasa de descuento asignada. 3) En relación a los depósitos en los bancos, cita información sobre: la categoría de riesgo de cada banco, monto invertido por banco; porcentaje en relación al total y el número de depósitos. 4) A continuación presenta en detalle por banco, los depósitos con vencimiento el 26 y 29 de agosto próximo, manifestando que se traerán para la toma de decisiones cuando ya se disponga de la información aplicable. 5) presenta el flujo de efectivo proyectado para el período de agosto-diciembre de 2020, en donde se determinan los recursos para hacerle frente a las necesidades de fondos programados para pagos a consultores con contratos suscritos y en proceso de ejecución y los nuevos que se encuentran en proceso de adjudicación; y los gastos de funcionamiento. 6) Informa también sobre los US\$2,0 millones autorizados el 23 de julio/2020 mediante el Acuerdo No. 1-CDF-27/2020 letra B) para ser colocados en LETES; se participó en la subasta del 10 de agosto, y ese mismo día, se recibió comunicación que al FOSEPI no le habían adjudicado; por lo que esos fondos se mantienen en la cuenta de ahorro de la institución para la toma de decisiones de este día. 7) Informa que se disponen de US\$1,0 millones, que se está solicitando la autorización de inversión en depósitos a plazo; para la toma de decisiones se presenta la información siguiente: Tasas de Interés Promedio Ponderado Semanal publicadas por el B.C.R. vigentes del 12 al 18 de agosto de 2020 y las cotizaciones de tasas de interés de los Bancos

a diferentes días plazo. El Consejo Directivo habiendo conocido el informe y discutido el punto; emite el siguiente:

ACUERDO No. 1-CDF-29/2020

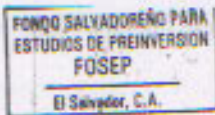
A. Autorizar a la Administración a que el monto no adjudicado en la subasta del 10 de agosto del corriente de US\$2,000,000.00 autorizado mediante el Acuerdo No. 1-CDF-27/2020, Letra B), se continúe participando en la próxima subasta en la postura de Letras del Tesoro (LETES) que realice el Ministerio de Hacienda, por un monto de US\$2,000,000.00 a 360 días plazo al vencimiento, que deberán liquidarse el día que indiquen en la adjudicación. Las firmas autorizadas para realizar la postura son las del Ingeniero Julio César Alfaro, Presidente y el Ingeniero Roberto Herbert Portillo, Gerente.

B. Autorizar a la Administración la apertura de depósitos por el monto de US\$1,000,000.00, distribuidos en los bancos siguientes: 1) uno (1) depósito en el Banco Agrícola, S.A. de US\$500,000.00 a 180 días plazo; y 2) uno (1) depósito en el Banco Promérica, S.A. de US\$500,000.00 a 180 días plazo.

Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

V. Presentación y aprobación informe resultado del proceso de negociación de costos del Estudio de Factibilidad y Diseño Final del Proyecto 7262 "Ampliación de Carretera CA02W, desde playa El Obispo hasta Playa El Zonte, sobre vía Turística Costera Surf City (Fase I), departamento de La Libertad".

La ingeniera Silvia Girón de Mena, Subgerente Técnico, realiza la presentación del FDI No. 37/20, que contiene el informe del resultado del proceso de negociación de costos del Estudio citado en la referencia. Informa que el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, como Propietario invitó a la empresa consultora INTECSA - INARSA, S.A., a la apertura de su Oferta Económica, la cual ascendió a US\$3,222,913.34 IVA incluido. En dicho acto el Propietario informó que el monto presentado es mayor al monto autorizado por



270

el Ministerio de Hacienda. El Propietario detalló que el monto máximo para la realización del estudio en referencia asciende a US\$2,747,875.13, cantidad que incluye IVA. Posterior a ello, se acordó, que el Consultor analizaría lo indicado y presentaría una segunda Oferta Económica con esta consideración. El 28 de julio 2020, el consultor entregó una segunda oferta económica por el monto de US\$2,746,609.56, cantidad que incluye IVA. Los principales ajustes se realizaron en las fórmulas del Personal Técnico extranjero en casa matriz; Personal Técnico Extranjero en El Salvador y Personal Técnico Salvadoreño al ajustar Salario Mensual y Meses/hombre. Además, ajustó el porcentaje asignado a los Gastos Indirectos por Cargas Sociales y Administración. El Propietario compartió y discutió con el Consultor comentarios en relación con el desglose de la Campaña Geotécnica y de Pavimentos, a lo cual se acordó que el Consultor revisaría y atendería con respuesta justificada a cada uno de ellos. El 30 de julio de 2020, el Consultor remitió, vía correo electrónico, respuesta a los comentarios realizados por el Propietario sobre la Campaña Geotécnica y de Pavimentos. Luego de revisar las respuestas el Propietario solicitó ubicar todos los rubros relacionados con la Campaña de Geotecnia y Pavimentos en una sola y respectiva partida. El 31 de julio 2020, el MOPT y el Consultor INTECSA - INARSA, S.A., manifestaron llegar a un acuerdo económico, por lo que el monto negociado para el estudio asciende a US\$2,746,609.56, cantidad que incluye el 13% del IVA, concluyendo así el proceso de negociación. Lo cual consta en acta de cierre de negociación correspondiente. El Propietario comunicó la conclusión del proceso de negociación y solicitó el financiamiento de US\$2,746,609.56 (con IVA), mediante nota MOPT-VMOP-DPOP-ST-168/2020 recibida el 31 de julio de 2020. La Subgerencia Técnica en su dictamen manifiesta que el monto negociado entre el MOPT y la firma consultora INTECSA - INARSA, S.A. se considera adecuado. En el proceso se respetó la Organización Técnica propuesta por la empresa, la oferta técnica y los alcances solicitados por el Propietario en los Términos de Referencia. La diferencia entre

la Oferta Inicial y Negociada es de US\$476,303.78. En las conclusiones se señala: a) En el proceso de negociación se aseguró que el estudio contará con los recursos necesarios para su realización, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte; b) El monto negociado entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte y la Empresa Consultora INTECSA - INARSA, S.A. se encuentra acorde con el alcance de las diferentes actividades que se realizarán durante la elaboración del estudio, descritos en los Términos de Referencia y c) El proceso conducido por el Propietario del estudio y asistido por el FOSEP, se realizó bajo el procedimiento establecido en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III. El Consejo Directivo luego de discutir el punto emite el siguiente:

ACUERDO No. 2-CDF-29/2020

- A) Aprobar el monto de US\$2, 430,627.93 solicitado por el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, para contratar al Consultor INTECSA – INARSA, S.A. basándose en el Acta de Negociación y la Oferta Económica Negociada correspondiente a la consultoría ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7262 "AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA02W, DESDE PLAYA EL OBISPO HASTA PLAYA EL ZONTE, SOBRE VÍA TURÍSTICA COSTERA SURF CITY (FASE I), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- B) Aprobar el monto de US\$315,981.63 correspondiente al 13 por ciento del IVA.
- C) Emitir Resolución de acuerdo a lo establecido en los artículos 16 literal ch) y artículo 26 literal b) de la Ley del FOSEP.

RESOLUCIÓN No. 1-CDF-29/2020

Conocida la solicitud del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros para la contratación de los servicios de consultoría, para la elaboración del ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO FINAL DEL

PROYECTO 7262 "AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA02W, DESDE PLAYA EL OBISPO HASTA PLAYA EL ZONTE, SOBRE VÍA TURÍSTICA COSTERA SURF CITY (FASE I), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", y analizado el documento FDI No. 37/20 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

1. Asignar al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,430,627.93), con carácter reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la empresa consultora INTECSA - INARSA, S.A. para la formulación del ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7262 "AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA02W, DESDE PLAYA EL OBISPO HASTA PLAYA EL ZONTE, SOBRE VÍA TURÍSTICA COSTERA SURF CITY (FASE I), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", bajo las condiciones siguientes:

A. MONTO MÁXIMO:

Hasta la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,430,627.93).

B. TASA DE SERVICIO

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. COMISIONES:

De compromiso: Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Servicio: Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

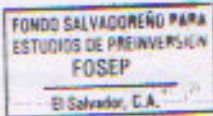
De Administración: El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. PLAZO
Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma de Contrato de Consultoría.

E. DESTINO
Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el monto de la consultoría denominada ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7262 "AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA02W, DESDE PLAYA EL OBISPO HASTA PLAYA EL ZONTE, SOBRE VÍA TURÍSTICA COSTERA SURF CITY (FASE I), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

F. PERIODO DE DESEMBOLSOS
Máximo treinta (30) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un periodo de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

G. FORMA DE DESEMBOLSO
1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del estudio y deberán



274

de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:

- a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.
- b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente o el Acta de Gasto Reembolsable.
- c) Recibo o crédito fiscal en original y una copia suscrito por el Representante Legal del consultor.
- d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Propietario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.

2. El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de 60 días a partir de la fecha de suscripción del "ES CONFORME" del beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Previamente al primer desembolso del financiamiento el beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

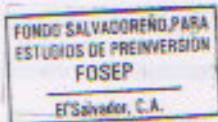
1. Designación del funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del estudio.

I. FORMA DE REEMBOLSO:

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

J. OTRAS CONDICIONES

1. La evaluación, control y seguimiento técnico del estudio, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y el Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares (un impreso y uno en CD), de cada uno de los informes parciales y del final, presentados por el consultor.
3. El contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del costo total del estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe de Diseño Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP
4. El beneficiario se compromete a que si después de efectuado el estudio, obtúviese los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo de los estudios.
6. El Beneficiario se compromete a mencionar al FOSEP como la entidad financiera, en los informes parciales y finales de los



estudios, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.

7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o los Consultores Contratados no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

II. Asignar al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$315,981.63) con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para contratar el ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO FINAL DEL PROYECTO "7262 "AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA02W, DESDE PLAYA EL OBISPO HASTA PLAYA EL ZONTE, SOBRE VÍA TURÍSTICA COSTERA SURF CITY (FASE I), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" bajo las condiciones siguientes:

A. Monto Máximo

Hasta la cantidad de TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$315,981.63).

B. Tasa de Servicio

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. Comisiones:

De compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. Plazo

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de consultoría.

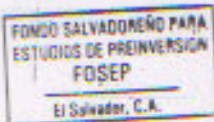
E. Destino

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) del ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7262 "AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA02W, DESDE PLAYA EL OBISPO HASTA PLAYA EL ZONTE, SOBRE VÍA TURÍSTICA COSTERA SURF CITY (FASE I), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

F. Periodo de Desembolsos

Máximo treinta (30) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un periodo de seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.

G. Forma de desembolso



278

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del estudio, de conformidad al literal G. del Romano I de esta resolución.

H. Forma de Reembolso

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el periodo de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

I. Condición Especial

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

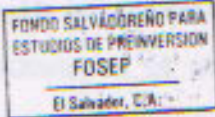
III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizar al presidente del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con la empresa consultora INTECSA - INARSA, S.A. para el desarrollo del ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7262 "AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA02W, DESDE PLAYA EL OBISPO HASTA PLAYA EL ZONTE, SOBRE VÍA TURÍSTICA COSTERA SURF CITY (FASE I), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

VI. Presentación y aprobación informe resultado del proceso de negociación de costos del Estudio del Diseño Final del proyecto 7329 "Construcción de Arena Deportiva, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad".

El Arq. Ricardo Abrego, Analista Técnico, realiza la presentación del FDI No. 38/20, que contiene el informe del resultado del proceso de negociación de

costos del Estudio citado en la referencia. Informa que el Instituto Nacional de los Deportes -INDES-, invitó para el día 22 de julio 2020, a la empresa consultora GEOMETRICA ENGENHARIA DE PROYECTOS LTDA., ubicada en primer lugar, a la apertura de su Oferta Económica, la cual ascendió a US\$450,000.00 (con IVA). El 23 de julio 2020 el Propietario remitió al Consultor una contraoferta por un monto de US\$441,538.79, cantidad que incluye IVA. Los principales ajustes que se realizaron fueron en la fórmula del Personal Técnico Extranjero en El Salvador; Formula 4 Personal Auxiliar y administrativo salvadoreño y en la fórmula 12 Costos Directos Misceláneos. Por otra parte, se resaltó que no se detallaba el desglose de la tramitología requerida en los Términos de Referencia por el Propietario. Además, el Propietario solicitó revisar la cantidad propuesta de algunos ensayos de la campaña de suelos. El 24 de julio 2020, la firma consultora presentó una segunda Oferta Económica por un monto de US\$448,348.08, cantidad que incluye IVA. En esta segunda Oferta Económica el Consultor aceptaba algunos de los ajustes presentados en la Contraoferta. El 27 de julio 2020 el Propietario remitió una segunda Contraoferta por un monto de US\$444,544.08, cantidad que incluye IVA. En esta segunda Contraoferta el Propietario solicitó incorporar los otros rubros en relación con tramites a realizar. Además, tomando en cuenta la existencia de un documento que pudiera servir como base al Estudio de Impacto Ambiental, el Propietario ajustó el monto asignado a este rubro. El 28 de julio 2020, el Consultor presentó una tercera Oferta Económica por un monto de US\$444,940.38, cantidad que incluye IVA, en la misma el Consultor solicitaba un ajuste en el valor establecido para algunos rubros de la tramitología; por otra parte, el Consultor solicitaba reconsiderar el monto ajustado al rubro asignado al Estudio de Impacto Ambiental, justificando las actividades a realizar en el área de gestión de impacto social. El 29 de julio 2020, luego de revisar la tercera Oferta Económica, el Propietario remitió una tercera Contraoferta por un monto de US\$446,465.08, cantidad que incluye IVA, el Propietario explicó no aceptar



280

el ajuste propuesto por el Consultor; al considerar que las partidas de Tramitología y Campaña de Suelos serán manejadas como Gastos Reembolsables. Por otra parte, aceptó reconsiderar el monto asignado al rubro de Estudio de Impacto Ambiental, tomando en cuenta las actividades a realizar en la gestión de impacto social. El 31 de julio 2020 una vez revisada la tercera contraoferta presentada; el Consultor acepta dicha contraoferta, llegando a un acuerdo económico entre las partes, siendo el monto de negociación de US\$446,465.08; con IVA, lo cual consta en el Acta de Cierre de Negociación correspondiente. El Propietario mediante nota referencia OF-DI-152/2020 recibida el día 10 de agosto de 2020, comunicó la conclusión del proceso de negociación y solicitó el financiamiento de US\$446,465.08 con IVA. La Subgerencia Técnica en su dictamen manifiesta que el proceso se realizó conforme a lo establecido y el costo negociado entre el INDES y la empresa GEOMETRICA ENGENHARIA DE PROYECTOS LTDA., que asciende a US\$446,465.08 (con IVA), es conforme a los objetivos y alcances del estudio establecidos en los Términos de Referencia y además cubre los productos. La diferencia entre la Oferta Inicial y Negociada es de US\$3,534.92. Por otra parte, el Ministerio de Hacienda autorizó para este estudio la cantidad de US\$446,508.20 (con IVA). En las conclusiones se señala que en el proceso de negociación se aseguró que el estudio contará con los recursos necesarios para su realización, de acuerdo con lo establecido por el Propietario; el monto negociado, cubre los alcances necesarios para la realización de esta consultoría y para la obtención de los productos solicitados y el proceso conducido por el Propietario del estudio se realizó bajo el procedimiento establecido en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III. El Consejo Directivo luego de discutir el punto emite el siguiente:

ACUERDO No. 3-CDF-29/2020

A. Aprobar el monto de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO UNO DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$395,101.84), solicitado por el INDES, para contratar a la empresa GEOMETRICA ENGENHARIA DE PROYECTOS LTDA., a fin de que elabore el Estudio del Diseño Final del proyecto 7329 "Construcción de Arena Deportiva, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad", propiedad del INDES.

B. Aprobar la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,363.24) correspondiente al 13 por ciento del IVA.

C. Emitir Resolución de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 literal ch) y artículo 26 literal b) de la Ley del FOSEP.

RESOLUCIÓN No. 2-CDF-29/2020

Conocida la solicitud del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros para la contratación de los servicios de consultoría, para la elaboración del Estudio del Diseño Final del proyecto 7329 "Construcción de Arena Deportiva, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad", financiamiento concedido que será reembolsado al FOSEP por el Ministerio de Hacienda a través de la Deuda Pública Interna, y analizado el documento FDI No. 38/20 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

I. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO UN DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$395,101.84) con carácter reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos,

para pagar la contratación de la empresa GEOMETRICA ENGENHARIA DE PROYECTOS LTDA., para la formulación del ESTUDIO DEL DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7329, "CONSTRUCCIÓN DE ARENA DEPORTIVA, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", bajo las condiciones siguientes:

A. MONTO MÁXIMO: Hasta la cantidad de TRESIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO UN DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$395,101.84).

B. TASA DE SERVICIO: El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. COMISIONES:
De compromiso: Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Servicio: Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Administración: El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. PLAZO: Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia; a partir de la fecha de firma de Contrato de Consultoría.

E. DESTINO: Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el monto de la consultoría denominada ESTUDIO DEL DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7329 "CONSTRUCCIÓN DE ARENA

DEPORTIVA, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

F. PERIODO DE DESEMBOLSOS

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

G. FORMA DE DESEMBOLSO

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados; de acuerdo al avance del estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:

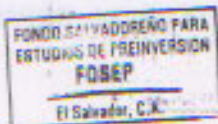
b) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.

b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente al gasto reembolsable.

c) Recibo o crédito fiscal en original y una copia suscrito por el Representante Legal de la empresa consultora.

d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Propietario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.

2. El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de 60 días a partir de la fecha de suscripción del "ES



234

CONFORME" del beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Previamente al primer desembolso del financiamiento el beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del estudio.

I. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el periodo de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

J. OTRAS CONDICIONES

1. La evaluación, control y seguimiento técnico de cada uno de los estudios, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y el Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares (un impreso y uno en DVD); de cada uno de los informes parciales y del final, presentados por el consultor.
3. El contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del costo total del estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe

Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.

4. El Beneficiario se compromete a que si después de efectuado el estudio, obtuviere los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo de los estudios.
6. El Beneficiario se compromete a mencionar al FOSEP como la entidad financiera, en los informes parciales y finales de los estudios, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.
7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o los Consultores Contratados no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

- II. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,363.24), con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para contratar el ESTUDIO DEL DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7329 "CONSTRUCCIÓN DE ARENA DEPORTIVA, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", bajo las condiciones siguientes:

A. Monto Máximo: Hasta la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,363.24).

B. Tasa de Servicio: El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. Comisiones:
De compromiso: Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Servicio: Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Administración: El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. Plazo: Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de consultoría.

E. Destino

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) del Estudio del Diseño Final del proyecto 7329 "Construcción de Arena Deportiva, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad".

F. Período de Desembolsos
Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.

G. Forma de desembolso
Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del estudio, de conformidad al literal G. del Romano I de esta resolución.

H. Forma de Reembolso
Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

I. Condición Especial
En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizar al presidente del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con la empresa GEOMETRICA ENGENHARIA DE PROYECTOS LTDA., para el desarrollo del Estudio del Diseño Final del

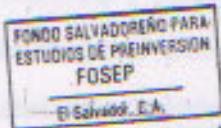
proyecto 7329 "Construcción de Arena Deportiva, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad".

Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

VII. Presentación y aprobación informe resultado del proceso de negociación de costos del Estudio de Diseño Final del proyecto 7326 "Mejoramiento de Complejo Deportivo El Polvorín, departamento de San Salvador".

La ingeniera Wendy de Mendoza, Analista Técnico, realiza la presentación del FDI No. 39/20, que contiene el informe del resultado del proceso de negociación de costos del Estudio citado en la referencia. Informa que el Propietario invitó a la empresa consultora VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, ubicada en primer lugar en el orden de méritos en la calificación de ofertas técnicas, a la apertura de su Oferta Económica, la cual ascendió a US\$441,681.03 IVA incluido. En dicho acto, el Propietario informó que se revisaría la oferta económica presentada, estipulando la próxima reunión para el 24 de julio 2020. El día estipulado, el Propietario presentó una contraoferta por US\$353,185.76 IVA incluido, en la que se revisaron los salarios de profesionales y técnicos, además se solicitó a la empresa consultora desglosar viajes y viáticos, aclarar el rubro de "Equipo de buceo" en Subcontratos y Servicios Varios, trasladar en este apartado un ítem que corresponda a "Medio Ambiente (Formulario y Estudio de Impacto Ambiental)" y eliminar este costo en el desglose de trámites, ajustar la cantidad que corresponde a transporte (vehículo y gasolina) en Costos Directos Misceláneos y finalmente eliminar los costos de "Permiso de Construcción" en el desglose de trámites, ya que esta actividad no es alcance de este estudio. El Consultor solicitó tiempo para analizar la Contraoferta presentada. El 28 de julio de 2020 la empresa consultora remitió una segunda oferta económica por US\$368,255.15 IVA incluido, en la cual solicitó reconsiderar los ajustes propuestos en los salarios mensuales de algunos de los profesionales asignados. Además, indicó que

agregaron justificación al rubro "Equipo de buceo" y que revisó y acepta el resto de los ajustes presentados en la contraoferta entregada por el Propietario. Luego de revisar la Segunda Oferta Económica presentada por la empresa consultora, el 30 de julio de 2020 el Propietario remitió una Segunda Contraoferta por US\$360,876.25 IVA incluido, en la cual aceptó la solicitud del consultor de reconsiderar el ajuste algunos de los profesionales asignados tomando en cuenta las actividades de campo y alcances requeridos en los términos de referencia; sin embargo no se aceptó el incremento solicitado en el salario mensual del Gerente de Proyecto manteniendo el monto de la Oferta Económica Original. Por otra parte, en el desglose de viajes y viáticos para personal extranjero se ajustó el costo unitario de viáticos por alimentación. El 31 de julio de 2020, luego de la revisión realizada a la segunda Contraoferta, ambas partes tanto el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) como la empresa consultora VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR manifestaron llegar a un acuerdo económico por US\$360,876.25 cantidad que incluye el 13% del IVA, concluyendo así el proceso de negociación. Lo cual consta en acta de cierre de negociación respectiva. El Propietario comunicó la conclusión del proceso de negociación y solicitó el financiamiento de US\$360,876.25 (IVA incluido), mediante nota OF-DI-151/2020 recibida el día 10 de agosto de 2020. La Subgerencia Técnica en su dictamen manifiesta que el monto negociado entre el INDES y la Empresa Consultora VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR se considera adecuado. Las modificaciones obedecen principalmente al ajuste de asignación salarial del personal técnico salvadoreño, a la eliminación de uno de los dos Asistentes de Gerente asignados en el personal auxiliar y administrativo, al ajuste automático en la partida de Gastos Indirectos por administración, al ajuste en la partida de Costos Directos Misceláneos debido a la eliminación del costo por el trámite del permiso de construcción que no es alcance de este estudio y al ajuste de Viajes y Viáticos luego de la revisión al desglose



290

presentado por la empresa consultora. En el proceso se respetó la Organización Técnica propuesta por la empresa consultora, la oferta técnica y los alcances solicitados por el Propietario en los Términos de Referencia. La diferencia entre la oferta inicial de la empresa consultora y la oferta económica negociada es de US\$80,804.78. En las conclusiones se señala que en el proceso de negociación se aseguró que el estudio contará con los recursos necesarios para su realización, de acuerdo a lo establecido por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; el monto negociado entre el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador y la empresa consultora VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR se encuentra acorde con el alcance de las diferentes actividades que se realizarán durante la elaboración del estudio, descritos en los Términos de Referencia y el proceso conducido por el Propietario del estudio y asistido por el FOSEP, se realizó bajo el procedimiento establecido en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III. El Consejo Directivo luego de discutir el punto emite el siguiente:

ACUERDO No. 4-CDF-29/2020

- A. Aprobar el monto de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y UNO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$319,359.51), solicitado por el INDES, para contratar a la Empresa Consultora VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR basándose en el Acta de Negociación y la Oferta Económica Negociada correspondiente a la consultoría Estudio de Diseño Final del proyecto 7326 "Mejoramiento de Complejo Deportivo El Polvorín, departamento de San Salvador".
- B. Aprobar el monto de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,516.74) correspondiente al 13 por ciento del IVA.

C. Emitir Resolución de acuerdo a lo establecido en los artículos 16 literal ch) y artículo 26 literal b) de la Ley del FOSEP.

RESOLUCIÓN No. 3-CDF-29/2020

Conocida la solicitud del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros para la contratación de los servicios de consultoría, para la elaboración del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7326 "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO EL POLVORÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", financiamiento concedido que será reembolsado al FOSEP por el Ministerio de Hacienda a través de la Deuda Pública Interna y analizado el documento FDI No. 39/20 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

I. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y UNO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$319,359.51), con carácter reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la empresa consultora VIELCA INGENIEROS S.A. SUCURSAL EL SALVADOR para la formulación del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7326 "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO EL POLVORÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", bajo las condiciones siguientes:

A. MONTO MÁXIMO:

Hasta la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON

CINCUENTA Y UNO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$319,359.51).

B. TASA DE SERVICIO

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. COMISIONES:

De compromiso:
Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Servicio:
Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020; revisables semestralmente.

De Administración:
El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. PLAZO:

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia; a partir de la fecha de la firma de Contrato de Consultoría.

E. DESTINO

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el monto de la consultoría denominada ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7326 "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO EL POLVORÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

F. PERIODO DE DESEMBOLSOS

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido

dicho plazo se prorrogará automáticamente por un periodo de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

G. FORMA DE DESEMBOLSO

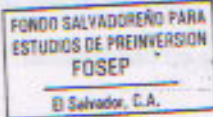
1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:

- a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.
- b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente o el Acta de Gasto Reembolsable.
- c) Recibo o crédito fiscal en original y una copia suscrito por el Representante Legal del consultor.
- d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Propietario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.

2. El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de 60 días a partir de la fecha de suscripción del "ES CONFORME" del beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Previamente al primer desembolso del financiamiento el beneficiario deberá cumplir lo siguiente:



294

1. Designación del funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del estudio.

I. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

J. OTRAS CONDICIONES

1. La evaluación, control y seguimiento técnico del estudio, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y el Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares (un impreso y uno en CD), de cada uno de los informes parciales y del final, presentados por el consultor.
3. El contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del costo total del estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe de Diseño Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.
4. El beneficiario se compromete a que si después de efectuado el estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.

5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo de los estudios.

6. El Beneficiario se compromete a mencionar al FOSEP como la entidad financiera, en los informes parciales y finales de los estudios, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.

7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o los Consultores Contratados no están cumpliendo cabalmente las obligaciones contraídas.

II. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,516.74) con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para contratar el ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7326 "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO EL POLVORÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; bajo las condiciones siguientes:

A. Monto Máximo

Hasta la cantidad de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,516.74).

B. Tasa de Servicio

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. Comisiones:

De compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. Plazo

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de consultoría.

E. Destino

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7326 "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO EL POLVORÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

F. Período de Desembolsos

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido

dicho plazo se prorrogará automáticamente por un periodo de seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.

G. Forma de desembolso

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del estudio, de conformidad al literal G. del Romano I de esta resolución.

H. Forma de Reembolso

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el periodo de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

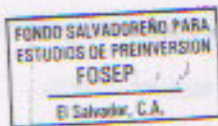
I. Condición Especial

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizar al Presidente del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con la empresa consultora VIELCA INGENIEROS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR para el desarrollo del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7326 "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO EL POLVORÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

VIII. Presentación y aprobación informe resultado del proceso de negociación de costos del Estudio de Diseño Final del proyecto 7327



298

"Mejoramiento y equipamiento de Villa Cari, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador".

El Arq. Ricardo Abrego, Analista Técnico, realiza la presentación del FDI No. 40/20, que contiene el informe del resultado del proceso de negociación de costos del Estudio citado en la referencia. Informa que el INDES invitó para el día 29 de julio 2020, a la empresa consultora ACCIONA INGENIERIA, S.A., ubicada en primer lugar, a la apertura de su Oferta Económica, la cual ascendió a US\$449,681.97 (con IVA). El 31 de julio de 2020, el Propietario presentó una contraoferta por el monto de US\$437,554.84, cantidad que incluye IVA. El Propietario explicó a la empresa consultora los principales ajustes realizados a la Oferta Económica Original: revisión y ajuste de salarios de profesionales y técnicos según alcances y tipo de actividades. Además, se solicitó aclaración sobre por qué se consideraron dos solvencias en ANDA. El Consultor solicitó tiempo para analizar la Contraoferta presentada. El mismo día 31 de julio de 2020, la empresa consultora, manifestó estar de acuerdo con los ajustes propuestos en la contraoferta. Por otra parte, remitió explicación sobre porque se consideraron dos solvencias en ANDA. El Propietario aceptó la explicación, llegando a un acuerdo económico entre las partes, siendo el monto de negociación US\$437,554.84, con IVA, lo cual consta en el Acta de Cierre de Negociación respectiva. El Propietario mediante nota referencia OF-DI-162/2020 recibida el día 10 de agosto de 2020, comunicó la conclusión del proceso de negociación y solicitó el financiamiento de US\$437,554.84 con IVA. La Subgerencia Técnica en su dictamen manifiesta que el proceso se realizó conforme a lo establecido y el costo negociado entre el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador y la empresa ACCIONA INGENIERIA, S.A. sucursal El Salvador, que asciende a US\$437,554.84 (con IVA), es conforme a los objetivos y alcances del estudio establecidos en los Términos de Referencia y además cubre los productos esperados por el Propietario. La diferencia entre la Oferta Inicial y Negociada es de US\$12,127.13. Por otra parte, el Ministerio de

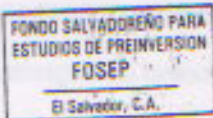
Hacienda autorizó para este estudio la cantidad de US\$447,186.20 (con IVA). En las conclusiones se señala que en el proceso de negociación se aseguró que el estudio contará con los recursos necesarios para su realización, de acuerdo con lo establecido por el Propietario; el monto negociado, cubre los alcances necesarios para la realización de esta consultoría y para la obtención de los productos solicitados y el proceso conducido por el Propietario del estudio se realizó bajo el procedimiento establecido en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III. El Consejo Directivo luego de discutir el punto emite el siguiente:

ACUERDO No. 5-CDF-29/2020

- A. Aprobar el monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$387,216.67), solicitado por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), para contratar a la empresa ACCIONA INGENIERIA, S.A. sucursal El Salvador, a fin de que elabore el Estudio de Diseño Final del proyecto 7327 "Mejoramiento y equipamiento de Villa Cari, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador", propiedad del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES).
- B. Aprobar la cantidad de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,338.17) correspondiente al 13 por ciento del IVA.
- C. Emitir Resolución de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 literal ch) y artículo 26 literal b) de la Ley del FOSEP.

RESOLUCIÓN No. 4-CDF-29/2020

Conocida la solicitud del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros para la contratación de los servicios de



300

consultoría, para la elaboración del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7327 "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE VILLA CARI, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", financiamiento concedido que será reembolsado al FOSEP por el Ministerio de Hacienda a través de la Deuda Pública Interna y analizado el documento FDI No. 40/20 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

I. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$387,216.67) con carácter reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la empresa ACCIONA INGENIERIA, S.A. sucursal El Salvador, para la formulación del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7327 "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE VILLA CARI, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", bajo las condiciones siguientes:

A. MONTO MÁXIMO:

Hasta la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$387,216.67).

B. TASA DE SERVICIO

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. COMISIONES:

De compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. PLAZO

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma de Contrato de Consultoría.

E. DESTINO

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el monto de la consultoría denominada ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7327 "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE VILLA CARI, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

F. PERIODO DE DESEMBOLSOS

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un periodo de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

G. FORMA DE DESEMBOLSO

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:

- a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.
- b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente o el gasto reembolsable.
- c) Recibo o crédito fiscal en original y una copia suscrito por el Representante Legal de la empresa consultora.
- d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Propietario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.

2. El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de 60 días a partir de la fecha de suscripción del "ES CONFORME" del beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Previamente al primer desembolso del financiamiento el beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del estudio.

I. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el periodo de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

J. OTRAS CONDICIONES:

1. La evaluación, control y seguimiento técnico de cada uno de los estudios, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y el Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares (un impreso y uno en DVD), de cada uno de los informes parciales y del final, presentados por el consultor.
3. El contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del costo total del estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento; el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.
4. El beneficiario se compromete a que si después de efectuado el estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión; el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo de los estudios.
6. El Beneficiario se compromete a mencionar al FOSEP como la entidad financiera, en los informes parciales y finales de los

estudios, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.

7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o los Consultores Contratados no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

- IV. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,338.17), con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para contratar el ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7327 "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE VILLA CARI, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", bajo las condiciones siguientes:

A. Monto Máximo

Hasta la cantidad de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,338.17).

B. Tasa de Servicio

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. Comisiones:**De compromiso:**

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020; revisables semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. Plazo

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de consultoría.

E. Destino

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7327 "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE VILLA CARI, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

F. Periodo de Desembolsos

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un periodo de seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.

G. Forma de desembolso

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del estudio, de conformidad al literal G. del Romano I de esta resolución.

H. Forma de Reembolso

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

I. Condición Especial

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal f) de la Ley del FOSEP, autorizar al presidente del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con la empresa ACCIONA INGENIERIA, S.A. sucursal El Salvador, para el desarrollo del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7327 "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE VILLA CARI, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

IX. Varios.


Informe de participación en subasta SV_LETES_19_2020, efectuada por el Ministerio de Hacienda el 10 de agosto de 2020, de US\$2,000,000.00.

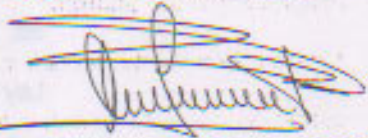
El ingeniero Roberto Herbert Portillo, Gerente, informa que en cumplimiento con lo acordado por Consejo Directivo el pasado 23 de julio, se participó el 10 de agosto de 2020, en la subasta SV_LETES_19_2020, emitidas por el Gobierno de la República de El Salvador, con un monto de US\$2,000,000.00. SINEVAL informó que en esta oportunidad a la institución no le fue adjudicado ningún monto. El Consejo Directivo se da por enterado de lo informado.

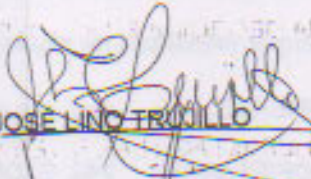
Se hace constar que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 258 del Código de Comercio, la sesión del Consejo Directivo realizada por videoconferencia ha quedado debidamente grabada, por lo que cuenta con su respectivo soporte digital que permite acreditar la asistencia de los directores a la sesión convocada, así como los acuerdos tomados y que han quedado asentados en la presente acta. Y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la sesión por videoconferencia, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día antes señalado. Para constancia firman los directores que asistieron a la sesión y el Gerente del FOSEP como secretario del Consejo.



ING. JULIO CÉSAR ALFARO

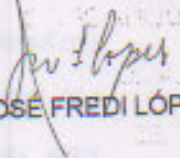

LIC. RAFAEL ANTONIO COTO

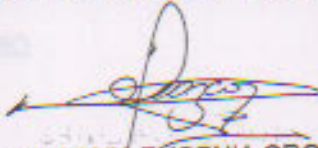

LIC. RONY HERVIN AGUILAR RIVERA


DRA. JANNETH CAROLINA BRITO


LIC. JOSÉ LINO TRUJILLO


ING. GLORIA GEORGINA ECHEGOYÉN


LIC. JOSÉ FREDI LÓPEZ


LIC. SILVIA EUGENIA OROZCO


ING. HERBERT PORTILLO CHÁVEZ

ACTA No. CDF-30/2020

20 DE AGOSTO 2020

LUGAR Y FECHA

En el salón de sesiones virtual del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión –FOSEP, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veinte de agosto de dos mil veinte, de conformidad a la convocatoria realizada por medios electrónicos por el presidente del FOSEP, se inicia la sesión de Consejo Directivo número CDF-30/2020, la cual se celebra a través de videoconferencia por medio de la plataforma TEAMS de Microsoft, haciendo uso de las tecnologías de la información, con base en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Legislativo número 643, de fecha 14 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial número 98, Tomo 427, de fecha 15 de mayo de 2020; y el inciso 2º. del Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

I. Comprobación del Quórum

El Director Presidente verifica el quórum necesario y abre la sesión, estando conectados (virtualmente presentes) los siguientes Directores:

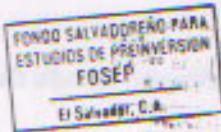
DIRECTOR PRESIDENTE:	ING. JULIO CÉSAR ALFARO
DIRECTORES PROPIETARIOS:	ING. GLORIA GEORGINA ECHEGOYÉN (en función) LIC. RONY HERVIN AGUILAR RIVERA DRA. JANNETH CAROLINA BRITO
DIRECTORES SUPLENTE:	LIC. JOSÉ LINO TRUJILLO LIC. JOSÉ FREDI LÓPEZ LIC. SILVIA EUGENIA OROZCO
SECRETARIO:	ING. HERBERT PORTILLO CHÁVEZ

El Director Presidente declara abierta la sesión y legalmente instalada, sometiendo a consideración de los miembros del Consejo Directivo los siguientes puntos de Agenda:

II. Aprobación de los Puntos de Agenda.

- III. Lectura y aprobación del Acta anterior.
- IV. Presentación y aprobación informe de finalización Estudio del proyecto 6785 "Plan Nacional de Turismo 2030".
- V. Presentación y aprobación informe de resultado del proceso de negociación de costos del Estudio de Diseño Final del proyecto 7331 "Mejoramiento del Palacio Nacional de los Deportes Carlos El Famoso Hernández, San Salvador".
- VI. Presentación y aprobación informe resultado de calificación de ofertas técnicas del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7308 "Mejoramiento de Cancha de Baloncesto 20-30, en municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana", 7313 "Mejoramiento de Complejo de Ecuestre, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad", 7322 "Mejoramiento de Complejo Deportivo Ex finca Modelo, municipio y departamento de Santa Ana", y 7323 "Mejoramiento de Gimnasio David Vega Mojica, municipio y departamento de Santa Ana".
- VII. Presentación y aprobación informe resultado del proceso de negociación de costos Estudio de Diseño Final del proyecto 7318 "Mejoramiento del Gimnasio Nacional José Adolfo Pineda, departamento de San Salvador".
- VIII. Presentación y aprobación informe de resultado del proceso de negociación de costos Estudio de Diseño Final de los proyectos 7311 "Mejoramiento de Complejo Deportivo San Vicente, departamento de San Vicente", 7314 "Mejoramiento del Estadio Alonso Alegría Gómez, municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán", 7319 "Mejoramiento y equipamiento de Estadio Mauricio Vides, municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas" y 7320 "Mejoramiento de Estadio El Moidan, municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas".

En esta sesión se encuentran virtualmente presentes la ingeniera Eugenia Meza de López, Analista Técnico, para la presentación del Punto IV; el ingeniero Juan de Dios Rivera, Analista Técnico, para el Punto V; la ingeniera Wendy de Mendoza,



Analista Técnico, para los Puntos VI y VII y la ingeniera Cecibel de Quinteros, Analista Técnico, para el Punto VIII.

DESARROLLO

II. Aprobación de los Puntos de Agenda.

Se aprueban los puntos de Agenda presentados.

III. Lectura y aprobación del Acta anterior.

El Director Presidente somete al Pleno el Acta No. CDF-29/2020 la cual se aprueba.

IV. Presentación y aprobación informe de finalización Estudio del proyecto

6785 "Plan Nacional de Turismo 2030".

La ingeniera Eugenia Meza de López, Analista Técnico, realiza la presentación del FDI 41/20, que contiene el informe de finalización del Estudio citado en la referencia; informa que el contrato de consultoría fue firmado con la empresa consultora Eurolatina para Latinoamérica y el Caribe, S.A. de C.V., el 25 de octubre de 2019; e inició el 04 de noviembre de 2019. La consultoría fue desarrollada en el plazo contractual de 160 días calendario; en ese plazo la empresa consultora presentó cuatro (4) informes técnicos que ya fueron aprobados por las instancias correspondientes. El Informe Final fue aprobado por el Comité Técnico de Seguimiento mediante Acta No.06/20 de fecha 07 de julio de 2020. Así también, el Propietario mediante nota de fecha 30 de julio de 2020 y recibida en el FOSEP el 10 de agosto de 2020, manifestó su satisfacción por el estudio. Según información proporcionada por el Departamento Financiero Contable, se encuentra pendiente de pago a la empresa, el Informe Final y las retenciones que se han hecho de los pagos anteriores. Se menciona que como objetivo del estudio es la realización de un diagnóstico de la

documentación existente y de la información obtenida de actores claves, que servirá de base para la formulación del Plan Nacional de Turismo 2030, el Plan de Acción, el Programa de seguimiento y monitoreo del Plan Nacional, con el fin de contar con un plan actualizado que contenga las políticas, estrategias, programas, metas y que guiará al sector turismo en la década futura. Como objetivo se menciona la actualización del Plan Nacional de Turismo 2020, para que el país pueda responder de forma efectiva y oportuna a las nuevas exigencias de la Actividad Turística mundial lideradas por la Organización Mundial del Turismo – OMT, así como también de las nuevas circunstancias del medio, nuevos actores que surgen en los destinos y otras instancias públicas y privadas intervinientes a nivel Nacional, Regional e Internacional. La Subgerencia Técnica en su dictamen manifiesta que el estudio se ha desarrollado de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia y documentos contractuales, concluyendo que se ha cumplido el objetivo del mismo. La experiencia con la empresa consultora fue satisfactoria, los productos del estudio fueron de la calidad esperada y el estudio fue desarrollado dentro del plazo contractual establecido inicialmente. En las conclusiones se señala que se cumplió con los alcances del estudio y con los productos de esta consultoría se permitirá contar con un Plan Nacional de Turismo para el horizonte 2030, con líneas de acción actualizadas que contribuyan con el país a responder de forma efectiva y oportuna a las nuevas exigencias de la actividad turística. El estudio cuenta con las aprobaciones requeridas en el Contrato, ya que ha sido aprobado por el Comité Técnico de Seguimiento y por el Propietario del estudio a través de la Unidad Ejecutora. El Consejo Directivo luego de discutir el punto emite el siguiente:

ACUERDO No. 1-CDF-30/2020

Aprobar el Informe Final del Estudio del Proyecto 6785 "Plan Nacional de Turismo", que ampara el contrato CC-10/2019, con base en las aprobaciones

emitidas por el Propietario del estudio y el Comité Técnico de Seguimiento y se autoriza el pago correspondiente.

Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

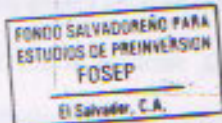
V. Presentación y aprobación informe de resultado del proceso de negociación de costos del Estudio de Diseño Final del proyecto 7331 "Mejoramiento del Palacio Nacional de los Deportes Carlos El Famoso Hernández, San Salvador".

El ingeniero Juan de Dios Rivera, Analista Técnico, realiza la presentación del FDI No. 42/20, que contiene el informe del resultado del proceso de negociación de costos del Estudio citado en la referencia. Informa que el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador –INDES, invitó para el día 10 de agosto 2020, a la empresa consultora ACCIONA INGENIERIA, S.A., ubicada en primer lugar, a la apertura de su Oferta Económica, la cual ascendió a US\$448,776.54 (con IVA). El 12 de agosto de 2020, el Propietario presentó una contraoferta por el monto de US\$393,874.73, cantidad que incluye IVA. El Propietario explicó a la empresa consultora los principales ajustes realizados a la Oferta Económica Original: ajuste de salarios de profesionales y técnicos según alcances y actividades requeridas en el Estudio. Además, se solicitó aclaración sobre la estimación de 72 metros lineales de SPT y el cálculo del rubro de revisión vial y zonificación. El Consultor solicitó tiempo para analizar la Contraoferta presentada. El mismo día, la empresa consultora, remitió una segunda oferta por un monto de US\$397,843.83, cantidad que incluye IVA. En esta Segunda Oferta Económica el Consultor aceptó la mayoría de los ajustes realizados por el Propietario en la Contraoferta y pidió reconsideración en los salarios del personal auxiliar y administrativo asignados al estudio, de igual forma, presentó las aclaraciones requeridas. El 14 de agosto/20, el Propietario luego de revisar la segunda Oferta Económica manifestó estar de acuerdo, llegando a un acuerdo económico entre las partes, siendo el monto de negociación de

US\$397,843.83, con IVA, lo cual consta en el Acta de Cierre de Negociación. El Propietario mediante nota OF-DI-165/2020, recibida el día 17 de agosto de 2020, comunicó la conclusión del proceso de negociación y solicitó el financiamiento de US\$397,843.83 con IVA. La Subgerencia Técnica en su dictamen manifiesta que el proceso se realizó conforme a lo establecido y el costo negociado entre el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador y la empresa ACCIONA INGENIERIA, S.A., que asciende a US\$397,843.83 (con IVA), es conforme a los objetivos y alcances del estudio establecidos en los Términos de Referencia y además cubre los productos esperados por el Propietario. La diferencia entre la Oferta Inicial y la Negociada es de US\$50,932.71. En las conclusiones se señala que en el proceso de negociación se aseguró que el estudio contará con los recursos necesarios para su realización, de acuerdo con lo establecido por el Propietario; el monto negociado, cubre los alcances necesarios para la realización de esta consultoría y para la obtención de los productos solicitados y el proceso conducido por el Propietario del estudio se realizó bajo el procedimiento establecido en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III. El Consejo Directivo luego de discutir el punto emite el siguiente:

ACUERDO No. 2-CDF-30/2020

- A) Aprobar el monto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$352,074.19), solicitado por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), para contratar a la empresa ACCIONA INGENIERIA, S.A. sucursal El Salvador, a fin de que elabore el ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7331 "MEJORAMIENTO DEL PALACIO NACIONAL DE LOS DEPORTES CARLOS EL FAMOSO HERNÁNDEZ, SAN SALVADOR", propiedad del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES).



314

B) Aprobar la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,769.64) correspondiente al 13 por ciento del IVA.

C) Emitir Resolución de acuerdo a lo establecido en los artículos 16 literal ch) y artículo 26 literal b) de la Ley del FOSEP y cuyo texto se enuncia a continuación:

RESOLUCIÓN No. 1-CDF-30/2020

Conocida la solicitud del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros para la contratación de los servicios de consultoría, para la elaboración del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7331 "MEJORAMIENTO DEL PALACIO NACIONAL DE LOS DEPORTES CARLOS EL FAMOSO HERNÁNDEZ, SAN SALVADOR", financiamiento concedido que será reembolsado al FOSEP por el Ministerio de Hacienda a través de la Deuda Pública Interna, y analizado el documento FDI No. 42/20 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

- I. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$352,074.19) con carácter reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la empresa ACCIONA INGENIERIA, S.A. sucursal El Salvador, para la formulación del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7331 "MEJORAMIENTO DEL PALACIO NACIONAL DE LOS DEPORTES

CARLOS EL FAMOSO HERNÁNDEZ, SAN SALVADOR", bajo las condiciones siguientes:

A. MONTO MÁXIMO:

Hasta la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$352,074.19).

B. TASA DE SERVICIO

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. COMISIONES:

De compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Administración:

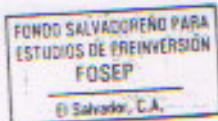
El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. PLAZO

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma de Contrato de Consultoría.

E. DESTINO

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el monto de la consultoría denominada ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7331 "MEJORAMIENTO DEL



316

PALACIO NACIONAL DE LOS DEPORTES CARLOS EL FAMOSO HERNÁNDEZ, SAN SALVADOR".

F. PERIODO DE DESEMBOLSOS

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un periodo de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

G. FORMA DE DESEMBOLSO

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:

- a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.
- b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente o el gasto reembolsable.
- c) Recibo o crédito fiscal en original y una copia suscrito por el Representante Legal de la empresa consultora.
- d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Propietario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.

2. El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de 60 días a partir de la fecha de suscripción del "ES

CONFORME* del beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Previamente al primer desembolso del financiamiento el beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del estudio.

I. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

J. OTRAS CONDICIONES

1. La evaluación, control y seguimiento técnico de cada uno de los estudios, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y el Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares (un impreso y uno en DVD), de cada uno de los informes parciales y del final, presentados por el consultor.
3. El contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del costo total del estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe

- Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP,
4. El beneficiario se compromete a que si después de efectuado el estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
 5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo de los estudios.
 6. El Beneficiario se compromete a mencionar al FOSEP como la entidad financiera, en los informes parciales y finales de los estudios, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.
 7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o los Consultores Contratados no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

- II. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,769.64), con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto

a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para contratar el ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7331 "MEJORAMIENTO DEL PALACIO NACIONAL DE LOS DEPORTES CARLOS EL FAMOSO HERNÁNDEZ, SAN SALVADOR", bajo las condiciones siguientes:

A. Monto Máximo

Hasta la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,769.64).

B. Tasa de Servicio

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. Comisiones:

De compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

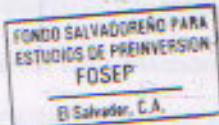
De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. Plazo

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de consultoría.

E. Destino



320

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7331 "MEJORAMIENTO DEL PALACIO NACIONAL DE LOS DEPORTES CARLOS EL FAMOSO HERNÁNDEZ, SAN SALVADOR".

F. Período de Desembolsos

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prórrogará automáticamente por un período de seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.

G. Forma de desembolso

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del estudio, de conformidad al literal G. del Romano I de esta resolución.

H. Forma de Reembolso

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

I. Condición Especial

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizar al presidente del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con la empresa ACCIONA INGENIERIA, S.A. sucursal El Salvador, para el desarrollo del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL

PROYECTO 7331 "MEJORAMIENTO DEL PALACIO NACIONAL DE LOS DEPORTES CARLOS EL FAMOSO HERNÁNDEZ, SAN SALVADOR".

Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

VI. Presentación y aprobación informe resultado de calificación de ofertas técnicas del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7308 "Mejoramiento de Cancha de Baloncesto 20-30, en municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana", 7313 "Mejoramiento de Complejo de Ecuestre, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad", 7322 "Mejoramiento de Complejo Deportivo Ex finca Modelo, municipio y departamento de Santa Ana", y 7323 "Mejoramiento de Gimnasio David Vega Mojica, municipio y departamento de Santa Ana".

La ingeniera Wendy de Mendoza, Analista Técnico, realiza la presentación del FDI No. 43/20, que contiene el informe del resultado de la calificación de Ofertas Técnicas del Estudio citado en la referencia. Informa que el proceso de Precalificación de Empresas Consultoras se realizó el 2 de julio de 2020, como resultado de la solicitud del INDES para reiniciar el proceso para el presente estudio, luego de haberse declarado desierto por no haberse presentado ninguna de las empresas consultoras invitadas a presentar oferta técnica y económica. La Lista Corta para el Estudio, quedó conformada por: RIJOJIVE, S.A. DE C.V., ACM, S.A. DE C.V., MR MELÉNDEZ ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., ACCIONA INGENIERÍA, S.A. y CIVITAS, S.A. DE C.V. Los resultados del Proceso de Precalificación de Empresas Consultoras fueron aprobados por el INDES el 3 de julio/20 y luego el 4 de julio/20 invitó a las empresas a presentar ofertas el 14 de julio/20, fecha que fue prorrogada para el 27 de julio/20, en la cual se presentaron los siguientes participantes: RIJOJIVE, S.A. DE C.V., ACM, S.A. DE C.V. y LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. El Comité realizó el proceso

de Calificación de las Ofertas Técnicas del 27 de julio al 10 de agosto de 2020, obteniéndose los siguientes resultados:

Empresas Consultoras	Puntaje
LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	85.16
RIJOJIVE, S.A DE C.V.	78.06
ACM, S.A. DE C.V.	77.96

LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. se ubicó en primer lugar en el orden de méritos principalmente al presentar un Enfoque Técnico del Estudio de muy buen nivel, que incluye una metodología que indica cómo realizará el trabajo para cada una de las áreas y global del estudio, teniendo en cuenta recursos, procedimientos, tiempo y secuencia de actividades acorde a la dificultad requerida, por lo que obtuvo un mayor puntaje en este apartado. Además, obtuvo mayor puntaje total en la calificación de su Oferta Técnica, debido a que alcanzó mayor puntaje en los numerales: I. Enfoque Técnico del Estudio, II. Organización Técnica y Administrativa para formular el estudio, III. Educación y Experiencia del Personal de Dirección asignado al estudio y V. Aspectos Complementarios. El Instituto Nacional de los Deportes (INDES) aprobó el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas y sus resultados el 11 de agosto de 2020, mediante nota OF-DI-163/2020. La Subgerencia Técnica en su dictamen manifiesta que el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas establece un orden de mérito y un puntaje mínimo, por lo que, de acuerdo con los resultados obtenidos, la Empresa Consultora LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. obtuvo el mayor puntaje y, por tanto, el primer lugar en el Orden de Mérito, por lo que luego de obtener la aprobación respectiva, se podrá dar inicio al proceso de negociación de costos con dicha Empresa. Las empresas consultoras respetaron el plazo de 120 días calendario, en sus programaciones, atendiendo los alcances solicitados por el

Propietario. El monto estimado por el Instituto Nacional de los Deportes (INDES) es de US\$449,988.60 (incluye IVA); los costos serán analizados al detalle al abrir la Oferta Económica. En las conclusiones se señala que el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas se llevó a cabo sobre la base de las Ofertas Técnicas presentadas, siguiendo los lineamientos de la Guía de Calificación de Ofertas Técnicas, los Documentos de Concurso y de común acuerdo entre los integrantes del Comité Técnico de Seguimiento; las tres Ofertas Técnicas calificadas obtuvieron un puntaje superior a los 60 puntos establecidos como mínimo, por lo que los oferentes se encuentran aptos para desarrollar el estudio. El Consejo Directivo luego de discutir el punto emite el siguiente:

ACUERDO No. 3-CDF-30/2020

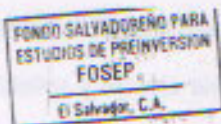
- A. Aprobar el resultado del proceso de la Calificación de Ofertas Técnicas del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7308 "Mejoramiento de Cancha de Baloncesto 20-30, en municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana", 7313 "Mejoramiento de Complejo de Ecuestre, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad", 7322 "Mejoramiento de Complejo Deportivo Ex finca Modelo, municipio y departamento de Santa Ana" y 7323 "Mejoramiento de Gimnasio David Vega Mojica, municipio y departamento de Santa Ana", realizado por el Comité Técnico de Seguimiento y aprobado por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) como Propietario del estudio.
- B. Autorizar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) para que prosiga con la etapa de Negociación de Costos.

Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

VII. Presentación y aprobación informe resultado del proceso de negociación de costos Estudio de Diseño Final del proyecto 7318 "Mejoramiento del Gimnasio Nacional José Adolfo Pineda, departamento de San Salvador".

La Ingeniera Wendy de Mendoza, Analista Técnico, realiza la presentación del FDI No. 44/20, que contiene el informe del resultado del proceso de negociación de costos del Estudio citado en la referencia. Informa que el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador -INDES, invitó a la empresa consultora RIJOJIVE, S.A. DE C.V., ubicada en primer lugar en el orden de méritos en la calificación de ofertas técnicas, a la apertura de su Oferta Económica, la cual ascendió a US\$449,756.10 IVA incluido. En dicho acto, el Propietario informó que se revisaría la oferta económica presentada. El 7 de agosto de 2020, el Propietario remitió vía correo electrónico una contraoferta por US\$294,879.43 IVA incluido. En dicho correo electrónico se informó a la empresa consultora que su oferta económica inicial se encuentra 50% arriba del monto disponible autorizado por el Ministerio de Hacienda, por lo que recomendó apegarse a los alcances planteados en su oferta técnica, respetando el techo presupuestario disponible. Además, explicó a la empresa consultora los principales ajustes realizados a la Oferta Económica Original. El 10 de agosto de 2020 la empresa consultora manifestó algunas dudas y comentarios sobre la contraoferta, a lo que el Propietario solicitó responder a la contraoferta presentada. Ese mismo día, la empresa consultora remitió vía correo electrónico una segunda oferta económica por US\$408,408.80 IVA incluido, en la cual aceptó algunos de los ajustes realizados en la Contraoferta e incorporó costos para tramitología y solicitó reconsiderar la cantidad del Personal Auxiliar en áreas como arquitectura, estructuras entre otras. Luego de revisar la Segunda Oferta Económica presentada por la empresa consultora, el 11 de agosto de 2020 el Propietario remitió una Segunda Contraoferta por US\$303,191.41 IVA incluido, en la cual ajustó la asignación mes/hombre de los profesionales de señales débiles y trámites, la cantidad para impresión de informes, el costo unitario para trámites y solicitó nuevamente presentar el desglose de campaña y perforaciones y desglose de pruebas para determinar el estado de los elementos de concreto; finalmente se eliminaron algunos permisos por no ser

parte de la fase de preinversión. El 12 de agosto de 2020, la empresa consultora indicó estar de acuerdo en la mayor parte de ajustes y solicitó reconsiderar la campaña de pruebas propuesta para conocer las propiedades mecánicas del concreto, ante lo cual el Propietario solicitó remitir una cuarta oferta económica tomando de base la segunda contraoferta del propietario. Fue así como la empresa consultora remitió una cuarta oferta económica por US\$303,747.71 IVA incluido. Luego de revisar la cuarta oferta económica presentada por la empresa consultora, ambas partes tanto el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) como la empresa consultora RIJOJIVE, S.A. DE C.V. manifestaron llegar a un acuerdo económico por US\$303,747.71 cantidad que incluye el 13% del IVA, concluyendo así el proceso de negociación. Lo cual consta en acta de cierre de negociación. El Propietario comunicó la conclusión del proceso de negociación y solicitó el financiamiento de US\$303,747.71 (IVA incluido), mediante nota OF-DI-164/2020 recibida el día 17 de agosto de 2020. La Subgerencia Técnica en su dictamen manifiesta que el monto negociado entre el INDES y la empresa consultora RIJOJIVE, S.A. DE C.V. se considera adecuado. Las modificaciones obedecen principalmente al ajuste en la asignación de personal asignado, al ajuste automático en la partida de Gastos Indirectos por administración, al ajuste en la partida de Subcontratos y Servicios Varios luego de revisar el desglose de la campaña de pruebas para obtener las propiedades mecánicas del concreto y del estudio de perforación rotativa y al ajuste en la partida de Costos Directos Misceláneos al disminuir la cantidad indicada para impresión de informes, el costo unitario para trámites y la eliminación de algunos permisos por no ser parte de la fase de preinversión. En el proceso se respetó la Organización Técnica propuesta por la empresa consultora, la oferta técnica y los alcances solicitados por el Propietario en los Términos de Referencia. La diferencia entre la oferta inicial de la empresa consultora y la oferta económica negociada es de US\$146,008.39. En las conclusiones se señala que en el proceso de negociación se aseguró que el



estudio contará con los recursos necesarios para su realización, de acuerdo a lo establecido por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; el monto negociado entre el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador y la Empresa Consultora RIJOJIVE, S.A. DE C.V. se encuentra acorde con el alcance de las diferentes actividades que se realizarán durante la elaboración del estudio, descritos en los Términos de Referencia; el proceso conducido por el Propietario del estudio y asistido por el FOSEP, se realizó bajo el procedimiento establecido en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III. El Consejo Directivo luego de discutir el punto emite el siguiente:

ACUERDO No. 4-CDF-30/2020

- A. Aprobar el monto de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$268,803.28), solicitado por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, para contratar a la empresa consultora RIJOJIVE, S.A. DE C.V. basándose en el Acta de Negociación y la Oferta Económica Negociada correspondiente a la consultoría ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7318 "MEJORAMIENTO DEL GIMNASIO NACIONAL JOSÉ ADOLFO PINEDA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
- B. Aprobar la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,944.43) correspondiente al 13 por ciento del IVA.
- C. Emitir Resolución de acuerdo a lo establecido en los artículos 16 literal ch) y artículo 26 literal b) de la Ley del FOSEP y cuyo texto se enuncia a continuación:

RESOLUCIÓN No. 2-CDF-30/2020

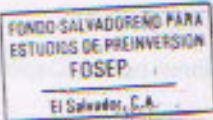
Conocida la solicitud del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros para la contratación de los servicios de consultoría, para la elaboración del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7318 "MEJORAMIENTO DEL GIMNASIO NACIONAL JOSÉ ADOLFO PINEDA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", financiamiento concedido que será reembolsado al FOSEP por el Ministerio de Hacienda a través de la Deuda Pública Interna y analizado el documento FDI No. 44/20 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

I. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$268,803.28), con carácter reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la empresa consultora RIJOJIVE, S.A. DE C.V. para la formulación del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7318 "MEJORAMIENTO DEL GIMNASIO NACIONAL JOSÉ ADOLFO PINEDA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", bajo las condiciones siguientes:

A. MONTO MÁXIMO:

Hasta la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$268,803.28).

B. TASA DE SERVICIO



328

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. COMISIONES:

De compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. PLAZO

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma de Contrato de Consultoría.

E. DESTINO

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el monto de la consultoría denominada ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7318 "MEJORAMIENTO DEL GIMNASIO NACIONAL JOSÉ ADOLFO PINEDA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

F. PERIODO DE DESEMBOLSOS

Máximo treinta (30) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un periodo de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

G. FORMA DE DESEMBOLSO

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:

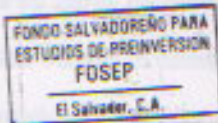
- a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.
- b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente o el Acta de Gasto Reembolsable.
- c) Recibo o crédito fiscal en original y una copia suscrito por el Representante Legal del consultor.
- d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Propietario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.

2. El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de 60 días a partir de la fecha de suscripción del "ES CONFORME" del beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Previamente al primer desembolso del financiamiento el beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.



3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del estudio.

I. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el periodo de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

J. OTRAS CONDICIONES

1. La evaluación, control y seguimiento técnico del estudio, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y el Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares (un impreso y uno en CD), de cada uno de los informes parciales y del final, presentados por el consultor.
3. El contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del costo total del estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe de Diseño Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP
4. El beneficiario se compromete a que si después de efectuado el estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo de los estudios.

6. El Beneficiario se compromete a mencionar al FOSEP como la entidad financiera, en los informes parciales y finales de los estudios, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.

7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o los Consultores Contratados no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

II. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,944.43) con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para contratar el ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7318 "MEJORAMIENTO DEL GIMNASIO NACIONAL JOSÉ ADOLFO PINEDA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", bajo las condiciones siguientes:

A. Monto Máximo

Hasta la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,944.43).

B. Tasa de Servicio

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. Comisiones:

De compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. Plazo

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de consultoría.

E. Destino

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7318 "MEJORAMIENTO DEL GIMNASIO NACIONAL JOSÉ ADOLFO PINEDA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

F. Período de Desembolsos

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.

G. Forma de desembolso

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del estudio, de conformidad al literal G. del Romano I de esta resolución.

H. Forma de Reembolso

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

I. Condición Especial

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizar al Presidente del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con la empresa consultora RIJOJIVE, S.A. DE C.V. para el desarrollo del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7318 "MEJORAMIENTO DEL GIMNASIO NACIONAL JOSÉ ADOLFO PINEDA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

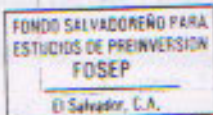
VIII. Presentación y aprobación informe de resultado del proceso de negociación de costos Estudio de Diseño Final de los proyectos 7311 "Mejoramiento de Complejo Deportivo San Vicente, departamento de San Vicente", 7314 "Mejoramiento del Estadio Alonso Alegría Gómez, municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán", 7319 "Mejoramiento y equipamiento de Estadio Mauricio Vides, municipio de

Ilobasco, departamento de Cabañas" y 7320 "Mejoramiento de Estadio El Moidan, municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas".

La ingeniera Cecibel de Quinteros, Analista Técnico, realiza la presentación del FDI No. 45, que contiene el informe del resultado del proceso de negociación de Costos del Estudio citado en la referencia. Informa que el 29 de julio de 2020, se llevó a cabo la apertura de la Oferta Económica presentada por la empresa Recursos Múltiples, S.A. de C.V., el Encargado de Operación de Crédito procedió a la apertura de la misma, la cual ascendió al monto de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$531,294.93), cantidad que incluye IVA. En dicho acto, se revisó de forma general los formularios presentados, expresando el Propietario que se revisaría la oferta económica presentada. El día 31 de julio de 2020, el Propietario remitió, vía correo electrónico, una contraoferta por el monto de US\$370,717.50 incluye IVA, donde informó a la empresa que la oferta económica inicial presentada se encuentra 45% arriba del monto disponible autorizado por el Ministerio de Hacienda, por lo que recomendó apegarse al techo presupuestario disponible, además, explicó a la empresa los ajustes realizados a la Oferta Económica Original, que consistió en: ajuste de salarios de personal técnico, auxiliar y administrativo salvadoreño según alcances y actividades y categoría de personal, en rubros como transporte, estudio de impacto ambiental, informes, equipo de cómputo, alquiler de oficina entre otros. El 10 de agosto de 2020, la empresa presentó una Segunda Oferta Económica por el monto de US\$401,008.57 incluye IVA, en la cual aceptó algunos de los ajustes realizados en la contraoferta y solicitó reconsiderar el ajuste realizado en salario mensual de profesionales en áreas como diseño arquitectónico, diseño estructural, tramitología, personal auxiliar entre otros. El 12 de agosto de 2020, el Propietario luego de revisar la Segunda Oferta Económica presentada por la empresa, remitió vía correo electrónico la

Segunda contraoferta por el monto de US\$371,946.38 incluyó IVA, en esta contraoferta aceptó un reajuste en el hombre/mes del personal auxiliar en diseño arquitectónico. La empresa luego de revisar la Segunda Oferta Económica expreso via correo electrónico estar de acuerdo con lo establecido. Con base en lo anterior y luego de la revisión realizada a la segunda contraoferta presentada, ambas partes, tanto el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) como la empresa Recursos Múltiples, S.A. de C.V. manifestaron llegar a un acuerdo económico, por lo que el monto negociado para el estudio asciende a US\$371,946.38 incluye IVA, concluyendo así el proceso de negociación de costos, lo que se documenta en acta de cierre de negociación. El INDES mediante nota recibida el 17 de agosto de 2020, comunicó al FOSEP el cierre del proceso de negociación, solicitando el financiamiento del monto de US\$371,946.38 con IVA incluido. La Subgerencia Técnica en su dictamen manifiesta que el monto negociado entre el Propietario y la empresa Recursos Múltiples, S.A. de C.V., está acorde a los alcances establecidos en los Términos de Referencia del estudio. La diferencia entre la Oferta Económica Inicial y la Negociada se debe básicamente a los ajustes realizados durante el proceso de negociación que consistieron en el ajuste de los salarios de personal técnico, auxiliar y administrativo salvadoreño, transporte, estudio de impacto ambiental, informes, equipo de cómputo, alquiler de oficina entre otros, permitiendo cubrir los objetivos y alcance del estudio. En las conclusiones se señala que en el proceso de negociación se garantizó que el estudio contará con los recursos necesarios para su realización, de acuerdo a lo establecido por el Propietario; el monto negociado entre el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, se encuentra acorde con el alcance de las diferentes actividades que se realizarán durante la elaboración del estudio y el proceso de Negociación se desarrolló cumpliendo los procedimientos contemplados en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión.

III. El Consejo Directivo luego de discutir el punto emite el siguiente:



ACUERDO No. 5-CDF-30/2020

A. Aprobar el monto de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$329,156.09), solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES), para contratar a la empresa RECURSOS MÚLTIPLES, S.A. DE C.V., para el desarrollo del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DE LOS PROYECTOS 7311 "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", 7314 "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ALONSO ALEGRÍA GÓMEZ, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", 7319 "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE ESTADIO MAURICIO VIDES, MUNICIPIO DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS" Y 7320 "MEJORAMIENTO DE ESTADIO EL MOIDAN, MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS", propiedad del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)

B. Aprobar la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,790.29), correspondiente al 13 por ciento del IVA.

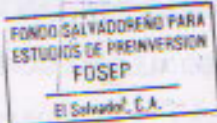
C. Emitir Resolución de acuerdo a lo establecido en los artículos 16 literal ch) y artículo 26 literal b) de la Ley del FOSEP y cuyo texto se enuncia a continuación:

RESOLUCIÓN No. 3-CDF-30/2020

Conocida la solicitud del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES), en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros para la contratación de los servicios de consultoría, para la elaboración del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DE LOS PROYECTOS 7311 "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO

DEPORTIVO SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", 7314 "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ALONSO ALEGRÍA GÓMEZ, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", 7319 "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE ESTADIO MAURICIO VIDES, MUNICIPIO DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS" Y 7320 "MEJORAMIENTO DE ESTADIO EL MOIDAN, MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS", financiamiento concedido que será reembolsado al FOSEP por el Ministerio de Hacienda a través de la Deuda Pública Interna y analizado el documento FDI No. 45/20 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

- I. Asignar al INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES), en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$329,156.09), con carácter Reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la empresa RECURSOS MÚLTIPLES, S.A. DE C.V., para la formulación del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DE LOS PROYECTOS 7311 "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", 7314 "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ALONSO ALEGRÍA GÓMEZ, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", 7319 "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE ESTADIO MAURICIO VIDES, MUNICIPIO DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS" Y 7320 "MEJORAMIENTO DE ESTADIO EL MOIDAN, MUNICIPIO DE



338

SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE "CABAÑAS", bajo las condiciones siguientes:

A. MONTO MÁXIMO:

Hasta la cantidad de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$329,156.09).

B. TASA DE SERVICIO:

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. COMISIONES:

De compromiso: Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Servicio: Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. PLAZO

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

E. DESTINO

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el monto del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DE LOS PROYECTOS 7311 "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", 7314 "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ALONSO ALEGRÍA GÓMEZ, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", 7319 "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE

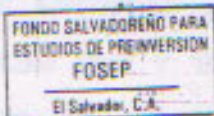
ESTADIO MAURICIO VIDES, MUNICIPIO DE ILOBASCO,
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS" Y 7320 "MEJORAMIENTO DE
ESTADIO EL MOIDAN, MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE,
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS".

F. PERIODO DE DESEMBOLSOS

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un periodo de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

G. FORMA DE DESEMBOLSO

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:
 - a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.
 - b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente o el Gasto Reembolsable.
 - c) Recibo o Crédito Fiscal en original y una copia suscrito por el Representante Legal de la empresa consultora.
 - d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Propietario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.
2. El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción del "ES



CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Previamente al primer desembolso del financiamiento el beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como Delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del estudio.

I. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

J. OTRAS CONDICIONES

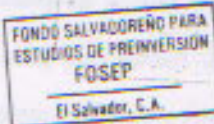
1. La evaluación, control y seguimiento técnico del estudio, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y el Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares (un impreso y uno en CD) de cada uno de los informes parciales y del final, presentados por el Consultor.
3. El contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del 10% del costo total del estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.

4. El beneficiario se compromete a que si después de efectuado el estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo del estudio.
6. El Beneficiario se compromete a mencionar al FOSEP como la entidad financiera, en los informes parciales y finales de los estudios, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.
7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o el Consultor Contratados no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

- II. Asignar al INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$42,790.29), con carácter Reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para contratar el



342

ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DE LOS PROYECTOS 7311 "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", 7314 "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ALONSO ALEGRÍA GÓMEZ, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", 7319 "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE ESTADIO MAURICIO VIDES, MUNICIPIO DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS" Y 7320 "MEJORAMIENTO DE ESTADIO EL MOIDAN, MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS", bajo las condiciones siguientes:

A. MONTO MÁXIMO

Hasta la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,790.29).

B. TASA DE SERVICIO

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. COMISIONES:

De compromiso: Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Servicio: Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Administración: El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. PLAZO

Nueve (9) años, incluyéndos dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

E. DESTINO

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA) del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DE LOS PROYECTOS 7311 "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE"; 7314 "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ALONSO ALEGRÍA GÓMEZ, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN"; 7319 "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE ESTADIO MAURICIO VIDES, MUNICIPIO DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS" Y 7320 "MEJORAMIENTO DE ESTADIO EL MOIDAN, MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS".

F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un periodo de seis meses a partir de la fecha de su vencimiento.

G. FORMA DE DESEMBOLSO

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del estudio, de conformidad al literal G. del Romano I de esta resolución.

H. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el periodo de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

I. CONDICIÓN ESPECIAL

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su

porcentaje de pago, esta Resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

- III. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 literal f), de la Ley del FOSEP, autorizar a la Presidencia del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con la empresa RECURSOS MÚLTIPLES, S.A. DE C.V, para la realización del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DE LOS PROYECTOS 7311 "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", 7314 "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ALONSO ALEGRÍA GÓMEZ, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", 7319 "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE ESTADIO MAURICIO VIDES, MUNICIPIO DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS" Y 7320 "MEJORAMIENTO DE ESTADIO EL MOIDAN, MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS".


Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

Se hace constar que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 258 del Código de Comercio, la sesión del Consejo Directivo realizada por videoconferencia ha quedado debidamente grabada, por lo que cuenta con su respectivo soporte digital que permite acreditar la asistencia de los directores a la sesión convocada, así como los acuerdos tomados y que han quedado asentados en la presente acta. Y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la sesión por videoconferencia, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día antes señalado. Para constancia firman los directores que asistieron a la sesión y el Gerente del FOSEP como secretario del Consejo.


ING. JULIO CÉSAR ALFARO

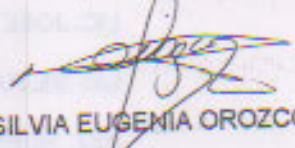

ING. GLORIA GEORGINA ECHEGOYÉN



LIC. RONY HERVIN AGUILAR RIVERA


DRA. JANNETH CAROLINA BRITO


LIC. JOSÉ LINDO TRUJILLO


LIC. JOSÉ FREDI LÓPEZ


LIC. SILVIA EUGENIA OROZCO


ING. HERBERT PORTILLO CHÁVEZ

ACTA No. CDF-31/2020

27 DE AGOSTO 2020

LUGAR Y FECHA

En el salón de sesiones virtual del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión –FOSEP, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintisiete de agosto de dos mil veinte, de conformidad a la convocatoria realizada por medios electrónicos por el presidente del FOSEP, se inicia la sesión de Consejo Directivo número CDF-31/2020, la cual se celebra a través de videoconferencia por medio de la plataforma TEAMS de Microsoft, haciendo uso de las tecnologías de la información, con base en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Legislativo número 643, de fecha 14 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial número 98, Tomo 427, de fecha 15 de mayo de 2020; y el inciso 2º. del Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

I. Comprobación del Quórum

El Director Presidente verifica el quórum necesario y abre la sesión, estando conectados (virtualmente presentes) los siguientes Directores:

DIRECTOR PRESIDENTE: LIC. GERSON ELIMELEC PÉREZ CHICAS

DIRECTORES PROPIETARIOS: LIC. RAFAEL ANTONIO COTO
LIC. RONY HERVIN AGUILAR RIVERA
DRA. JANNETH CAROLINA BRITO

DIRECTORES SUPLENTEs: LIC. JOSÉ LINO TRUJILLO
ING. GLORIA GEORGINA ECHEGOYÉN
LIC. JOSÉ FREDI LÓPEZ
LIC. SILVIA EUGENIA OROZCO

SECRETARIO: ING. HERBERT PORTILLO CHÁVEZ

El Director Presidente declara abierta la sesión y legalmente instalada, sometiéndolo a consideración de los miembros del Consejo Directivo los siguientes puntos de Agenda:

- II. Presentación Director Propietario con funciones de Presidente por parte del Ministerio de Hacienda.
- III. Aprobación de los Puntos de Agenda.
- IV. Lectura y aprobación del Acta anterior.
- V. Informe vencimiento de depósito a plazo agosto 2020
- VI. Informe Técnico sobre modificación a los Contratos: CC-09/2019; CC-11/2019; CC-13/2019; CC-02/2020; CC-03/2020; CC-04/2020; CC-05/2020; CC-06/2020; CC-12/2019.
- VII. Informe de resultado del proceso de negociación de costos Estudio de Diseño Final de los proyectos 7310 "Mejoramiento de Complejo Deportivo San Miguel, departamento de San Miguel", 7312 "Mejoramiento de Complejo Deportivo INDES, municipio y departamento de Usulután", 7315 "Mejoramiento de Estadio de Béisbol Cyril Errington Díaz, Las Crucitas, departamento de La Unión" y 7321 "Mejoramiento de Estadio Antonio Toledo Valle, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz".

- VIII. Informe de resultado del Proceso de Negociación de costos Estudio del Diseño Final del proyecto 7325 "Remodelación y Equipamiento de Complejo Deportivo de Ciudad Merliot, Departamento de La Libertad".
- IX. Informe Técnico de resultado del proceso de negociación de costos Estudio de Diseño Final de los Proyectos 7324 "Mejoramiento de Parque de Pelota Saturnino Bengoa, Municipio y Departamento de San Salvador", y 7317 "Mejoramiento de Estadio de Softbol Pablo Arnoldo Guzmán, departamento de San Salvador".
- X. Informe Técnico de resultado del proceso de negociación de costos Estudio de Diseño Final del Proyecto 7316 "Mejoramiento del Estadio Nacional Jorge Mágico González, San Salvador"

En esta sesión se encuentran virtualmente presentes la Lic. Fidelina de Ramirez, Jefe del Depto. Financiero Contable, para la presentación del Punto V, la Ing. Silvia Girón de Mena, para el Punto VI, el Arq. Ricardo Abrego, para el Punto VII, la Ing. Cecibel de Quinteros, para el Punto IX y el Ing. Juan de Dios Rivera, para los Puntos VIII y X.

DESARROLLO

II. Presentación Director Propietario con funciones de Presidente por parte del Ministerio de Hacienda.

El ingeniero Herbert Portillo, Gerente, da lectura al Acuerdo No. 613 de fecha 17 de agosto del presente año, remitido por el Ministerio de Hacienda y recibido en FOSEP el 20 de agosto, mediante el cual nombra al licenciado Gerson Elimolec Pérez Chicas, como Director Propietario con funciones de Presidente ante el Consejo Directivo del FOSEP, por un período de tres años. Los demás Directores proceden a darle una cordial bienvenida.

III. Aprobación de los Puntos de Agenda.

Se aprueban los puntos de Agenda presentados.

IV. Lectura y aprobación del Acta anterior.

El Director Presidente somete al Pleno el Acta No. CDF-30/2020 la cual se aprueba.

V. Informe vencimiento de depósito a plazo agosto 2020

Presente para la exposición del punto citado en la referencia la Lic. Fidelina Zaldaña de Ramírez; Jefe del Departamento Financiero Contable. Inicia informando sobre: 1) el monto total de las inversiones al 25 de agosto del corriente año en depósitos a plazo fijo en los Bancos del Sistema Financiero y en Letras del Tesoro – LETES, emitidas y garantizadas por el Gobierno de El Salvador; 2) posteriormente en forma detallada presenta el monto de los vencimientos de depósitos a plazo de los días 26 y 29 de agosto de 2020, en virtud de que ya se dispone de información aplicable para la toma de decisiones; 3) para establecer las necesidades de fondos, cita que éstos vienen determinados a través del flujo de efectivo estimado para el período de agosto a diciembre de 2020, en donde se determinan las necesidades de fondos programados para pagos a consultores con contratos suscritos y los que se encuentran en proceso de adjudicación; y los gastos de funcionamiento; así como los ingresos con los cuales se le hará frente a los compromisos si la programación se cumple. 4) A continuación y para la toma de decisiones de los vencimientos de los depósitos de los bancos siguientes: Banco Agrícola, S.A. US\$1,500.000.00; Banco Promerica, S.A. US\$500,000.00 y Banco Hipotecario de El Salvador uno de US\$500.000.00 y otro de US\$1,000,000.00; presenta la información siguiente: las Tasas de Interés Promedio Ponderado Semanal publicadas por el B.C.R. vigentes del 26 de agosto al 1 de septiembre de 2020 y las cotizaciones de tasas de interés de los Bancos a diferentes días plazo. El

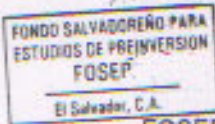
Consejo Directivo habiendo conocido y discutido ampliamente el punto, emite el siguiente:

ACUERDO No. 1-CDF-31/2020

Autorizar a la Administración que de los recursos provenientes de los vencimientos de los depósitos de los días del 26 al 29 de agosto del corriente año por la suma de US\$3,500,000.00 provenientes de los bancos: 1) uno del Banco Agrícola, S.A. de US\$1,500,000.00; 2) uno del Banco Promerica, S.A. de US\$500,000.00 y 3) dos del Banco Hipotecario de El Salvador uno de US\$500,000.00 y otro de US\$1,000,000.00; y con dichos fondos se debe realizar la apertura de depósitos de la siguiente manera: 1) Por el monto de US\$1,000,000.00 uno en el Banco Agrícola, S.A. a 180 días plazo; 2) Por el monto de US\$750,000.00 uno en el Banco de América Central a 180 días plazo; 3) En el Banco Promerica, S.A. el monto de US\$750,000.00 en dos depósitos, uno de US\$ 250,000.00 a 90 días plazo y otro de US\$500,000.00 a 180 días plazo; y 4) En el Banco Hipotecario de El Salvador un depósito de US\$1,000,000.00 a 180 días plazo. Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

VI. Informe Técnico sobre modificación a los Contratos: CC-09/2019; CC-11/2019; CC-13/2019; CC-02/2020; CC-03/2020; CC-04/2020; CC-05/2020; CC-06/2020; CC-12/2019.

La ingeniera Silvia Girón de Mena, Subgerente Técnico, procede a realizar la presentación el punto de la referencia, contenido en el FDI No. 46/20. Manifiesta que a fin de prevenir la pandemia de COVID-19 y lograr su control, el Gobierno emitió el Decreto Legislativo (D.L.) No. 593. El MOPT, y CCR a través de notificaciones oficiales, solicitaron la suspensión a los plazos contractuales de los Estudios propiedad de cada uno. Los diferentes consultores recibieron de parte del FOSEP el 23 y 25 de marzo de 2020, notificación a través de la cual se comunicó la suspensión de los plazos de los Contratos. Posteriormente, el



350

FOSEP, a través de notificaciones oficiales, tomando en cuenta la reapertura gradual anunciada por el GOES y protocolos propios de cada institución, solicitó al MOPT y CCR, como Propietarios de los estudios, se informara el día a partir del cual se finalizará la suspensión del plazo contractual de los estudios y se reanudarían los mismos. La CCR informó que finalizaba la suspensión contractual antes mencionada, y que el plazo contractual se habilitaba a partir del día 18/junio/2020. De igual manera, el MOPT informó que finalizaba la suspensión contractual, y que el plazo contractual se habilitaba a partir del día 24/junio/2020. El 20/julio/2020, la Presidencia del FOSEP, comunica tanto a los Propietarios como Consultores, que se procederá mediante Carta de Entendimiento para incorporar la modificación a los contratos, para no considerar como tiempo efectivo que deba tomarse en cuenta dentro del plazo contractual, el periodo de suspensión solicitado en el marco de la pandemia del COVID-19. Cada uno de los Propietarios y Consultores respondieron a través de notas su no objeción a proceder con la firma de la respectiva Carta de Entendimiento. El Asesor Jurídico del FOSEP, considerando que no existe objeción por parte de los Propietarios, ni tampoco de los Consultores y que es necesario tomar la ejecución normal de los contratos sin afectar a ninguna de las partes involucradas, y no existiendo ilegalidad alguna, pues de todos es conocido que estamos ante un caso de fuerza mayor, el Asesor Jurídico del FOSEP considera que se debe proceder a modificar cada uno de los Contratos antes relacionados, a través de Cartas de Entendimiento que es el medio idóneo establecido en los contratos correspondientes. Por otra parte, la Subgerencia Técnica se muestra a favor de proceder con la solicitud de modificación de cada uno de los Contratos número: CC-09/2019; CC-11/2019; CC-13/2019; CC-02/2020; CC-03/2020; CC-04/2020; CC-05/2020; CC-06/2020; CC-12/2019., considerando la no objeción por parte del Propietario; Consultores y el Asesor Jurídico del FOSEP. Tomando en consideración lo anteriormente expuesto y la recomendación planteada, el Consejo Directivo emite el siguiente:

ACUERDO No. 2-CDF-31/2020

A) Aprobar la modificación a los contratos, para no considerar como tiempo efectivo que deba tomarse en cuenta dentro del plazo contractual, en el caso de los estudios propiedad del MOPT el plazo comprendido entre el 23 de marzo al 23 de junio de 2020, ambas fechas inclusive. Y en el caso del estudio propiedad de la CCR el plazo comprendido entre el 19 de marzo al 17 de junio del 2020; ambas fechas inclusive.

B) Autorizar a la Presidencia para suscribir las nueve Cartas de Entendimiento modificadoras de los Contratos número: CC-09/2019; CC-11/2019; CC-13/2019; CC-02/2020; CC-03/2020; CC-04/2020; CC-05/2020; CC-08/2020; CC-12/2019.

Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

VII. Informe de resultado del proceso de negociación de costos Estudio de Diseño Final de los proyectos 7310 "Mejoramiento de Complejo Deportivo San Miguel, departamento de San Miguel", 7312 "Mejoramiento de Complejo Deportivo INDES, municipio y departamento de Usulután", 7315 "Mejoramiento de Estadio de Béisbol Cyril Errington Díaz, Las Crucitas, departamento de La Unión" y 7321 "Mejoramiento de Estadio Antonio Toledo Valle, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz".

El Arq. Ricardo Abrego, Analista Técnico, realiza la presentación del FDI No. 47/20, que contiene el informe del proceso de negociación de costos del Estudio citado en la referencia. Informa que el Instituto Nacional de los Deportes - INDES invitó para el día 10 de agosto 2020, a la empresa consultora ACM, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ACM, S. A. DE C. V., ubicada en primer lugar, a la apertura de su Oferta Económica, la cual ascendió a US\$435,937.62 (con IVA). El 14 de agosto 2020, el Propietario presentó una contraoferta por el monto de US\$361,190.66, cantidad que incluye IVA. El Propietario explicó a la empresa consultora los principales

ajustes realizados a la Oferta Económica Original: revisión y ajuste de salarios de profesionales y técnicos según alcances y tipo de actividades, revisión y ajuste de porcentajes propuestos en Cargas Sociales y Administración, revisión y ajuste de Costos Directos Misceláneos, solicitándose: presentar desglose detallando cantidad, tipo y costo unitario de ensayos en campo y laboratorio de la campaña de suelos a realizar, presentar desglose detallando tipo y costo unitario de los tramites, explicar a qué se refiere el rubro de Levantamientos de especialidades, se ajusta cuota mensual de oficina, explicar alcance de los rubros de reproducción de documentos e informes, se ajusta cantidad de transporte. El Consultor solicitó tiempo para analizar la Contraoferta presentada. El 17 de agosto 2020, la empresa consultora, manifestó estar de acuerdo con los ajustes propuestos en la contraoferta. Por otra parte, remitió aclaración sobre el rubro de Levantamientos de especialidades y los rubros de reproducción de documentos e informes. El Propietario aceptó la aclaración, llegando a un acuerdo económico entre las partes, siendo el monto de negociación US\$361,190.66, con IVA, lo cual consta en el Acta de Cierre de Negociación. El Propietario mediante nota referencia OF-DI-169/2020 recibida el día 24 de agosto de 2020, comunicó la conclusión del proceso de negociación y solicitó el financiamiento de US\$361,190.66 con IVA. La Subgerencia Técnica en su dictamen manifiesta que el proceso se realizó conforme a lo establecido y el costo negociado entre el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador y la empresa ACM, Sociedad Anónima de Capital Variable, es conforme a los objetivos y alcances del estudio establecidos en los Términos de Referencia y además cubre los productos esperados por el Propietario. En las conclusiones se señala que en el proceso de negociación se aseguró que el estudio contará con los recursos necesarios para su realización, de acuerdo con lo establecido por el Propietario; el monto negociado, cubre los alcances necesarios para la realización de esta consultoría y para la obtención de los productos solicitados y el proceso conducido por el Propietario del estudio se realizó bajo el

procedimiento establecido en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III. El Consejo Directivo luego de discutir el punto emite el siguiente:

ACUERDO No. 3-CDF.31/2020

- A) Aprobar el monto de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$319,637.75), solicitado por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), para contratar a la empresa ACM, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que elabore el Estudio de Diseño Final de los proyectos 7310 "Mejoramiento de Complejo Deportivo San Miguel, departamento de San Miguel", 7312 "Mejoramiento de Complejo Deportivo INDES, municipio y departamento de Usulután", 7315 "Mejoramiento de Estadio de Béisbol Cyril Errington Diaz, Las Crucitas, departamento de La Unión" y 7321 "Mejoramiento de Estadio Antonio Toledo Valle, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz", propiedad del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES).
- B) Aprobar la cantidad de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON NOVENTA Y UNO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,552.91) correspondiente al 13 por ciento del IVA.

- C) Emitir Resolución de acuerdo a lo establecido en los artículos 16 literal ch) y artículo 26 literal b) de la Ley del FOSEP y cuyo texto se enuncia a continuación:

RESOLUCIÓN No. 1-CDF-31/2020

Conocida la solicitud del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros para la contratación de los servicios de consultoría, para la elaboración del Estudio de Diseño Final de los proyectos

7310 "Mejoramiento de Complejo Deportivo San Miguel, departamento de San Miguel"; 7312 "Mejoramiento de Complejo Deportivo INDES, municipio y departamento de Usulután", 7315 "Mejoramiento de Estadio de Béisbol Cyril Errington Díaz, Las Crucitas, departamento de La Unión", y 7321 "Mejoramiento de Estadio Antonio Toledo Valle, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz", financiamiento concedido que será reembolsado al FOSEP por el Ministerio de Hacienda a través de la Deuda Pública Interna y analizado el documento FDI No. 47/20 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

I. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$319,637.75) con carácter reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la empresa ACM, Sociedad Anónima de Capital Variable, para la formulación del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7310 "Mejoramiento de Complejo Deportivo San Miguel, departamento de San Miguel", 7312 "Mejoramiento de Complejo Deportivo INDES, municipio y departamento de Usulután", 7315 "Mejoramiento de Estadio de Béisbol Cyril Errington Díaz, Las Crucitas, departamento de La Unión" y 7321 "Mejoramiento de Estadio Antonio Toledo Valle, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz", bajo las condiciones siguientes:

A. MONTO MÁXIMO:

Hasta la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$319,637.75).

B. TASA DE SERVICIO

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. COMISIONES:

De compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Administración:

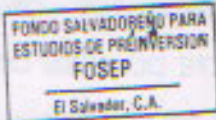
El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. PLAZO

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma de Contrato de Consultoría.

E. DESTINO

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el monto de la consultoría denominada Estudio de Diseño Final de los proyectos 7310 "Mejoramiento de Complejo Deportivo San Miguel, departamento de San Miguel", 7312 "Mejoramiento de Complejo Deportivo INDES, municipio y departamento de Usulután", 7315 "Mejoramiento de Estadio de Béisbol Cyril Errington Díaz, Las Crucitas, departamento de La Unión" y 7321 "Mejoramiento de



3. Estadio Antonio Toledo Valle, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

F. PERIODO DE DESEMBOLSOS

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un periodo de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

G. FORMA DE DESEMBOLSO

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:

- a. Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia;
- b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente del gasto reembolsable.
- c) Recibo o crédito fiscal en original y una copia suscrito por el Representante Legal de la empresa consultora.
- d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Propietario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.

2. El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de 60 días a partir de la fecha de suscripción del "ES

CONFORME* del beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Previamente al primer desembolso del financiamiento el beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del estudio.

I. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el periodo de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

J. OTRAS CONDICIONES

1. La evaluación, control y seguimiento técnico de cada uno de los estudios, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y el Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares (un impreso y uno en DVD), de cada uno de los informes parciales y del final, presentados por el consultor.
3. El contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del costo total del estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe

Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.

4. El beneficiario se compromete a que si después de efectuado el estudio, obtuviere los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento, será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.

5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo de los estudios.

6. El Beneficiario se compromete a mencionar al FOSEP como la entidad financiera, en los informes parciales y finales de los estudios, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.

7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o los Consultores Contratados no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contratadas.

II: Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,552.91), con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para

pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para contratar el Estudio de Diseño Final de los proyectos 7310 "Mejoramiento de Complejo Deportivo San Miguel, departamento de San Miguel", 7312 "Mejoramiento de Complejo Deportivo INDES, municipio y departamento de Usulután", 7315 "Mejoramiento de Estadio de Béisbol Cyril Errington Díaz, Las Crucitas, departamento de La Unión" y 7321 "Mejoramiento de Estadio Antonio Toledo Valle, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz", bajo las condiciones siguientes:

A. Monto Máximo

Hasta la cantidad de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,552.91).

B. Tasa de Servicio

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. Comisiones:

De compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

- D. Plazo: Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de consultoría.
- E. Destino: Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7310 "Mejoramiento de Complejo Deportivo San Miguel, departamento de San Miguel", 7312 "Mejoramiento de Complejo Deportivo INDES, municipio y departamento de Usulután", 7315 "Mejoramiento de Estadio de Béisbol Cyril Errington Diaz, Las Crucitas, departamento de La Unión" y 7321 "Mejoramiento de Estadio Antonio Toledo Valle, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz".
- F. Período de Desembolsos: Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.
- G. Forma de desembolso: Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del estudio, de conformidad al literal G. del Romano I de esta resolución.
- H. Forma de Reembolso: Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.
- I. Condición Especial

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

- III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal I) de la Ley del FOSEP, autorizar al presidente del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con la empresa ACM, Sociedad Anónima de Capital Variable, para el desarrollo del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7310 "Mejoramiento de Complejo Deportivo San Miguel, departamento de San Miguel", 7312 "Mejoramiento de Complejo Deportivo INDES, municipio y departamento de Usulután", 7315 "Mejoramiento de Estadio de Béisbol Cyril Errington Díaz, Las Crucitas, departamento de La Unión" y 7321 "Mejoramiento de Estadio Antonio Toledo Valle, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz".

Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

VIII. Informe de resultado del Proceso de Negociación de costos Estudio del Diseño Final del proyecto 7325 "Remodelación y Equipamiento de Complejo Deportivo de Ciudad Merliot, Departamento de La Libertad".

El Ingeniero Juan de Dios Rivera, Analista Técnico, realiza la presentación del FDI No. 48/20 que contiene el informe de negociación de costos del Estudio citado en la referencia. Informa que el Instituto Nacional de los Deportes - INDES, invitó para el día 10 de agosto 2020, a la empresa consultora MR MELÉNDEZ ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., ubicada en primer lugar, a la apertura de su Oferta Económica, la cual ascendió a US\$328,800.00 (con IVA). Se revisó de forma general los formularios presentados, detectando la falta de incorporación del rubro de Trámites correspondiente a la construcción de un

edificio detallado en los alcances del estudio. El Consultor detalló que incorporaría lo faltante y presentaría una segunda Oferta Económica. El día 12 de agosto de 2020, el Consultor presentó una Segunda Oferta Económica por el monto de US\$340,450.00, cantidad que incluye IVA, donde incluía y desglosaba el rubro de Trámites correspondiente a la construcción de un edificio detallado en los alcances del estudio, el cual había sido omitido en la Oferta Original. El 14 de agosto de 2020, luego de revisar la Segunda Oferta Económica, el Propietario presentó una contraoferta por el monto de US\$321,793.70, cantidad que incluye IVA. Se explicó a la empresa consultora los principales ajustes realizados a la Oferta Económica: se ajustó los salarios mensuales de los profesionales en instalaciones deportivas, diseño estructural, sistema eléctrico, hidrosanitario, señales débiles y presupuesto atendiendo los alcances requeridos en los Términos de Referencia; ajuste de mes/hombre para asistentes en área de diseño estructural, eléctrico, señales débiles, presupuesto y dibujantes; ajuste en salario de personal administrativo. Además, se aclaró que el estudio de mecánica de suelos y trámites de factibilidades será bajo la modalidad de gastos reembolsables y que la topografía no se incluye bajo esa modalidad. El Consultor solicitó tiempo para analizar la Contraoferta presentada. El 14 de agosto de 2020, la empresa consultora, remitió una Tercera Oferta Económica por un monto de US\$331,374.41 con IVA incluido. En esta Tercera Oferta el Consultor acepta la mayoría de los ajustes, sin embargo, solicita reconsideración del mes/hombre para asistentes en área de diseño estructural, eléctrico, señales débiles, y presupuesto. El 18 de agosto de 2020, el Propietario presentó segunda contraoferta por el monto de US\$324,111.62, cantidad que incluye IVA. Se aceptó la solicitud de reconsideración del hombre/mes del equipo de asistentes en área de diseño estructural, sin embargo, no se aceptó la solicitud para el equipo auxiliar de las áreas de sistema eléctrico, hidrosanitario, señales débiles y presupuesto, esto tomando en cuenta los alcances a desarrollar en la consultoría. El 21 de

agosto/20, el consultor luego de revisar la segunda contraoferta manifestó estar de acuerdo, llegando a un acuerdo económico entre las partes, siendo el monto de negociación de US\$324,111.62, con IVA, lo cual consta en el Acta de Cierre de Negociación. El Propietario mediante nota OF-DI-171/2020, recibida el 24 de agosto de 2020, comunicó la conclusión del proceso de negociación y solicitó el financiamiento de US\$324,111.62 con IVA. La Subgerencia Técnica en su dictamen manifiesta que el proceso se realizó conforme a lo establecido y el costo negociado entre el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador y la empresa MR MELÉNDEZ ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., que asciende a US\$324,111.62 (con IVA), es conforme a los objetivos y alcances del estudio establecidos en los Términos de Referencia y además cubre los productos esperados por el Propietario. En las conclusiones se señala que en el proceso de negociación se aseguró que el estudio contará con los recursos necesarios para su realización, de acuerdo con lo establecido por el Propietario; el monto negociado, cubre los alcances necesarios para la realización de esta consultoría y para la obtención de los productos solicitados y que el proceso conducido por el Propietario del estudio se realizó bajo el procedimiento establecido en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III. El Consejo Directivo luego de discutir el punto emite el siguiente:

ACUERDO No. 4-CDF-31/2020

A. Aprobar el monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$286,824.44), solicitado por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), para contratar a la empresa MR MELÉNDEZ ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., a fin de que elabore el ESTUDIO DEL DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7325 "REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", propiedad del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES).

B. Aprobar la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,287.18) correspondiente al 13 por ciento del IVA.

C. Emitir Resolución de acuerdo a lo establecido en los artículos 16 literal ch) y artículo 26 literal b) de la Ley del FOSEP y cuyo texto se enuncia a continuación:

RESOLUCIÓN No. 2-CDF-31/2020

Conocida la solicitud del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros para la contratación de los servicios de consultoría, para la elaboración del ESTUDIO DEL DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7325 "REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", financiamiento concedido que será reembolsado al FOSEP por el Ministerio de Hacienda a través de la Deuda Pública Interna, y analizado el documento FDI No. 48/20 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

I. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$286,824.44) con carácter reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la empresa MR MELÉNDEZ ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., para la formulación del ESTUDIO DEL DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7325 "REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE COMPLEJO

DEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT, DEPARTAMENTO DE LA
LIBERTAD", bajo las condiciones siguientes:

A. MONTO MÁXIMO:

Hasta la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL
OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y
CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA (US\$286,824.44).

B. TASA DE SERVICIO

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos
revisables semestralmente.

C. COMISIONES:

De compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no
desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020,
revisables semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados
del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables
semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. PLAZO

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de
la firma de Contrato de Consultoría.

E. DESTINO

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse
para pagar el monto de la consultoría denominada ESTUDIO DEL
DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7325 "REMODELACIÓN Y

EQUIPAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

F. PERIODO DE DESEMBOLSOS

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

G. FORMA DE DESEMBOLSO

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:

- a. Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.
- b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente o el gasto reembolsable.
- c) Recibo o crédito fiscal en original y una copia suscrito por el Representante Legal de la empresa consultora.
- d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Propietario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.

2. El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de 60 días a partir de la fecha de suscripción del "ES

CONFORME" del beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Previamente al primer desembolso del financiamiento el beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del estudio.

I. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

J. OTRAS CONDICIONES

1. La evaluación, control y seguimiento técnico de cada uno de los estudios, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y el Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares (un impreso y uno en DVD), de cada uno de los informes parciales y del final, presentados por el consultor.
3. El contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del costo total del estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe

- Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.
4. El beneficiario se compromete a que si después de efectuado el estudio, obtuviere los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
 5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo de los estudios.
 6. El Beneficiario se compromete a mencionar al FOSEP como la entidad financiera, en los informes parciales y finales de los estudios, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.
 7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o los Consultores Contratados no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

- II. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,287,18), con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para contratar el ESTUDIO DEL DISEÑO FINAL DEL PROYECTO "7325 REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", bajo las condiciones siguientes:

A. Monto Máximo

Hasta la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,287.18).

B. Tasa de Servicio

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. Comisiones:

De compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. Plazo

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de consultoría.

E. Destino

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) del ESTUDIO DEL DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7325 "REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DE LA CIUDAD DE MERLIOT, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

F. Periodo de Desembolsos

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un periodo de seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.

G. Forma de desembolso

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del estudio, de conformidad al literal G. del Romano I de esta resolución.

H. Forma de Reembolso

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el periodo de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

I. Condición Especial

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

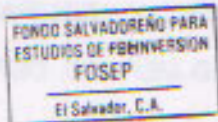
III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizar al presidente del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con la empresa MR MELÉNDEZ ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., para el desarrollo del ESTUDIO DEL DISEÑO FINAL DEL

PROYECTO 7325 "REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

IX. Informe Técnico de resultado del proceso de negociación de costos Estudio de Diseño Final de los Proyectos 7324 "Mejoramiento de Parque de Pelota Saturnino Bengoa, Municipio y Departamento de San Salvador", y 7317 "Mejoramiento de Estadio de Softbol Pablo Arnoldo Guzmán, departamento de San Salvador".

La ingeniera Cecibel de Quinteros, realiza la presentación del FDI No. 49/20, que contiene el informe de negociación de costos del Estudio citado en la referencia. Informa que el 10 de agosto de 2020, se realizó el acto de apertura de la oferta económica, el monto ofertado ascendió a US\$389,810.17, cantidad que incluye IVA. En dicho acto el Propietario informó que se revisaría la oferta económica presentada. El 14 de agosto de 2020, el INDES presentó una contraoferta por el monto de US\$168,582.44, cantidad que incluye IVA. El Propietario explicó a la empresa los principales ajustes realizados a la oferta económica original que consistió en la revisión y ajuste de los salarios de profesionales y técnicos, los porcentajes propuestos en cargas sociales y administración, la partida de los costos directos misceláneos, solicitándose presentar el desglose de ensayos en campo y laboratorio de la campaña de suelos a realizar y los tramites; así como ampliar la explicación del rubro Levantamientos de especialidades. El Consultor solicitó tiempo para analizar la contraoferta presentada. El 17 de agosto de 2020, la empresa presentó una segunda oferta por el monto de US\$175,257.92, cantidad que incluye IVA, manifestando estar de acuerdo con la mayoría de los ajustes realizados en la contraoferta, solicitando reconsiderar algunos meses/hombre del personal auxiliar y algunos rubros de la partida de costos directos misceláneos. El



Propietario luego de revisar la segunda oferta presentada por el Consultor expreso mantener el monto presentado en la contraoferta el cual ascendía a US\$168,582.44, incluye IVA, solicitando al consultor presentar una tercera oferta por el monto detallado. El 19 de agosto de 2020, la empresa manifestó estar de acuerdo con lo solicitado por el Propietario y el día 21 de agosto de 2020 luego de presentarse la tercera oferta económica, ambas partes manifestaron llegar a un acuerdo económico, el monto negociado para la elaboración del estudio ascendió a US\$168,582.44, cantidad que incluye IVA, concluyendo así el proceso de negociación, lo que se documenta en acta de cierre de negociación. El INDES mediante nota No. OF-DI-170/2020, recibida el 24 de agosto de 2020, comunicó al FOSEP el cierre del proceso de negociación, solicitando el financiamiento del monto de US\$168,582.44 con IVA incluido. La Subgerencia Técnica en su dictamen manifiesta que el monto negociado entre el Propietario y la empresa ACM, S.A. de C.V., que asciende a US\$168,582.44 con IVA incluido, está acorde a los objetivos establecidos en los alcances de los Términos de Referencia del estudio, además cubre todos los productos requeridos por el Propietario. El proceso de negociación de costos marco la diferencia entre la oferta económica inicial y la negociada lo que obedeció básicamente a los ajustes realizados en los salarios de profesionales y técnicos, los porcentajes propuestos en cargas sociales y administración y la partida de los costos directos misceláneos en los rubros de alquiler de oficina y transporte, permitiendo cubrir los objetivos y el alcance de las diversas actividades contempladas dentro del estudio. En las conclusiones se señala que en el proceso de negociación se garantizó que el estudio contará con los recursos necesarios para su realización, de acuerdo a lo establecido por el Propietario; el monto negociado, cubre todos los alcances requeridos para la realización de esta consultoría y para la obtención de los productos solicitados y el proceso de Negociación se desarrolló cumpliendo los procedimientos contemplados en el

Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III. El Consejo Directivo luego de discutir el punto emite el siguiente:

ACUERDO No. 5-CDF-31/2020

- A. Aprobar el monto de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$149,188.00), solicitado por INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES), para contratar a la empresa ACM, S.A. de C.V., para el desarrollo del ESTUDIO DISEÑO FINAL DE LOS PROYECTOS 7324 "MEJORAMIENTO DE PARQUE DE PELOTA SATURNINO BENGUA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", Y 7317 "MEJORAMIENTO DE ESTADIO DE SOFTBOL PABLO ARNOLDO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", propiedad del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES).
- B. Aprobar la cantidad de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,394.44), correspondiente al 13 por ciento del IVA.
- C. Emitir Resolución de acuerdo a lo establecido en los artículos 16 literal ch) y artículo 26 literal b) de la Ley del FOSEP y cuyo texto se enuncia a continuación:

RESOLUCIÓN No. 3-CDF-31/2020

Conocida la solicitud del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES), en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros para la contratación de los servicios de consultoría, para la elaboración del ESTUDIO DISEÑO FINAL DE LOS PROYECTOS 7324 "MEJORAMIENTO DE PARQUE DE PELOTA SATURNINO BENGUA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", Y 7317 "MEJORAMIENTO DE ESTADIO DE SOFTBOL PABLO

ARNOLDO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR",
financiamiento concedido que será reembolsado al FOSEP por el Ministerio de
Hacienda a través de la Deuda Pública Interna y analizado el documento FDI
No. 49/20 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la
relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

I. Asignar al INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL
SALVADOR (INDES), en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad
de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$149,188.00),
con carácter Reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo
860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren
disponibles a la fecha de los pagos; para pagar la contratación de empresa
ACM, S.A. de C.V, para la formulación del ESTUDIO DISEÑO FINAL DE
LOS PROYECTOS 7324 "MEJORAMIENTO DE PARQUE DE PELOTA
SATURNINO BENGUA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN
SALVADOR", Y 7317 "MEJORAMIENTO DE ESTADIO DE SOFTBOL
PABLO ARNOLDO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR",
bajo las condiciones siguientes:

A. MONTO MÁXIMO:
Hasta la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO
OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA (US\$149,188.00).

B. TASA DE SERVICIO
El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos
revisables semestralmente.

C. COMISIONES:
De compromiso: Dispensa completa de la comisión sobre los montos
no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020,
revisables semestralmente.

De Servicio: Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. PLAZO

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

E. DESTINO

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el monto del ESTUDIO DISEÑO FINAL DE LOS PROYECTOS 7324 "MEJORAMIENTO DE PARQUE DE PELOTA SATURNINO BENGUA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", Y 7317 "MEJORAMIENTO DE ESTADIO DE SOFTBOL PABLO ARNOLDO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

F. PERIODO DE DESEMBOLSOS

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un periodo de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

G. FORMA DE DESEMBOLSO

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:

- a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.

- b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente o el Gasto Reembolsable.
- c) Recibo o Crédito Fiscal en original y una copia suscrito por el Representante Legal de la empresa consultora.
- d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Propietario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.

- 2. El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Previamente al primer desembolso del financiamiento el beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

- 1. Designación del funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
- 2. Designación de un Técnico como Delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
- 3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del estudio.

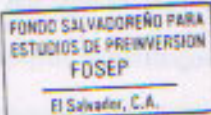
I. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

J. OTRAS CONDICIONES

1. La evaluación, control y seguimiento técnico del estudio, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y el Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares (un impreso y uno en CD) de cada uno de los informes parciales y del final, presentados por el Consultor.
3. El contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del 10% del costo total del estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.
4. El beneficiario se compromete a que si después de efectuado el estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo del estudio.
6. El Beneficiario se compromete a mencionar al FOSEP como la entidad financiera, en los informes parciales y finales de los estudios, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.
7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS



378

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o el Consultor Contratados no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

II. Asignar al INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,394.44), con carácter Reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para contratar el ESTUDIO DISEÑO FINAL DE LOS PROYECTOS 7324 "MEJORAMIENTO DE PARQUE DE PELOTA SATURNINO BENGUA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", Y 7317 "MEJORAMIENTO DE ESTADIO DE SOFTBOL PABLO ARNOLDO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", bajo las condiciones siguientes:

A. MONTO MÁXIMO

Hasta la cantidad de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,394.44).

B. TASA DE SERVICIO

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. COMISIONES:

De compromiso: Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Servicio: Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Administración: El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. PLAZO

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de Consultoría.

E. DESTINO

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA) del ESTUDIO DISEÑO FINAL DE LOS PROYECTOS 7324 "MEJORAMIENTO DE PARQUE DE PELOTA SATURNINO BENGUA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"; Y 7317 "MEJORAMIENTO DE ESTADIO DE SOFTBOL PABLO HERNÁNDEZ GUZMÁN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

F. PERÍODO DE DESEMBOLSOS

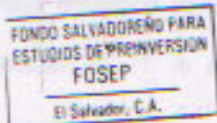
Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un periodo de seis meses a partir de la fecha de su vencimiento.

G. FORMA DE DESEMBOLSO

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del estudio, de conformidad al literal G. del Romano I de esta resolución.

H. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el periodo de



380

gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

I. CONDICIÓN ESPECIAL

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta Resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

- III. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizar a la Presidencia del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con la empresa ACM, S.A. de C.V., para la realización del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DE LOS PROYECTOS 7324 "MEJORAMIENTO DE PARQUE DE PELOTA SATURNINO BENGUA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", Y 7317 "MEJORAMIENTO DE ESTADIO DE SOFTBOL PABLO ARNOLDO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

X. Informe Técnico de resultado del proceso de negociación de costos

Estudio de Diseño Final del Proyecto 7316 "Mejoramiento del Estadio Nacional Jorge Mágico González, San Salvador".

El ingeniero Juan de Dios Rivera, Analista Técnico, realiza la presentación del FDI No. 50/20, que contiene el informe de negociación de costos del Estudio citado en la referencia. Informa que el INDES invitó para el 10 de agosto de 2020, a la empresa consultora GEOMETRICA ENGENHARIA DE PROYECTOS LTDA, ubicada en primer lugar, a la apertura de su Oferta Económica, la cual ascendió al monto de US\$450,000.00, cantidad que incluye IVA. En dicho acto, se revisó de forma general los formularios presentados. Aparte de esto el Propietario informó que se revisaría la oferta económica presentada. El 12 de

agosto 2020; el Propietario presentó una contraoferta por el monto de US\$353,962.09, cantidad que incluye IVA. Se explicó a la empresa consultora los principales ajustes realizados a la Oferta Económica Original en partidas del Personal Técnico extranjero y salvadoreño en casa matriz y en El Salvador; se eliminó el subsidio de traslado inicial y de viaje y repatriación del gerente del estudio, considerando lo establecido en las Bases a los Participantes sobre su aplicación; ajuste en la cantidad de ensayos de la campaña geotécnica, tomando en cuenta los alcances y área del estudio; ajuste para los rubros del estudio de impacto ambiental tomando en cuenta el alcance establecido en Términos de Referencia y la descripción del proyecto. Además, se solicitó incorporar el monto y el desglose de los trámites de las factibilidades y desglose de los ensayos a realizar en estructura existente. El 13 de agosto 2020, la empresa consultora, remitió una segunda oferta por un monto de US\$417,022.57 con IVA incluido. Aceptó los ajustes realizados en las partidas de Personal Técnico extranjero y salvadoreño en casa matriz y en El Salvador y la partida de Viajes y Viáticos; Además, incorporó el monto y el desglose de los trámites de las factibilidades y desglose de los ensayos a realizar en estructura existente. El mismo día, el Propietario presentó segunda contraoferta por el monto de US\$397,146.56, cantidad que incluye IVA, aceptando un porcentaje del rubro asesoría estructural, la incorporación del monto y desglose de trámites y se aceptó un porcentaje del reajuste para el rubro del estudio de impacto ambiental. El 14 de agosto 2020, la empresa consultora, remitió una tercera oferta por un monto de US\$403,926.56 con IVA incluido. En esta Tercera oferta el Consultor pidió reconsideración en el rubro de impacto ambiental y asesoría estructural. El 18 de agosto 2020, luego de revisar la tercera oferta presentada, el Propietario manifestó mantener la segunda contraoferta por US\$397,146.56, cantidad que incluye IVA, tomando en consideración la complejidad de los alcances requeridos en los términos de referencia y la descripción del proyecto. De acuerdo con lo anterior, luego de la revisión

realizada a la segunda contraoferta ambas partes tanto el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) como la empresa GEOMETRICA ENGENHARIA DE PROYECTOS LTDA manifestaron llegar a un acuerdo económico, por lo que el monto negociado para el estudio asciende a US\$397,146.56, cantidad que incluye IVA, concluyendo así el proceso de negociación. El Propietario mediante nota OF-DI-173/2020, recibida el día 24 de agosto de 2020, comunicó la conclusión del proceso de negociación y solicitó el financiamiento de US\$397,146.56 con IVA. La Subgerencia Técnica en su dictamen manifiesta que el proceso se realizó conforme a lo establecido y el costo negociado entre el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador y la empresa GEOMETRICA ENGENHARIA DE PROYECTOS LTDA, es conforme a los objetivos y alcances del estudio establecidos en los Términos de Referencia y además cubre los productos esperados por el Propietario. En las conclusiones se señala que en el proceso de negociación se aseguró que el estudio contará con los recursos necesarios para su realización, de acuerdo con lo establecido por el Propietario; el monto negociado, cubre los alcances necesarios para la realización de esta consultoría y para la obtención de los productos solicitados y el proceso conducido por el Propietario del estudio se realizó bajo el procedimiento establecido en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III. El Consejo Directivo luego de discutir el punto emite el siguiente:

ACUERDO No. 6-CDF-31/2020

- A) Aprobar el monto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$351,457.13), solicitado por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), para contratar a la empresa GEOMETRICA ENGENHARIA DE PROYECTOS LTDA, a fin de que elabore el ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7316 "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO

NACIONAL JORGE MÁGICO GONZÁLEZ, SAN SALVADOR", propiedad del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES).

B) Aprobar la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,689.43) correspondiente al 13 por ciento del IVA.

C) Emitir Resolución de acuerdo a lo establecido en los artículos 16 literal ch) y artículo 26 literal b) de la Ley del FOSEP y cuyo texto se enuncia a continuación:

RESOLUCIÓN No. 4-CDF-31/2020

Conocida la solicitud del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros para la contratación de los servicios de consultoría, para la elaboración del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7316 "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL JORGE MÁGICO GONZÁLEZ, SAN SALVADOR", financiamiento concedido que será reembolsado al FOSEP por el Ministerio de Hacienda a través de la Deuda Pública Interna, y analizado el documento FDI No. 50/20 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

- I. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$351,457.13) con carácter reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la empresa GEOMETRICA ENGENHARIA DE

PROJECTOS LTDA, para la formulación del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7316 "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL JORGE MÁGICO GONZÁLEZ, SAN SALVADOR", bajo las condiciones siguientes:

A. MONTO MÁXIMO:

Hasta la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA, Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$351,457.13).

B. TASA DE SERVICIO

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente;

C. COMISIONES:

De compromiso:
Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. PLAZO

Nueve (9) años; incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma de Contrato de Consultoría.

E. DESTINO

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el monto de la consultoría denominada ESTUDIO DE

DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7316 "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL JORGE MÁGICO GONZÁLEZ, SAN SALVADOR".

F. PERIODO DE DESEMBOLSOS

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un periodo de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

G. FORMA DE DESEMBOLSO

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:
 - a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.
 - b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el Informe correspondiente o el gasto reembolsable.
 - c) Recibo o crédito fiscal en original y una copia suscrito por el Representante Legal de la empresa consultora.
 - d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Propietario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.
2. El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de 60 días a partir de la fecha de suscripción del "ES

"CONFORME" del beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas:

H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Previamente al primer desembolso del financiamiento el beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del estudio.

I. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el periodo de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

J. OTRAS CONDICIONES

1. La evaluación, control y seguimiento técnico de cada uno de los estudios, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y el Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares (un impreso y uno en DVD), de cada uno de los informes parciales y del final, presentados por el consultor.
3. El contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del costo total del estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe

Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.

4. El beneficiario se compromete a que si después de efectuado el estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para proinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo de los estudios.
6. El Beneficiario se compromete a mencionar al FOSEP como la entidad financiera, en los informes parciales y finales de los estudios, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.
7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o los Consultores Contratados no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

- II. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,689.43), con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto

a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para contratar el ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7316 "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL JORGE MÁGICO GONZÁLEZ, SAN SALVADOR", bajo las condiciones siguientes:

A. Monto Máximo

Hasta la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,689.43).

B. Tasa de Servicio

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. Comisiones:

De compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. Plazo

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de consultoría.

E. Destino

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7316 "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL JORGE MÁGICO GONZÁLEZ, SAN SALVADOR".

F. Período de Desembolsos

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.

G. Forma de desembolso

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del estudio, de conformidad al literal G. del Romano I de esta resolución.

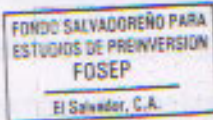
H. Forma de Reembolso

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

I. Condición Especial

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

- III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizar al presidente del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con la empresa GEOMETRICA ENGENHARIA DE PROYECTOS LTDA, para el desarrollo del ESTUDIO DE DISEÑO



390

FINAL DEL PROYECTO 7316 "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL JORGE MÁGICO GONZÁLEZ, SAN SALVADOR".

XI. Varios.

Informe de colocación en la subasta de LETES del 21 de agosto de 2020, de \$2,000,000.00 a una tasa de rendimiento del 7.0% con 357 días al vencimiento.


El ingeniero Roberto Herbert Portillo, Gerente, informa que en cumplimiento con lo acordado por Consejo Directivo el pasado 13 de agosto, se participó el 21 de agosto de 2020, en la subasta de LETES emitidas por el Gobierno de la República de El Salvador, con un monto de US\$2,000,000.00 a una tasa de rendimiento del 7.00% con 357 días al vencimiento, de la cual se obtuvo la adjudicación de la postura antes señalada. El Consejo Directivo se da por enterado de todo lo informado.

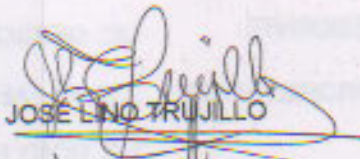
Se hace constar que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 258 del Código de Comercio, la sesión del Consejo Directivo realizada por videoconferencia ha quedado debidamente grabada, por lo que cuenta con su respectivo soporte digital que permite acreditar la asistencia de los directores a la sesión convocada, así como los acuerdos tomados y que han quedado asentados en la presente acta. Y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la sesión por videoconferencia, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día antes señalado. Para constancia firman los directores que asistieron a la sesión y el Gerente del FOSEP como secretario del Consejo.


LIC. GERSON ELIMELEC PÉREZ CHICAS

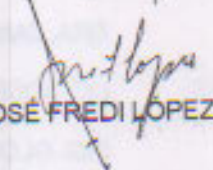

LIC. RAFAEL ANTONIO COTO



LIC. RONY HERVIN AGUILAR RIVERA


DRA. JANNETH CAROLINA BRITO


LIC. JOSÉ LINO TRUJILLO


ING. GLORIA GEORGINA ECHEGOYÉN


LIC. JOSÉ FREDI LÓPEZ


LIC. SILVIA EUGENIA OROZCO


ING. HERBERT PORTILLO CHÁVEZ

ACTA No. CDF-32/2020

3 DE SEPTIEMBRE 2020

LUGAR Y FECHA

En el salón de sesiones virtual del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión –FOSEP, a las ocho horas con treinta minutos del día tres de septiembre de dos mil veinte, de conformidad a la convocatoria realizada por medios electrónicos por el presidente del FOSEP, se inicia la sesión de Consejo Directivo número CDF-32/2020, la cual se celebra a través de videoconferencia por medio de la plataforma TEAMS de Microsoft, haciendo uso de las tecnologías de la información, con base en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Legislativo número 643, de fecha 14 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial número 98, Tomo 427, de fecha 15 de mayo de 2020; y el inciso 2º. del Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

I. Comprobación del Quórum

El Director Presidente verifica el quórum necesario y abre la sesión, estando conectados (virtualmente presentes) los siguientes Directores:

DIRECTOR PRESIDENTE: LIC. GERSON ELIMELEC PÉREZ CHICAS
DIRECTORES PROPIETARIOS: LIC. RAFAEL ANTONIO COTO
LIC. RONY HERVIN AGUILAR RIVERA
DRA. JANNETH CAROLINA BRITO
DIRECTORES SUPLENTEs: LIC. JOSÉ LINO TRUJILLO
ING. GLORIA GEORGINA ECHEGOYÉN
LIC. JOSÉ FREDI LÓPEZ
LIC. SILVIA EUGENIA OROZCO
SECRETARIO: ING. HERBERT PORTILLO CHÁVEZ

El Director Presidente declara abierta la sesión y legalmente instalada, sometiendo a consideración de los miembros del Consejo Directivo los siguientes puntos de Agenda:

- II. Aprobación de los Puntos de Agenda.
- III. Lectura y aprobación del Acta anterior.
- IV. Seguimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo a marzo, abril, mayo y junio 2020.
- V. Nombramiento de refrendario de cuentas bancarias y registro de firmas del Lic. Gerson Elimelec Pérez Chicas, Presidente del FOSEP.
- VI. Informe recuperación Segunda Cuota Semestral del GOES
- VII. Presentación y aprobación Informe de resultado de calificación de ofertas técnicas del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7307 "Mejoramiento de cancha de fútbol de Cara Sucia, municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán", y 7309 "Mejoramiento de Estadio de Nahuilingo, departamento de Sonsonate", y de los proyectos 7328 "Mejoramiento de Gimnasio Municipal José Adolfo Pineda, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad", y 7330 "Mejoramiento de Estadio Las Delicias, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad".
- VIII. Varios.

En esta sesión se encuentran virtualmente presentes la Yesenia Méndez, Auditor Interno, para la presentación del Punto IV; Lic. Fidelina de Ramírez, Jefe del Depto. Financiero Contable, para los Puntos V y VI, y el Ing. Nelson Guevara, Analista Técnico, para el Punto VII.

DESARROLLO

II. Aprobación de los Puntos de Agenda.

Se aprueban los puntos de Agenda presentados.

III. Lectura y aprobación del Acta anterior.

El Director Presidente somete al Pleno el Acta No. CDF-31/2020 la cual se aprueba.

IV. Seguimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo a marzo, abril, mayo y junio 2020.

La Lic. Yesenia Méndez, Auditor Interno, realiza la presentación del Memorándum AU-313/2020, seguimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo a marzo, abril, mayo y junio de 2020, informa de los Acuerdos cumplidos y luego procede con los Acuerdos que están en proceso de cumplimiento, así: 1) Acuerdo No 1-CDF-09/2020 de fecha 20 de febrero de 2020. A) Aprobar el monto de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,531,545.86) solicitado por el Ministerio de obras Públicas y de Transporte, para contratar al CONSORCIO GEOMETRICA ENGENHARIA DE PROJOTOS LTDA. - CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA, S.A. basándose en el Acta de Negociación y la Oferta Económica Negociada correspondiente a la consultoría ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7215: "CONSTRUCCION DE VIADUCTO Y AMPLIACION DE CARRETERA CA01W

(TRAMO LOS CHORROS), ENTRE AUTOPISTA MONSEÑOR ROMERO Y CA01W; MUNICIPIOS DE SANTA TECLA, COLÓN Y SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". B) Aprobar la cantidad de TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$329,100.96) correspondiente al 13 por ciento del IVA. Acuerdo en proceso de ejecución. El Contrato está programado para firmarse el 1 de septiembre/2020. El Consejo Directivo se da por enterado de todo lo informado.

V. Nombramiento de refrendario de cuentas bancarias y registro de firmas del Lic. Gerson Elimelec Pérez Chicas, Presidente del FOSEP.

Presente para la exposición del punto citado en la referencia la Lic. Fidelina Zaldaña de Ramírez, Jefe del Departamento Financiero Contable. Inicia la exposición indicando que el 20 de agosto del corriente año, se recibió del Ministerio de Hacienda, el Acuerdo No. 613 de fecha 17 de agosto/2020, mediante el cual con base a los Artículos 5, 7 y 8 de la Ley del FOSEP, nombró en representación del Ministerio al licenciado Gerson Elimelec Pérez Chicas, para el período de 3 años en el cargo de Director Propietario con funciones de Presidente del FOSEP ante el Consejo Directivo, en sustitución del Ingeniero Julio César Alfaro; consecuentemente queda sin efecto el registro de la firma del Ingeniero Alfaro. A continuación expone que en cumplimiento a lo que establece el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del FOSEP, aprobado por la Corte de Cuentas de la República, Diario Oficial No. 103 del 6 de junio 2006 vigente a la fecha; el Instructivo sobre Autorizaciones y Aprobaciones al Art. 27.3 aprobado por Consejo Directivo; al Romano II Numeral 5 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial del FOSEP Decreto N° 8 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda; Diario Oficial No. 41 del 28 de febrero de 2020; se debe sustituir la firma mediante la

emisión de los acuerdos de nombramiento del licenciado Gerson Elimelec Pérez Chicas, en sustitución de la firma del Ingeniero Julio César Alfaro. Asimismo, explica que se tienen dos firmas de refrendario, la otra firma de refrendario autorizada y registrada, para las operaciones de la institución es la del Gerente del FOSEP. El Consejo Directivo habiendo conocido ampliamente el punto y evacuadas las consultas realizadas, emite el siguiente:

ACUERDO No. 1-CDF-32/2020

1. Nombrar como refrendario en la Cuenta de Corriente No. 0590057300-3 y la Cuenta de Ahorro del FOSEP No. 03900001932, ambas del Banco Agrícola, S.A.; al licenciado Gerson Elimelec Pérez Chicas, Presidente; en sustitución de la firma del Ing. Julio César Alfaro. Debiendo tramitarse la fianza de fidelidad correspondiente.
2. Autorizar se registre la firma del licenciado Gerson Elimelec Pérez Chicas, Presidente; en sustitución del Ing. Julio César Alfaro Castro, en el Banco Central de Reserva de El Salvador para las subastas de las inversiones en Letras del Tesoro (LETES) emitidas y garantizadas por la República de El Salvador y en la Central de Depósitos y Valores, S.A. de C.V. (CEDEVAL) el registro de firmas y claves de acceso correspondientes.

Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

VI. Informe recuperación Segunda Cuota Semestral del GOES.

Presente para la exposición del punto citado en la referencia la Lic. Fidelina Zaldivia de Ramírez, Jefe del Departamento Financiero Contable. Inicia informando sobre: 1) Que el 31 de agosto pasado, el Ministerio de Hacienda canceló la 2ª. Cuota Semestral por la cantidad de US\$2,966,507.99 por estudios financiados a las diferentes Unidades Primarias del Gobierno Central; 2) Que para la toma de decisiones y con el propósito de determinar la necesidad de fondos inmediata para pagos a consultores contratados y los que se encuentran en diferentes etapas de negociación y generar una rentabilidad

en ese lapso de tiempo, se preparó el flujo de efectivo estimado para el período comprendido de septiembre a diciembre de 2020; y los gastos de funcionamiento en los que se incurrirá; estableciéndose, que se pueden colocar fondos en depósitos a plazo por la cantidad de US\$2,5 millones, a vencimientos en los meses que puedan liquidarse para fortalecer de ser necesario; el flujo de efectivo en lo que resta del año para pagos a consultores; y 3) Posteriormente, comunica que al 31 de agosto del corriente año, el FOSEP posee en depósitos a plazo, la suma de US\$16,85 millones, a diferentes meses plazo, de los cuales se tienen vencimientos los días 14 y 17 de septiembre, los que se traerán para la toma de decisiones en la medida vayan venciendo y se disponga de información aplicable. A continuación, para la toma de decisiones para la apertura de depósitos a plazo presenta la información relacionada así: el detalle de las Tasas de Interés Promedio Ponderado Semanal publicadas por el B.C.R. vigentes del 2 al 8 de septiembre de 2020 y el cuadro resumen de las cotizaciones de tasas de interés presentadas por los Bancos a diferentes días plazo. El Consejo Directivo habiendo conocido ampliamente el punto, emite el siguiente:

ACUERDO No. 2-CDF-32/2020

Autorizar a la Administración para que, de los recursos provenientes de la recuperación de la 2ª. Cuota Semestral cancelada por el Ministerio de Hacienda, por estudios financiados a las diferentes Unidades Primarias del Gobierno Central; se realice la apertura de cinco depósitos que totalicen US\$2,500,000.00 distribuidos en los bancos y plazos según el siguiente detalle:

- 1) uno de US\$500.000.00 en el Banco Agrícola, S.A. a 180 días plazo;
- 2) uno de US\$500.000.00 en el Banco de América Central a 180 días plazo;
- 3) uno de US\$500.000.00 en el Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. a 180 días plazo;
- 4) uno de US\$500.000.00 en el Banco Promérica, S.A. a 90 días plazo; y
- 5) uno de US\$500.000.00 en el Banco Hipotecario de El Salvador a 90 días plazo.

Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

VII. **Presentación y aprobación Informe de resultado de calificación de ofertas técnicas del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7307 "Mejoramiento de cancha de futbol de Cara Sucia, municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán", y 7309 "Mejoramiento de Estadio de Nahuilingo, departamento de Sonsonate", y de los proyectos 7328 "Mejoramiento de Gimnasio Municipal José Adolfo Pineda, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad", y 7330 "Mejoramiento de Estadio Las Delicias, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad".**

El Ing. Nelson Guevara, Analista Técnico, realiza la presentación del FDI No. 51/20, correspondiente al informe del resultado de calificación de ofertas técnicas del estudio citado en la referencia. Informe que debido a la falta de información en la única Oferta Técnica presentada el 19 de junio de 2020, el Comité Técnico de Seguimiento recomendó declarar desierto el concurso, lo cual fue aceptado por el Propietario del Estudio a través de notificación oficial respectiva. Por tal razón se realizó una nueva precalificación de empresas el 02 de julio de 2020, habiéndose establecido una nueva Lista Corta, la cual fue aprobada por el Propietario 03 de julio de 2020, y en esa misma fecha invitó a las empresas de la Lista Corta a retirar documentos y presentar Ofertas Técnicas para el 20 de julio de 2020, fecha que fue modificada para el 27 de julio de 2020. El Comité Técnico de Seguimiento realizó el proceso de la Calificación de Ofertas Técnicas entre el 28 de julio 2020 y el 21 de agosto 2020, obteniéndose los siguientes resultados, que se detallan a continuación:

Orden de méritos	Empresas Consultoras	Puntaje
1°	LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS S. A. DE C. V.	82.97
2°	RIJOJIVE, S.A. DE C.V.	80.23
3°	ACM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	52.77

El proceso de la Calificación de Ofertas Técnicas y sus resultados fueron aprobados por INDES el día 24 de agosto 2020. La Subgerencia Técnica en

su dictamen manifiesta que, en la evaluación de la Oferta Técnica, dos de las tres empresas participantes, obtuvieron un puntaje mayor al mínimo establecido de 60 puntos en la Guía de Calificación de Ofertas, sin embargo, la empresa Leonel Avilés y Asociados S.A. de C.V. obtuvo el primer lugar en el orden de méritos, y por tanto al obtenerse la aprobación respectiva, podrá iniciarse con ella el proceso de negociación de costos. El plazo del estudio establecido por el Propietario que es de 120 días calendario fue respetado por los consultores, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia y las programaciones de trabajo presentadas. En las conclusiones se señala que el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas se llevó a cabo sobre la base de las Ofertas Técnicas presentadas, siguiendo los lineamientos de la Guía de Calificación de Ofertas Técnicas, los Documentos de Concurso y de común acuerdo entre los integrantes del Comité Técnico de Seguimiento; dos de las tres Ofertas Técnicas calificadas obtuvieron un puntaje superior a los 60 puntos establecidos como mínimo, por lo que estos dos oferentes se encuentran aptos para desarrollar el estudio. El Consejo Directivo luego de discutir el punto emite el siguiente:

ACUERDO No. 3-CDF-32/2020

- A. Aprobar el resultado del Proceso de Calificación de Ofertas Técnicas del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DE LOS PROYECTOS 7307 "MEJORAMIENTO DE CANCHA DE FUTBOL DE CARA SUCIA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", Y 7309 "MEJORAMIENTO DE ESTADIO DE NAHUILINGO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", Y DE LOS PROYECTOS 7328 "MEJORAMIENTO DE GIMNASIO MUNICIPAL JOSÉ ADOLFO PINEDA, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", Y 7330 "MEJORAMIENTO DE ESTADIO LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", realizado por el Comité Técnico de Seguimiento y aprobado por el Instituto

Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) como Propietario del estudio.

- B. Autorizar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), para que prosiga con la etapa de Negociación de Costos.

VIII. Varios.

Informe sobre Oficio recibido de la Fiscalía General de la República, solicitando información.

El licenciado Gerson Pérez Chicas, Director Presidente, informa que con fecha 2 de septiembre se recibió Oficio N° 1316/Ref. 06-UEDC-2017, por parte de la Fiscalía General de la República, el cual procede a leer de manera íntegra, y que en resumen solicita información certificada de documentación específica ahí señalada, correspondiente al estudio denominado "Implantación del Modelo de Recaudación para el Sistema de Transporte Público del Área Metropolitana de San Salvador", el cual fue financiado al Ministerio de Obras Públicas. El Consejo Directivo, luego de conocer el punto manifiesta que sería conveniente tratar de entregar la mayoría de la información en el plazo planteado y si no se ha completado la información solicitar plazo adicional.

Se hace constar que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 258 del Código de Comercio, la sesión del Consejo Directivo realizada por videoconferencia ha quedado debidamente grabada, por lo que cuenta con su respectivo soporte digital que permite acreditar la asistencia de los directores a la sesión convocada, así como los acuerdos tomados y que han quedado asentados en la presente acta. Y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la sesión por videoconferencia, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día antes señalado. Para constancia firman los directores que asistieron a la sesión y el Gerente del FOSEP como secretario del Consejo.


LIC. GERSON ELIMELEC PÉREZ CHICAS


LIC. RAFAEL ANTONIO COTO


LIC. RONY HERVIN AGUILAR RIVERA


DRA. JANNETH CAROLINA BRITO


LIC. JOSÉ LINO TRUJILLO


ING. GLORIA GEORGINA ECHEGOYÉN


LIC. JOSÉ FREDI LÓPEZ


LIC. SILVIA EUGENIA OROZCO


ING. HERBERT PORTILLO CHÁVEZ

ACTA No. CDF-33/2020

10 DE SEPTIEMBRE 2020

LUGAR Y FECHA

En el salón de sesiones virtual del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión –FOSEP, a las ocho horas con treinta minutos del día diez de septiembre de dos mil veinte, de conformidad a la convocatoria realizada por medios electrónicos por el presidente del FOSEP, se inicia la sesión de Consejo Directivo número CDF-33/2020, la cual se celebra a través de videoconferencia por medio de la plataforma TEAMS de Microsoft, haciendo uso de las tecnologías de la información; con base en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Legislativo número 643, de fecha 14 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial número 98, Tomo 427, de fecha 15 de mayo de 2020; y el inciso 2º. del Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

I. Comprobación del Quórum

El Director Presidente verifica el quórum necesario y abre la sesión, estando conectados (virtualmente presentes) los siguientes Directores:

DIRECTOR PRESIDENTE: LIC. GERSON ELIMELEC PÉREZ CHICAS

DIRECTORES PROPIETARIOS: LIC. RAFAEL ANTONIO COTO

LIC. RONY HERVIN AGUILAR RIVERA

DRA. JANNETH CAROLINA BRITO

DIRECTORES SUPLENTEs: LIC. JOSÉ LINO TRUJILLO

ING. GLORIA GEORGINA ECHEGOYÉN

LIC. JOSÉ FREDI LÓPEZ

LIC. SILVIA EUGENIA OROZCO

SECRETARIO: ING. HERBERT PORTILLO CHÁVEZ

El Director Presidente declara abierta la sesión y legalmente instalada, sometiendo a consideración de los miembros del Consejo Directivo los siguientes puntos de Agenda:

II. Aprobación de los Puntos de Agenda.

III. Lectura y aprobación del Acta anterior.

IV. Vencimiento de depósitos a plazo del 14 de septiembre 2020.

V. Presentación Informe Financiero Primer Semestre de 2020.

VI. Presentación Informe de Avance de los Estudios de Preinversión abril-junio 2020

VII. Presentación y aprobación informe de finalización del Estudio del Proyecto 6896 "Evaluación Final de 2 Caminos Rurales, Tramos: CHA08, ET. CHA09-Potonico, y CHA09S, San Miguel de Mercedes-San Antonio Los Ranchos, Chalatenango; y Evaluación de Impacto del Programa BID- 2581".

VIII. Presentación y aprobación informe resultado del proceso de negociación de costos del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7308 "Mejoramiento de Cancha de Baloncesto 20-30, en municipio de Chalchuapa, departamento de

Santa Ana", 7313 "Mejoramiento de Complejo de Ecuestre, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad", 7322 "Mejoramiento de Complejo Deportivo Ex finca Modelo, municipio y departamento de Santa Ana" y 7323 "Mejoramiento de Gimnasio David Vega Mojica, municipio y departamento de Santa Ana".

IX. Varios.

Informe sobre Oficio recibido de la Fiscalía General de la República, solicitando información.

En esta sesión se encuentran virtualmente presentes la Lic. Fidelina de Ramírez, Jefe del Depto. Financiero Contable, para la presentación de los Puntos IV y V; la ingeniera Silvia Girón de Mena, Subgerente Técnico, para el Punto VI, la ingeniera Cecibel de Quinteros, Analista Técnico, para el Punto VII y la ingeniera Wendy de Mendoza, Analista Técnico, para el Punto VIII.

DESARROLLO

II. Aprobación de los Puntos de Agenda.

Se aprueban los puntos de Agenda presentados.

III. Lectura y aprobación del Acta anterior.

El Director Presidente somete al Pleno el Acta No. CDF-32/2020 la cual se aprueba.

IV. Vencimiento de depósitos a plazo del 14 de septiembre 2020.

Presente para la exposición del punto citado en la referencia la Lic. Fidelina Zaldaña de Ramírez, Jefe del Departamento Financiero Contable. Inicia informando sobre: 1) el monto total de las inversiones en depósitos a plazo fijo en los Bancos del Sistema Financiero y en Letras del Tesoro – LETES,

emitidas y garantizadas por el Gobierno de El Salvador al 10 de septiembre del corriente año; 2) posteriormente, en forma detallada presenta el monto de los vencimientos de depósitos a plazo de los días 14 y 17 de septiembre del corriente año; para los del día 14 ya se dispone de la información requerida para la toma de decisiones y cita que el próximo jueves se traerá el vencimiento el 17 de septiembre/2020; 3) Posteriormente, muestra el flujo de efectivo preparado para el período de septiembre a diciembre de 2020, con el propósito de conocer las necesidades de efectivo; 4) Luego, para la toma de decisiones de los vencimientos de los depósitos del día 14 del presente, que se refieren a un depósito del Banco Agrícola, S.A. por US\$600.000.00 y el otro del Banco de América Central por US\$500,000.00, presenta la información siguiente: Tasas de Interés Promedio Ponderado Semanal publicadas por el B.C.R. vigentes del 9 al 16 de septiembre de 2020 y las cotizaciones de tasas de interés de los Bancos a diferentes días plazo. El Consejo Directivo habiendo conocido ampliamente el punto, emite el siguiente:

ACUERDO No. 1-CDF-33/2020

Autorizar a la Administración que de los recursos provenientes de los vencimientos de los depósitos a plazo del día 14 de septiembre 2020, según se detallan: 1) uno del Banco Agrícola, S.A. de US\$600.000.00; y 2) uno del Banco América Central de US\$500,000.00; se deben realizar las aperturas de depósitos de la siguiente manera: 1) uno en el Banco Agrícola, S.A. por la cantidad de US\$600.000.00 a 180 días plazo; y 2) uno del Banco América Central por el valor de US\$500,000.00 a 180 días plazo. Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

V. Presentación Informe Financiero Primer Semestre de 2020.

El Consejo Directivo conoce el FDI-54/2020 que contiene el Informe Financiero citado en la referencia. Para la presentación del punto la licenciada Fidelina de Ramírez, Jefe del Departamento Financiero Contable. Inicia citando que el propósito del informe es comunicar a Consejo Directivo sobre las operaciones

técnicas, financieras y administrativas, realizadas durante el primer semestre de 2020 y que se ven expresadas en los Estados Financieros del FOSEP al 30 de junio/2020, siendo: El Balance General; El Estado de Resultados y El Estado de Ejecución Presupuestaria. Posteriormente, explica sobre las áreas importantes del Balance General y destaca que el total de los Activos y Total del Pasivo y Patrimonio ascendieron equilibradamente a US\$49,8 millones; por el lado de los Activos, se encuentran distribuidos en los rubros: Inversiones Financieras Cartera de Préstamos-Estudios de Preinversión; Inversiones Temporales, que se refieren a las inversiones que el FOSEP posee en Letras del Tesoro (LETES) emitidas y garantizadas por el Estado y Gobierno de El Salvador y en inversiones en Depósitos a Plazo en Bancos del Sistema Financiero; en las Disponibilidades; y en cuentas por cobrar e inversiones en Activo Fijo. Explica los impactos que se han tenido en los Estados Financieros del FOSEP por la Emergencia declarada por el Gobierno en respuesta a la Pandemia del COVID19, situación que se ha experimentado a nivel nacional y mundial. Lo anterior ha impactado la ejecución de los contratos; esperando que cuando pase la emergencia y se reactiven los plazos, el FOSEP se recupere del impacto experimentado. Por el lado del Pasivo y Patrimonio los US\$49,8 millones, se encuentran en su mayor proporción en el Patrimonio y en menor cuantía en el Pasivo. En relación al Estado de Resultados, se destaca que, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio del presente año, se ha generado una utilidad neta de US\$705.6 miles; producto de los esfuerzos en equipo, de colocar los fondos disponibles buscando siempre mayor rentabilidad, distribución porcentual; menor riesgo y plazos al vencimiento; mediante la aprobación y emisión de los acuerdos de Consejo Directivo, en tanto son desembolsados a consultores por estudios en proceso de elaboración y los nuevos que se suscriban. La generación de la Utilidad obtenida, es un indicativo de que el FOSEP ha producido suficientes ingresos y ha sido autosuficiente para cubrir sus gastos de funcionamiento con los ingresos generados y un

excedente de las utilidades, que permitirá tener mayores recursos para continuar con el financiamiento de estudios de preinversión que es su función principal. En relación al Estado de Ejecución Presupuestaria del Primer Semestre de 2020, cita en cuanto a los Ingresos totales, que para el primer semestre de 2020 lo ejecutado en relación a lo proyectado es de US\$6,1 millones, equivalente al 99% sobre lo programado para Ingresos Corrientes y de Capital; Ingresos corrientes pertenecen a: los intereses de la cartera de préstamos; los intereses de las inversiones en Letras del Tesoro; de Depósitos Bancarios y por otros ingresos que se perciben y los Ingresos de Capital con el 100%, que se refieren a las recuperaciones de las cuotas de amortización de capital por financiamientos concedidos para estudios a las distintas Unidades Primarias del Gobierno Central, canceladas por el Ministerio de Hacienda con base a la Ley del FOSEP. En cuanto a los Egresos Corrientes y de Capital revela que lo ejecutado sobre lo programado fue del 57% equivalentes a US\$1,6 millones, de los cuales US\$0,5 millones corresponden a los Egresos Corrientes y US\$1,1 millones a Egresos de Capital Inversiones Financieras en Préstamos; erogaciones que se aplicaron con cargo al Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del FOSEP votado para el ejercicio 2020; verificando en la revisión de cada pago las leyes y contratos aplicables en cada caso. En cuanto a los Egresos de Capital Préstamos en estudios, indica que los recursos fueron utilizados para pagar los informes aprobados por los Comités Técnicos de Seguimiento, con respaldo en documentos que fueron presentados al cobro por los consultores a través del propietario de los estudios y al revisarlos se determinó que reunían todos los requisitos legales establecidos en los contratos de consultoría y por lo tanto se podía proceder al trámite de los pagos correspondientes; en cuanto a lo que no se ha ejecutado en razón de que se refieren a compromisos contractuales, los plazos se ampliarán y se espera recuperarlo en el segundo semestre 2020. Los

señores Directores, luego de escuchar la presentación y realizar las consultas pertinentes, se dan por enterados de todo lo informado.

VI. Presentación Informe de Avance de los Estudios de Preinversión abril-junio 2020

La ingeniera Silvia Girón de Mena, Subgerente Técnico, inicia la presentación indicando que se informa sobre la situación de los estudios en un consolidado de los meses de abril a junio del año 2020. Presenta la clasificación utilizada en la gestión de los estudios, así: Potenciales, en Trámite, en Elaboración y Finalizados; y manifiesta que durante el periodo no se finalizó ningún estudio. Continúa informando que, al finalizar el trimestre, se encontraban en elaboración diecisiete estudios que suman un monto de US\$4,7 millones aproximadamente, procediendo a detallar el número de estudios por propietario, montos y actividad económica a la que pertenecen. Explica que dada la emergencia por el COVID-19, dieciséis estudios que estaban en suspensión del plazo contractual solicitado por los propietarios, ya se han reanudado y se están preparando las correspondientes cartas de entendimiento para la regularización de los plazos. Manifiesta que, al finalizar el mes de junio 2020, se encontraban en trámite de contratación veintiún estudios, por un monto aproximado de US\$21,40 millones, procediendo a detallar: propietario, monto, sector económico del estudio, presentando además, un comparativo de las etapas en que se encontraban los estudios a finales del mes de junio 2020, respecto a esta fecha del mes de septiembre. Continúa explicando, que solo existe un estudio identificado para el periodo informado, que corresponde al Ministerio de Obras Públicas. Finaliza, planteado que durante el periodo no se firmaron contratos. El Consejo Directivo se da por enterado de todo lo informado.

VII. **Presentación y aprobación informe de finalización del Estudio del Proyecto 6896 "Evaluación Final de 2 Caminos Rurales, Tramos: CHA08, ET. CHA09-Potonico, y CHA09S, San Miguel de Mercedes-San Antonio Los Ranchos, Chalatenango; y Evaluación de Impacto del Programa BID-2581".**

La ingeniera Cecibel de Quinteros, Analista Técnico, realiza la presentación del FDI No. 52/2020, que contiene el informe de finalización del Estudio citado en la referencia. Informa que el contrato de consultoría fue suscrito con el consultor Lic. Francisco Elevy Araujo Alemán el 22 de octubre de 2019, la Orden de Inicio para la elaboración del estudio se estableció a partir del día 29 de octubre de 2019. El plazo fue de 130 días calendario, dentro de este plazo el consultor presentó cuatro informes, cada uno de ellos fueron revisados y aprobado por el Comité Técnico de Seguimiento y la supervisora del estudio. El consultor cumplió con todo lo establecido en los documentos contractuales, por lo que el Comité mediante el Acta No.6/20 de fecha 30 de julio de 2020 aprobó el Informe Final. Asimismo, el MOPT mediante nota recibida en el FOSEP el día 27 de agosto/20 aprobó a satisfacción el estudio. El objetivo del estudio es la revisión y comparación de los datos del estudio de la Línea intermedia desarrollada en 2017 y el relevamiento de datos de la Línea Final en 2019, bajo la metodología panel de monitoreo y la evaluación para el proyecto del Programa de Conectividad Rural de Zonas Norte y Oriente, que permitió al final del programa medir el impacto de las obras de mejoramiento y/o rehabilitación de los caminos rurales. Los caminos rehabilitados están ubicados en los municipios de Potonico, San Miguel de Mercedes y San Antonio Los Rancho departamento de Chalatenango. Los resultados muestran que la tasa de uso del tramo, incrementó de 86.6% en 2017 a 95.8% en 2019, lo que equivale a un crecimiento de 9.2. De los medios de transportes utilizados, específicamente "buses" en 44.2 puntos porcentuales. El ingreso de la población con empleo se incrementó, en el periodo investigado. En el sector

productivo el maíz muestra disminuciones en su producción y rendimiento en el 2019. La Subgerencia Técnica en su dictamen manifiesta que tomando en cuenta los resultados de la investigación y el análisis realizado por el consultor reflejado en cada uno de los informes presentados, concluye que se ha logrado el objetivo establecido; así como los alcances descritos en los Términos de Referencia y documentos contractuales del estudio. El trabajo del consultor ha sido satisfactorio, entregando los productos en los tiempos establecidos. En las conclusiones se señala que el estudio elaborado por el consultor Lic. Francisco Elevely Araujo Alemán, cumplió con su objetivo y se desarrolló conforme lo establecido en los documentos contractuales ya que cuenta con la aprobación del Comité Técnico de Seguimiento y ha sido recibido a satisfacción del Propietario. A la fecha se le adeuda al consultor el pago correspondiente al Informe Final más las retenciones. El Consejo Directivo luego de discutir el punto emite el siguiente:

ACUERDO No. 2-CDF-33/2020

Aprobar el Informe Final del Estudio del Proyecto 6896 "Evaluación Final de 2 Caminos Rurales, Tramos: CHA08, ET. CHA09-Potonico, y CHA09S, San Miguel De Mercedes-San Antonio Los Ranchos, Chalatenango; y Evaluación de Impacto del Programa BID-2581, que ampara el Contrato No. CC-09/2019, con base en las aprobaciones emitidas por el Propietario del estudio y el Comité Técnico de Seguimiento y se autoriza el pago correspondiente.

Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

VIII. Presentación y aprobación informe resultado del proceso de negociación de costos del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7308 "Mejoramiento de Cancha de Baloncesto 20-30, en municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana", 7313 "Mejoramiento de Complejo de Ecuestre, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad", 7322 "Mejoramiento de Complejo Deportivo Ex finca Modelo,

municipio y departamento de Santa Ana" y 7323 "Mejoramiento de Gimnasio David Vega Mojica, municipio y departamento de Santa Ana".

La ingeniera Wendy de Mendoza, Analista Técnico, realiza la presentación del FDI No. 53/2020, que contiene el informe del resultado del proceso de negociación de cosos del Estudio citado en la referencia. Informa que el Propietario invitó a la empresa consultora LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., ubicada en primer lugar en el orden de méritos en la calificación de ofertas técnicas, a la apertura de su Oferta Económica, la cual ascendió a US\$628,001.58 IVA incluido. En dicho acto, el Propietario informó que se revisaría la oferta económica presentada. El 26 de agosto de 2020, el Propietario remitió vía correo electrónico una contraoferta por US\$421,895.64 IVA incluido. En dicho correo se explicó a la empresa consultora los principales ajustes realizados a la Oferta Económica Original y se solicitó aclarar lo incluido en el rubro de Estudio de Impacto Ambiental y remitir desglose de viáticos para personal extranjero y detalle de la campaña geotécnica. El 31 de agosto de 2020, la empresa consultora remitió una segunda oferta económica por US\$465,823.60 IVA incluido, incluyendo sus comentarios a los ítems indicados por el Propietario en su primer contraoferta, además propuso manejar asesoría a distancia por el Profesional extranjero asignado en casa matriz y en El Salvador, incorporó nuevamente al personal administrativo con ajuste en las asignaciones de tiempo, indicó detalles solicitados e informó aceptación del resto de observaciones realizadas por el Propietario en su primer contraoferta. El 1 de septiembre de 2020, el Propietario reiteró la contraoferta por US\$421,895.64 IVA incluido y explicó al Consultor no aceptar su propuesta de asesoría a distancia para el personal extranjero ya que difiere de lo planteado en la oferta técnica. Por otra parte, indicó que la contraoferta respeta la organización técnica y alcances requeridos en los términos de referencia. Luego de revisar la contraoferta entregada por el Propietario, la empresa consultora decidió aceptar el monto indicado, por lo que ambas

partes, tanto el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) como la empresa consultora LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. manifestaron llegar a un acuerdo económico, por US\$421,895.64 IVA incluido, concluyendo así el proceso de negociación. Lo cual consta en acta de cierre de negociación. El Propietario comunicó la conclusión del proceso de negociación y solicitó el financiamiento de US\$421,895.64 (IVA incluido), mediante nota recibida el día 7 de septiembre de 2020. La Subgerencia Técnica en su dictamen manifiesta que el monto negociado entre el INDES y la empresa consultora LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. se considera adecuado. Las modificaciones obedecen principalmente al ajuste de salarios de personal extranjero, técnico y auxiliar según alcances y actividades a desarrollar, eliminación de personal administrativo; variación en los Gastos Directos por Cargas sociales y por Administración del Personal y Honorario Fijo en función de los cambios antes descritos; eliminación de viáticos para el equipo de investigación; ajuste en la partida de Costos Directos Misceláneos principalmente por la eliminación del permiso de construcción en el rubro de trámites ya que no es alcance del presente estudio. En el proceso, se respetó la Organización Técnica propuesta por la empresa consultora, la oferta técnica y los alcances solicitados por el Propietario en los Términos de Referencia. La diferencia entre la oferta inicial de la empresa consultora y la oferta económica negociada es de US\$206,105.94. En las conclusiones se señala que en el proceso de negociación se aseguró que el estudio contará con los recursos necesarios para su realización, de acuerdo a lo establecido por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; que el monto negociado entre el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador y la Empresa Consultora LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. se encuentra acorde con el alcance de las diferentes actividades que se realizarán durante la elaboración del estudio, descritos en los Términos de Referencia y el proceso conducido por el Propietario del estudio y asistido por el FOSEP, se

realizó bajo el procedimiento establecido en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III. El Consejo Directivo luego de discutir el punto emite el siguiente:

ACUERDO No. 3-CDF-33/2020

- A) Aprobar el monto de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$373,358.97), solicitado por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, para contratar a la empresa consultora LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. basándose en el Acta de Negociación y la Oferta Económica Negociada correspondiente a la consultoría ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DE LOS PROYECTOS 7308 "MEJORAMIENTO DE CANCHA DE BALONCESTO 20-30, EN MUNICIPIO DE CHALCHUAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", 7313 "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DE ECUESTRE, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", 7322 "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO EX FINCA MODELO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA" Y 7323 "MEJORAMIENTO DE GIMNASIO DAVID VEGA MOJICA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".
- B) Aprobar la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,536.67) correspondiente al 13 por ciento del IVA.
- C) Emitir Resolución de acuerdo a lo establecido en los artículos 16 literal ch) y artículo 26 literal b) de la Ley del FOSEP y cuyo texto se enuncia a continuación:

RESOLUCIÓN No. 1-CF-33/2020

Conocida la solicitud del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador en adelante denominado "El Beneficiario", presentada con el objeto de obtener recursos financieros para la contratación de los servicios de consultoría, para la

elaboración del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DE LOS PROYECTOS 7308 "MEJORAMIENTO DE CANCHA DE BALONCESTO 20-30, EN MUNICIPIO DE CHALCHUAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", 7313 "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DE ECUESTRE, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", 7322 "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO EX FINCA MODELO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA" Y 7323 "MEJORAMIENTO DE GIMNASIO DAVID VEGA MOJICA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", financiamiento concedido que será reembolsado al FOSEP por el Ministerio de Hacienda a través de la Deuda Pública Interna y analizado el documento FDI No. 53/20 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

1. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$373,358.97), con carácter reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la empresa consultora LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. para la formulación del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DE LOS PROYECTOS 7308 "MEJORAMIENTO DE CANCHA DE BALONCESTO 20-30, EN MUNICIPIO DE CHALCHUAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", 7313 "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DE ECUESTRE, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", 7322 "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO EX FINCA MODELO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA" Y 7323 "MEJORAMIENTO DE

GIMNASIO DAVID VEGA MOJICA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", bajo las condiciones siguientes:

A. MONTO MÁXIMO:

Hasta la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$373,358.97).

B. TASA DE SERVICIO

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. COMISIONES:

De compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. PLAZO

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma de Contrato de Consultoría.

E. DESTINO

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el monto de la consultoría denominada ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DE LOS PROYECTOS 7308 "MEJORAMIENTO DE CANCHA DE BALONCESTO 20-30, EN MUNICIPIO DE CHALCHUAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", 7313

"MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DE ECUESTRE, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", 7322

"MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO 'EX FINCA MODELO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA" Y

7323 "MEJORAMIENTO DE GIMNASIO DAVID VEGA MOJICA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

F. PERIODO DE DESEMBOLSOS

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un periodo de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

G. FORMA DE DESEMBOLSO

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:

a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.

b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente o el Acta de Gasto Reembolsable.

c) Recibo o crédito fiscal en original y una copia suscrito por el Representante Legal del consultor.

d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Propietario en que notifica la aprobación

del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.

2. El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de 60 días a partir de la fecha de suscripción del "ES CONFORME" del beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Previamente al primer desembolso del financiamiento el beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del estudio.

I. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el periodo de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

J. OTRAS CONDICIONES

1. La evaluación, control y seguimiento técnico del estudio, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y el Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares (un impreso y uno en CD), de cada uno de los informes parciales y del final, presentados por el consultor.

3. El contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del costo total del estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe de Diseño Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP
4. El beneficiario se compromete a que si después de efectuado el estudio, obtuviese los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo de los estudios.
6. El Beneficiario se compromete a mencionar al FOSEP como la entidad financiera, en los informes parciales y finales de los estudios, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.
7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o los Consultores Contratados no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

- II. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,536.67) con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para contratar el ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DE LOS PROYECTOS 7308 "MEJORAMIENTO DE CANCHA DE BALONCESTO 20-30, EN MUNICIPIO DE CHALCHUAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", 7313 "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DE ECUESTRE, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", 7322 "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO EX FINCA MODELO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA" Y 7323 "MEJORAMIENTO DE GIMNASIO DAVID VEGA MOJICA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", bajo las condiciones siguientes:

A. Monto Máximo:

Hasta la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,536.67).

B. Tasa de Servicio

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. Comisiones:

De compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.



418

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

- D. Plazo
- Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de consultoría.
- E. Destino
- Pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DE LOS PROYECTOS 7308 "MEJORAMIENTO DE CANCHA DE BALONCESTO 20-30, EN MUNICIPIO DE CHALCHUAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", 7313 "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DE ECUESTRE, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", 7322 "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO EX FINCA MODELO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA" Y 7323 "MEJORAMIENTO DE GIMNASIO DAVID VEGA MOJICA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".
- F. Período de Desembolsos
- Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.
- G. Forma de desembolso
- Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del estudio, de conformidad al literal G. del Romano I de esta resolución.
- H. Forma de Reembolso
- Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el período de

gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

I. Condición Especial

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

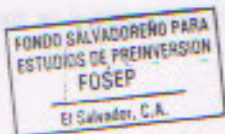
- III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizar al Presidente del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con la empresa consultora LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. para el desarrollo del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DE LOS PROYECTOS 7308 "MEJORAMIENTO DE CANCHA DE BALONCESTO 20-30, EN MUNICIPIO DE CHALCHUAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", 7313 "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DE ECUESTRE, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", 7322 "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO EX FINCA MODELO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA" Y 7323 "MEJORAMIENTO DE GIMNASIO DAVID VEGA MOJICA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

IX. Varios

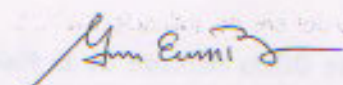
Informe sobre Oficio recibido de la Fiscalía General de la República, solicitando información.

El licenciado Gerson Pérez Chicas, Director Presidente, informa que con fecha 9 de septiembre se recibió Oficio N° 1345-2020/Ref. 06-UEDC-2020, por parte de la Fiscalía General de la República, el cual procede a leer de manera íntegra, y que en resumen solicita información certificada de documentación



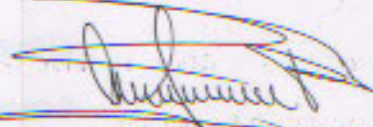
específica ahí señalada, correspondiente a los estudios denominados: 1) "Estudio de Viabilidad y Diseño Preliminar del Eje Principal de Transporte Masivo del Sistema Integrado de San Salvador", del año dos mil tres, y 2) "Estudio para la Estructuración e Ingeniería Básica para la Primera Fase del Sistema Integrado de Transporte del AMSS", los cuales fueron financiados al Ministerio de Obras Públicas. El Director Presidente manifiesta que han dado siete días hábiles para entregar la información, por lo que tendrá informado al Consejo Directivo sobre el proceso de cumplimiento de la preparación y entrega de la información requerida.

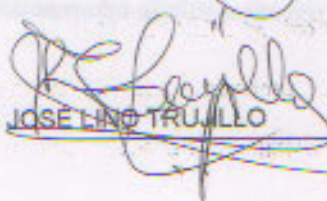
Se hace constar que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 258 del Código de Comercio, la sesión del Consejo Directivo realizada por videoconferencia ha quedado debidamente grabada, por lo que cuenta con su respectivo soporte digital que permite acreditar la asistencia de los directores a la sesión convocada, así como los acuerdos tomados y que han quedado asentados en la presente acta. Y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la sesión por videoconferencia, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta y dos minutos del día antes señalado. Para constancia firman los directores que asistieron a la sesión y el Gerente del FOSEP como secretario del Consejo.


LIC. GERSON ELIMELEC PÉREZ CHICAS

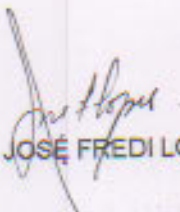

LIC. RAFAEL ANTONIO COTO

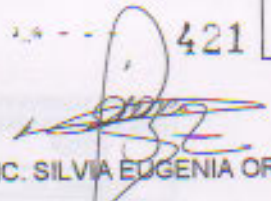

LIC. RONY HERVIN AGUILAR RIVERA


DRA. JANNETH CAROLINA BRITO


LIC. JOSÉ LINDO TRUJILLO


ING. GLORIA GEORGINA ECHEGOYÉN


LIC. JOSÉ FREDI LÓPEZ


LIC. SILVIA EUGENIA OROZCO


ING. HERBERT PORTILLO CHÁVEZ

ACTA No. CDF-34/2020

17 DE SEPTIEMBRE 2020

LUGAR Y FECHA

En el salón de sesiones virtual del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión –FOSEP, a las ocho horas con treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil veinte, de conformidad a la convocatoria realizada por medios electrónicos por el presidente del FOSEP, se inicia la sesión de Consejo Directivo número CDF-34/2020, la cual se celebra a través de videoconferencia por medio de la plataforma TEAMS de Microsoft, haciendo uso de las tecnologías de la información, con base en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Legislativo número 643, de fecha 14 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial número 98, Tomo 427, de fecha 15 de mayo de 2020; y el inciso 2º. del Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

I. Comprobación del Quórum

El Director Presidente verifica el quórum necesario y abre la sesión, estando conectados (virtualmente presentes) los siguientes Directores:

- DIRECTOR PRESIDENTE: LIC. GERSON ELIMELEC PÉREZ CHICAS
- DIRECTORES PROPIETARIOS: ING. GLORIA GEORGINA ECHEGOYÉN
(en función)
- LIC. RONY HERVIN AGUILAR RIVERA
- DRA. JANNETH CAROLINA BRITO
- DIRECTORES SUPLENTEs: LIC. JOSÉ LINO TRUJILLO

LIC. JOSÉ FREDI LÓPEZ

LIC. SILVIA EUGENIA OROZCO

SECRETARIO:

ING. HERBERT PORTILLO CHÁVEZ

El Director Presidente declara abierta la sesión y legalmente instalada, sometiendo a consideración de los miembros del Consejo Directivo los siguientes puntos de Agenda:

II. Aprobación de los Puntos de Agenda.

III. Lectura y aprobación del Acta anterior.

IV. Vencimiento de depósito a plazo del 17 de septiembre 2020.

V. Presentación Informe de Auditoría Interna periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2020.

VI. Presentación y aprobación informe resultado del proceso de negociación de costos del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7307 "Mejoramiento de cancha de fútbol de Cara Sucia, municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán", y 7309 "Mejoramiento de Estadio de Nahuilingo, departamento de Sonsonate", y de los proyectos 7328 "Mejoramiento de Gimnasio Municipal José Adolfo Pineda, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad", y 7330 "Mejoramiento de Estadio Las Delicias, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad".

VII. Varios

Informe de Presidencia sobre solicitud de información por parte de la Fiscalía General de la República.

En esta sesión se encuentran virtualmente presentes la Lic. Fidelina de Ramírez, Jefe del Depto. Financiero Contable, para la presentación de los Puntos IV; la licenciada Yesenia Méndez, Auditor Interno, para el Punto V; y el ingeniero Nelson Guevara, Analista Técnico, para el Punto VI.

DESARROLLO

II. Aprobación de los Puntos de Agenda.

Se aprueban los puntos de Agenda presentados.

III. Lectura y aprobación del Acta anterior.

El Director Presidente somete al Pleno el Acta No. CDF-33/2020 la cual se aprueba.

IV. Vencimiento de depósito a plazo del 17 de septiembre 2020.

Presente para la exposición del punto citado en la referencia la Lic. Fidelina Zaldaña de Ramirez, Jefe del Departamento Financiero Contable. Inicia informando como antecedente que: 1) En las sesiones del día 3 y 10 de septiembre del corriente año se informó sobre la recuperación de la segunda cuota semestral del GOES y de las inversiones en Letras del Tesoro y depósitos a plazo al 31 de agosto del corriente año; 2) Sobre los vencimientos de depósitos de los días 14 y 17 de septiembre 2020; 3) Determinándose con base al flujo de efectivo preparado, que para el corriente mes no era necesario liquidar depósitos para pagos a consultores; 4) Comunica sobre el vencimiento del depósito a plazo del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. de US\$400,000.00 del 17 de septiembre del corriente año. Para la toma de decisiones muestra la información siguiente: Tasas de Interés Promedio Ponderado Semanal publicada por el B.C.R., vigentes del 9 al 16 de septiembre de 2020 publicadas en la Prensa Gráfica el 16 del corriente mes y las cotizaciones de tasas de interés de los Bancos a diferentes días plazo, quienes cotizaron con base a esa publicación vigente; aclarando que la tasa cotizada podría variar dependiendo de la publicación que efectúe del B.C.R. con otra vigencia. Manteniendo la vigencia únicamente el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y el Banco Hipotecario de El Salvador que expresaron mantendrían la tasa. El Consejo Directivo conocida la información expuesta, emite el siguiente:

ACUERDO No. 1-CDF-34/2020

Autorizar a la Administración a liquidar el depósito del Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. de US\$400,000.00 con vencimiento el 17/septiembre/2020 y con dichos fondos realizar la apertura de un depósito a plazo en el Banco Hipotecario de El Salvador por US\$400,000.00 a 180 días plazo. Este acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo, por ser de aplicación inmediata.

V. Presentación Informe de Auditoría Interna período del 1 de abril al 30 de junio de 2020.

La Lic. Yesenia Méndez, Auditora Interna, realiza la presentación de los resultados de la Auditoría Interna practicada al periodo, del 1 de abril al 30 de junio de 2020. Expresa que la auditoría, fue realizada en cumplimiento a los Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y el Manual de Auditoría Interna Institucional. Manifiesta que el objetivo general de la auditoría es examinar las operaciones financiero-contables, verificando que se registren de acuerdo a Normas y Principios Contables, que se encuentren sin errores o irregularidades, así como que se documente apropiadamente toda operación contable, como lo demanda el marco legal; los objetivos específicos son: evaluar la efectividad de los procedimientos de control interno; verificar el cumplimiento de las Resoluciones y Acuerdos tomados en Consejo Directivo y verificar el adecuado cumplimiento de normas y leyes. En cuanto al alcance, indica que la Auditoría se realizó con base a muestras selectivas; se evaluó el Control Interno verificando la buena administración de los recursos: humanos, materiales, financieros y tecnológicos; se revisaron los procedimientos y registros de control interno para la recepción, custodia, uso y registro de los fondos recibidos (Ingresos Financieros); las actividades principales, se orientaron a las Áreas Financiera, Tesorería, Administrativa, Gerencia, UACI, Jurídica, OIR y Subgerencia

Técnica. Se dio seguimiento a los estudios, así: 1) DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 6747 "MEJORAMIENTO DE MUELLE ARTESANAL DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE". CONTRATO CC-03/2019. Informe Final aprobado, en espera de la Carta de Satisfacción de parte del propietario del estudio; 2) DISEÑO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN PÚBLICA (ENAFOP), SAN SALVADOR". CONTRATO CC-04/2019. El propietario presentó cambio de terreno el 29 de abril/20, por lo que el Consultor ha presentado oferta por los servicios adicionales debido al cambio de terreno, la cual está en análisis del propietario. El 24 de agosto /20 el propietario envió nota indicando la reactivación del plazo contractual; 3) ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO 6510 "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EMPRESARIAL PARA LA INDUSTRIA DEL SECTOR PLÁSTICO, EN LA ZONA CENTRAL DEL PAÍS". CONTRATO CC-05/2019. El Informe final del estudio ya fue aprobado por el CTS, pero debido a que el Ministerio de Economía inicia actividades para el 16 de septiembre/20, se está en espera de la aprobación de dicho Ministerio; 4) ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7054 DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIO PARA OFICINAS DE DIPUTADOS Y GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA EL SALVADOR". CONTRATO CC-06/2019. El Informe Final en primera versión, fue entregado el 16 de marzo/20. El Informe Final fue entregado el 25 de agosto/20, en su segunda versión y fue aprobado por el Comité Técnico de Seguimiento el 4 de septiembre/20; 5) ESTUDIO DE DISEÑO DEL PROYECTO 6693 DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN ÁREAS ADMINISTRATIVA Y DE CAPACITACIÓN TÉCNICO - EDUCATIVA, DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PROFESIONAL DEL ISRI, SAN SALVADOR". CONTRATO CC-07/2019. Estudio terminado, ya fue autorizado por Consejo

Directivo; 6) ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO 6511: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EMPRESARIAL ESPECIALIZADO EN DISEÑO, EN LA ZONA CENTRAL DEL PAÍS". CONTRATO CC-08/2019. El Comité Técnico de Seguimiento se pronunciará observando el Primer Informe Técnico, el 16 de septiembre/20; 7) ESTUDIO DEL PROYECTO 6896 "EVALUACIÓN FINAL DE 2 CAMINOS RURALES, TRAMOS: CHA08, ET. CHA09-POTOCICO, Y CHA09S, SAN MIGUEL DE MERCEDES - SAN ANTONIO LOS RANCHOS, CHALATENANGO; Y EVALUACIÓN DE IMPACTO DEL PROGRAMA BID-2581": CONTRATO CC-09/2019. El Consejo Directivo aprobó el 10 de septiembre/20 el Informe Final; 8) ESTUDIO DEL PROYECTO 6785 "PLAN NACIONAL DE TURISMO 2030". CONTRATO CC-10/2019. Estudio finalizado ya fue autorizado por el Consejo Directivo; 9) ESTUDIO DEL PROYECTO 7074 DENOMINADO "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA PLANTA DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE DEL MOPTVDU, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". CONTRATO CC-11/2019. El 28 de agosto/20 fue entregado el Informe Final, está en revisión del Comité Técnico de Seguimiento; 10) ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO 7012 "REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, SAN SALVADOR". CONTRATO CC-12/2019. Sobre la segunda versión del Borrador del Informe Final, el CTS se pronunció el 4 de septiembre/20 aprobándolo; 11) ESTUDIO DE DISEÑO DEL PROYECTO 7006 DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE CAMINO Terciario MOR25W TRAMO: JOCOAITIQUE (CA07N) - EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN". CONTRATO CC-13/2019. El Comité Técnico de Seguimiento se pronunció el 1 de septiembre/20 aprobando la segunda versión del Primer Informe Técnico; 12) ESTUDIO DEL PROYECTO 6786 "INVESTIGACIÓN DE MERCADO EN POLOS DE DESARROLLO TURÍSTICO A NIVEL NACIONAL". CONTRATO CC-01/2020. Suspendido el

plazo contractual por el estado de emergencia; 13) ESTUDIO DEL DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 5681 "REHABILITACIÓN DE CALLE ENTRE EL DESVÍO DE CANTÓN GUARJILA HACIA MUNICIPIO LAS VUELTAS, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO". CONTRATO CC-02/2020. El consultor presentó el Primer Informe Técnico, el cual fue observado por el CTS, el 2 de septiembre/20; 14) ESTUDIO DEL PROYECTO 7097 "LÍNEAS BASE DE 3 CAMINOS RURALES: MOR. 13W: MUNICIPIOS SAN SIMÓN Y SAN ISIDRO, MORAZÁN; SAM33: CANTONES SAN ANTONIO-EL CARRIZAL, SAN MIGUEL Y MORAZÁN; PAZ18W: VERAPAZ-JERUSALÉN-MERCEDES LA CEIBA Y RAMAL SAV21S: SAV18W-JERUSALÉN, SAN VICENTE Y LA PAZ". CONTRATO CC-03/2020. El 21 de agosto/20 el Comité Técnico de Seguimiento se pronunció observando el Primer Informe; 15) ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7004 "MEJORAMIENTO DEL CAMINO TERCIARIO CAB19N, TRAMO: DESVÍO EL ZAPOTE - DESVÍO CAB30N Y CAB30N, TRAMO: CASERÍO LA DANTA (CAB19N) - PUENTE INTEGRACIÓN (FRONTERA CON HONDURAS) MUNICIPIO DE VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS". CONTRATO CC-04/2020. El Primer Informe Técnico fue observado el 28 de agosto/20 por el Comité Técnico de Seguimiento, se tuvo un cambio de personal en el área de Topografía; 16) ESTUDIO DEL PROYECTO 7124 "LÍNEAS BASE DE 3 CAMINOS RURALES: MOR25W: TRAMO JOCOAITIQUE (CA07N) - EL ROSARIO, MORAZÁN; CHA08S: TRAMO ENTRE SAN ISIDRO LABRADOR - SAN JOSÉ CANCASQUE Y TRAMO ENTRE EL DESVÍO CANTÓN GUARJILA HACIA LAS VUELTAS, CHALATENANGO. CONTRATO CC-05/2020. El 21 de agosto el Comité Técnico de Seguimiento se pronunció observando el Primer Informe; 17) ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DEL PROYECTO 7003 "MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL USU14N (ANTIGUA CALLE A SANTA ELENA), TRAMO: BY PASS DE USULUTÁN - MUNICIPIO SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN. CONTRATO CC-06/2020. El primer Informe Técnico fue

entregado el 11 de agosto/20 y fue observado el 31 de agosto/20. A. Sobre Aspectos Financieros, en la contabilidad de la institución no se tiene nada a reportar. B. Sobre Aspectos de Control Interno, se determinó que la institución cumple debidamente con la implementación del control interno. C. Cumplimientos de Leyes y Regulaciones: se determinó que no hay nada que reportar. La Auditora señala que, como resultado de la Auditoría realizada del 1 de abril al 30 de junio de 2020, se concluye, que los Estados Financieros reflejan los resultados de las operaciones efectuadas a la fecha del examen y que los Controles Internos con los que cuenta la Institución son adecuados y se le da cumplimiento a las Disposiciones legales aplicables a la Institución. Los directores se dan por enterados de todo lo informado.

VI. Presentación y aprobación informe resultado del proceso de negociación de costos del Estudio de Diseño Final de los proyectos 7307 "Mejoramiento de cancha de fútbol de Cara Sucia, municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán", y 7309 "Mejoramiento de Estadio de Nahuilingo, departamento de Sonsonate", y de los proyectos 7328 "Mejoramiento de Gimnasio Municipal José Adolfo Pineda, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad", y 7330 "Mejoramiento de Estadio Las Delicias, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad"

El ingeniero Nelson Guevara, Analista Técnico, realiza la presentación del FDI No. 55/20, que contiene el informe del proceso de negociación de costos del estudio citado en la referencia. Informa que el Propietario invitó a la empresa consultora LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., ubicada en primer lugar en el orden de méritos en la calificación de ofertas técnicas, a la apertura de su Oferta Económica, la cual ascendió a US\$608,347.41 IVA incluido. En dicho acto, el Propietario informó que se revisaría la oferta económica presentada. El 10 de septiembre de 2020, el Propietario remitió vía correo

electrónico una contraoferta por US\$257,247.32 IVA incluido. En dicho correo se explicó a la empresa consultora los principales ajustes realizados a la Oferta Económica Original. El 11 de septiembre de 2020, la empresa consultora en reunión de trabajo realizada ese día, manifestó que deseaba ratificar que los alcances son los indicados en los Términos de Referencia, las aclaraciones y las adendas emitidas, el Propietario le indicó que no se solicitara más de lo establecido en esos documentos, la empresa consultora manifestó que aceptaba el monto indicado en la contraoferta del Propietario, por lo que ambas partes tanto el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) como la empresa consultora LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. manifestaron llegar a un acuerdo económico, por lo que el monto negociado para el estudio asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$257,247.32) cantidad que incluye IVA, concluyendo así el proceso de negociación. Lo cual consta en acta de cierre de negociación. El Propietario comunicó la conclusión del proceso de negociación y solicitó el financiamiento de US\$257,247.32 (IVA incluido), mediante nota recibida el día 11 de septiembre de 2020. La Subgerencia Técnica en su dictamen manifiesta que el monto negociado entre el INDES y LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. se considera adecuado. Las modificaciones obedecen principalmente al ajuste de salarios de personal extranjero, técnico y auxiliar según alcances y actividades a desarrollar, eliminación de personal administrativo y técnico duplicado; variación en los Gastos Directos por Cargas sociales y por Administración del Personal y Honorario Fijo en función de los cambios antes descritos; eliminación de la partida de viáticos; ajuste en la partida de subcontratos y de Costos Directos Misceláneos principalmente por la eliminación del permiso de construcción en el rubro de trámites ya que no es alcance del presente estudio. En el proceso se respetó la Organización Técnica propuesta por la empresa consultora, la oferta técnica y los alcances solicitados

por el Propietario en los Términos de Referencia. La diferencia entre la oferta inicial de la empresa consultora y la oferta económica negociada es de US\$351,100.09. En las conclusiones se señala que en el proceso de negociación se aseguró que el estudio contará con los recursos necesarios para su realización, de acuerdo con lo establecido por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; el monto negociado entre el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador y LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. se encuentra acorde con el alcance de las diferentes actividades que se realizarán durante la elaboración del estudio, descritos en los Términos de Referencia y el proceso conducido por el Propietario del estudio y asistido por el FOSEP, se realizó bajo el procedimiento establecido en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III. El Consejo Directivo luego de discutir el punto emite el siguiente:

ACUERDO No. 2-CDF-34/2020

A) Aprobar el monto de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$227,652.50), solicitado por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, para contratar a la empresa consultora LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. basándose en el Acta de Negociación y la Oferta Económica Negociada correspondiente a la consultoría ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DE LOS PROYECTOS 7307 "MEJORAMIENTO DE CANCHA DE FUTBOL DE CARA SUCIA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", Y 7309 "MEJORAMIENTO DE ESTADIO DE NAHUILINGO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", Y DE LOS PROYECTOS 7328 "MEJORAMIENTO DE GIMNASIO MUNICIPAL JOSÉ ADOLFO PINEDA, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", Y 7330 "MEJORAMIENTO DE ESTADIO LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

B) Aprobar la cantidad de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,594.82) correspondiente al 13 por ciento del IVA.

C) Emitir Resolución de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 literal ch) y artículo 26 literal b) de la Ley del FOSEP y cuyo texto se enuncia a continuación:

RESOLUCIÓN No. 1-CDF-34/2020

Conocida la solicitud del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador en adelante denominado "El Beneficiario"; presentada con el objeto de obtener recursos financieros para la contratación de los servicios de consultoría, para la elaboración del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DE LOS PROYECTOS 7307 "MEJORAMIENTO DE CANCHA DE FUTBOL DE CARA SUCIA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", Y 7309 "MEJORAMIENTO DE ESTADIO DE NAHUILINGO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", Y DE LOS PROYECTOS 7328 "MEJORAMIENTO DE GIMNASIO MUNICIPAL JOSÉ ADOLFO PINEDA, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", Y 7330 "MEJORAMIENTO DE ESTADIO LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", financiamiento concedido que será reembolsado al FOSEP por el Ministerio de Hacienda a través de la Deuda Pública Interna y analizado el documento FDI No. 55/20 preparado por la Administración del FOSEP, en el que se hace la relación del trámite de financiamiento, el Consejo Directivo resuelve:

- I. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$227,652.50), con carácter reembolsable y con cargo a las Recuperaciones del Préstamo 860/SF-ES o de otra de las fuentes de

fondos del FOSEP que se encuentren disponibles a la fecha de los pagos, para pagar la contratación de la empresa consultora LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. para la formulación del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DE LOS PROYECTOS 7307 "MEJORAMIENTO DE CANCHA DE FUTBOL DE CARA SUCIA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", Y 7309 "MEJORAMIENTO DE ESTADIO DE NAHUILINGO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", Y DE LOS PROYECTOS 7328 "MEJORAMIENTO DE GIMNASIO MUNICIPAL JOSÉ ADOLFO PINEDA, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", Y 7330 "MEJORAMIENTO DE ESTADIO LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", bajo las condiciones siguientes:

A. MONTO MÁXIMO:

Hasta la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$227,652.50)

B. TASA DE SERVICIO

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. COMISIONES:

De compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. PLAZO

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma de Contrato de Consultoría.

E. DESTINO

Los recursos de este financiamiento únicamente podrán utilizarse para pagar el monto de la consultoría denominada ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DE LOS PROYECTOS 7307 "MEJORAMIENTO DE CANCHA DE FUTBOL DE CARA SUCIA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", Y 7309 "MEJORAMIENTO DE ESTADIO DE NAHUILINGO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", Y DE LOS PROYECTOS 7328 "MEJORAMIENTO DE GIMNASIO MUNICIPAL JOSÉ ADOLFO PINEDA, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", Y 7330 "MEJORAMIENTO DE ESTADIO LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

F. PERIODO DE DESEMBOLSOS

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría; vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha de su vencimiento.

G. FORMA DE DESEMBOLSO

1. Los desembolsos a efectuarse en virtud de este financiamiento serán escalonados, de acuerdo al avance del estudio y deberán de estipularse en el Contrato de Consultoría. El FOSEP para hacer efectivos estos desembolsos, requerirá lo siguiente:

- a) Solicitud de desembolso suscrita por el Representante del Beneficiario, legalmente autorizado y aprobada por el Supervisor del Estudio en original y una copia.
- b) Acta del Comité Técnico de Seguimiento en la que se aprueba el informe correspondiente o el Acta de Gasto Reembolsable.
- c) Recibo o crédito fiscal en original y una copia suscrito por el Representante Legal del consultor.
- d) Para el pago del Informe Final y las retenciones será necesario contar con el Acta de aprobación del Informe Final emitida por el Comité Técnico de Seguimiento, Carta de Satisfacción del Propietario en que notifica la aprobación del mismo y la autorización del pago del Informe Final por el Consejo Directivo del FOSEP.

2. El Plazo para solicitar el primer desembolso no podrá exceder de 60 días a partir de la fecha de suscripción del "ES CONFORME" del beneficiario en el Contrato de Consultoría, exceptuando los casos de las firmas no domiciliadas.

H. CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Previamente al primer desembolso del financiamiento el beneficiario deberá cumplir lo siguiente:

1. Designación del funcionario que lo representará ante el FOSEP, con autorización para firmar solicitudes de desembolso.
2. Designación de un Técnico como delegado ante el Comité Técnico de Seguimiento.
3. Designación de un Técnico con el cargo de Supervisor del estudio.

I. FORMA DE REEMBOLSO

Mediante catorce (14) cuotas semestrales, vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el periodo de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

J. OTRAS CONDICIONES

1. La evaluación, control y seguimiento técnico del estudio, estará a cargo del Comité Técnico de Seguimiento respectivo, sujeto a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa Global de Preinversión III y el Contrato de Consultoría.
2. El Beneficiario entregará al FOSEP dos ejemplares (un impreso y uno en CD), de cada uno de los informes parciales y del final, presentados por el consultor.
3. El contrato de Consultoría estipulará que el pago final no podrá ser menor del diez por ciento (10%) del costo total del estudio y que su desembolso estará sujeto a la aprobación del Informe de Diseño Final por parte del Comité Técnico de Seguimiento, el Propietario del Estudio y el Consejo Directivo del FOSEP.
4. El beneficiario se compromete a que si después de efectuado el estudio, obtuviere los recursos necesarios para la inversión del proyecto, y ésta incluyese recursos para preinversión, el saldo de este financiamiento será reintegrado anticipadamente al FOSEP, con los recursos del primer desembolso de la inversión.
5. El Beneficiario mantendrá informado al FOSEP, de todas las actividades, avances, reuniones, correspondencia y otras que se generen durante el desarrollo de los estudios.
6. El Beneficiario se compromete a mencionar al FOSEP como la entidad financiera, en los informes parciales y finales de los estudios, así como en la publicidad de cualquier clase que eventualmente se haga de los mismos.

7. El Beneficiario proveerá al Comité Técnico de Seguimiento y al Supervisor del estudio, las facilidades de local, transporte, servicios secretariales y otros que sean requeridos para el eficiente desempeño de sus funciones.

K. SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS

El FOSEP, se reserva el derecho de suspender los desembolsos de este financiamiento, cuando compruebe que el Beneficiario o los Consultores Contratados no están cumpliendo a cabalidad las obligaciones contraídas.

II. Asignar al Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, en adelante denominado "El Beneficiario", la cantidad de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,594.82) con carácter reembolsable y con cargo a los Recursos Propios del FOSEP, para pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y completar el monto total necesario para contratar el ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DE LOS PROYECTOS 7307 "MEJORAMIENTO DE CANCHA DE FUTBOL DE CARA SUCIA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", Y 7309 "MEJORAMIENTO DE ESTADIO DE NAHUILINGO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", Y DE LOS PROYECTOS 7328 "MEJORAMIENTO DE GIMNASIO MUNICIPAL JOSÉ ADOLFO PINEDA, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", Y 7330 "MEJORAMIENTO DE ESTADIO LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", bajo las condiciones siguientes:

A. Monto Máximo

Hasta la cantidad de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,594.82).

B. Tasa de Servicio

El cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual sobre saldos insolutos revisables semestralmente.

C. Comisiones:

De compromiso:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos no desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Servicio:

Dispensa completa de la comisión sobre los montos desembolsados del préstamo hasta el 31 de diciembre de 2020, revisables semestralmente.

De Administración:

El tres por ciento (3%) anual sobre saldos de cuotas vencidas.

D. Plazo

Nueve (9) años, incluyendo dos (2) de gracia, a partir de la fecha de la firma del Contrato de consultoría.

E. Destino

Pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DE LOS PROYECTOS 7307 "MEJORAMIENTO DE CANCHA DE FUTBOL DE CARA SUCIA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", Y 7309 "MEJORAMIENTO DE ESTADIO DE NAHUILINGO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", Y DE LOS PROYECTOS 7328 "MEJORAMIENTO DE GIMNASIO MUNICIPAL JOSÉ

ADOLFO PINEDA, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", Y 7330 "MEJORAMIENTO DE ESTADIO LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

F. Período de Desembolsos

Máximo veinticuatro (24) meses, a partir de la suscripción del "ES CONFORME" del Beneficiario en el Contrato de Consultoría, vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período de seis (6) meses a partir de la fecha de su vencimiento.

G. Forma de desembolso

Los desembolsos serán escalonados, de acuerdo a la presentación del avance del estudio, de conformidad al literal G. del Romano I de esta resolución.

H. Forma de Reembolso

Mediante catorce (14) cuotas semestrales vencidas y sucesivas, que incluyan capital, tasa de servicio y comisiones. Durante el periodo de gracia se pagará únicamente las comisiones y la tasa de servicio devengada.

I. Condición Especial

En el caso que la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) fuera modificada en su porcentaje de pago, esta resolución se modificará en el monto necesario, de manera de que se pueda cumplir con la obligación que estipula la Ley.

- III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal i) de la Ley del FOSEP, autorizar al Presidente del FOSEP para suscribir el Contrato de Consultoría con la empresa consultora LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. para el desarrollo del ESTUDIO DE DISEÑO FINAL DE LOS PROYECTOS 7307 "MEJORAMIENTO DE CANCHA DE FUTBOL

DE CARA SUCIA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", Y 7309 "MEJORAMIENTO DE ESTADIO DE NAHUILINGO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", Y DE LOS PROYECTOS 7328 "MEJORAMIENTO DE GIMNASIO MUNICIPAL JOSÉ ADOLFO PINEDA, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", Y 7330 "MEJORAMIENTO DE ESTADIO LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

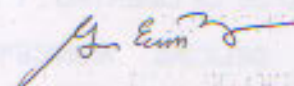


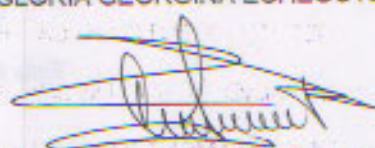
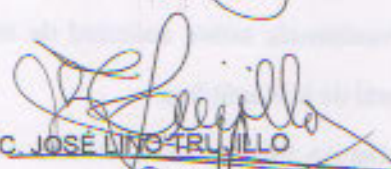

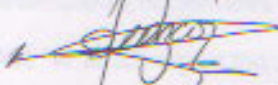
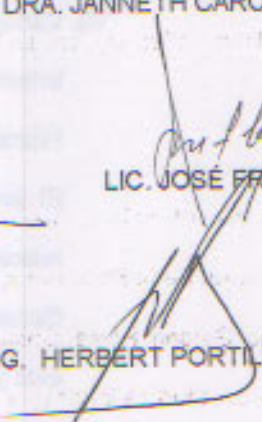
VII. Varios

Informe de Presidencia sobre solicitud de información por parte de la Fiscalía General de la República.

El licenciado Gerson Pérez Chicas, Director Presidente, informa que, con relación a la solicitud de información y documentación por parte de la Fiscalía General de la República, por medio del Of. N° 1345-2020/Ref. 06-UEDC-2020, ésta ya se encuentra identificada y se está preparando su certificación, para ser entregada a más tardar el próximo viernes, estando dentro del plazo de siete días hábiles señalado para su entrega. El Consejo Directivo se da por enterado de todo lo informado.

Se hace constar que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 258 del Código de Comercio, la sesión del Consejo Directivo realizada por videoconferencia ha quedado debidamente grabada, por lo que cuenta con su respectivo soporte digital que permite acreditar la asistencia de los directores a la sesión convocada, así como los acuerdos tomados y que han quedado asentados en la presente acta. Y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la sesión por videoconferencia, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta y dos minutos del día

antes señalado. Para constancia firman los directores que asistieron a la sesión y el Gerente del FOSEP como secretario del Consejo.

 LIC. GERSON PÉREZ CHICAS	 ING. GLORIA GEORGINA ECHEGOYÉN
 LIC. RONY HERVIN AGUILAR RIVERA	 DRA. JANNETH CAROLINA BRITO
 LIC. JOSÉ LINO TRUJILLO	 LIC. JOSÉ FREDI LÓPEZ
 LIC. SILVIA EUGENIA OROZCO	 ING. HERBERT PORTILLO CHÁVEZ

ACTA No. CDF-35/2020

24 DE SEPTIEMBRE 2020

LUGAR Y FECHA

En el salón de sesiones virtual del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión –FOSEP, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, de conformidad a la convocatoria realizada por medios electrónicos por el presidente del FOSEP, se inicia la sesión de Consejo Directivo número CDF-35/2020, la cual se celebra a través de videoconferencia por medio de la plataforma TEAMS de Microsoft, haciendo uso de las tecnologías de la información, con base en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Legislativo número 643, de fecha 14 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial número

98, Tomo 427, de fecha 15 de mayo de 2020; y el inciso 2º. del Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

I. Comprobación del Quórum

El Director Presidente verifica el quórum necesario y abre la sesión, estando conectados (virtualmente presentes) los siguientes Directores:

DIRECTOR PRESIDENTE: LIC. GERSON ELIMELEC PÉREZ CHICAS

DIRECTORES PROPIETARIOS: LIC. RAFAEL ANTONIO COTO

LIC. RONY HERVIN AGUILAR RIVERA

DRA. JANNETH CAROLINA BRITO

DIRECTORES SUPLENTES: LIC. JOSÉ LINO TRUJILLO

ING. GLORIA GEORGINA ECHEGOYÉN

LIC. JOSÉ FREDI LÓPEZ

LIC. SILVIA EUGENIA OROZCO

SECRETARIO: ING. HERBERT PORTILLO CHÁVEZ

El Director Presidente declara abierta la sesión y legalmente instalada, sometiendo a consideración de los miembros del Consejo Directivo los siguientes puntos de Agenda:

II. Aprobación de los Puntos de Agenda.

III. Lectura y aprobación del Acta anterior.

IV. Presentación y aprobación informe resultado del proceso de calificación de ofertas técnicas del Estudio de Diseño Final de Proyecto 7007 "Mejoramiento del Camino Rural Tapalhuaca - San Francisco Chinameca, municipios de Tapalhuaca y San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz".

V. Presentación procesos FOSEP para el trámite de contratación de financiamiento para el sector público centralizado.

VI. Varios.

Informe de Presidencia sobre entrega de información solicitada por parte de la Fiscalía General de la República.

En esta sesión se encuentran virtualmente presentes las ingenieras Eugenia Meza de López, Analista Técnico, para la presentación del Punto IV y Silvia Girón de Mena, Subgerente Técnico, para el Punto V.

DESARROLLO

II. Aprobación de los Puntos de Agenda.

Se aprueban los puntos de Agenda presentados.

III. Lectura y aprobación del Acta anterior.

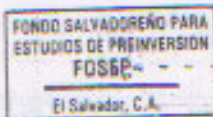
El Director Presidente somete al Pleno el Acta No. CDF-34/2020 la cual se aprueba.

IV. Presentación y aprobación informe resultado del proceso de calificación de ofertas técnicas del Estudio de Diseño Final de Proyecto 7007 "Mejoramiento del Camino Rural Tapalhuaca – San Francisco Chinameca, municipios de Tapalhuaca y San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz".

La ingeniera Eugenia Meza de López, Analista Técnico, realiza la presentación del FDI No. 56/20, que contiene el informe del resultado del proceso de calificación de ofertas técnicas del Estudio citado en la referencia. Informa que el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte MOPT, procedió a invitar a las cinco empresas consultoras que conformaron la Lista Corta del proceso de Precalificación, a presentar sus ofertas técnicas y económicas; la fecha fue establecida para el 07 de septiembre 2020; día en el cual presentaron ofertas las empresas consultoras: 1) Acciona Ingeniería S. A., 2) Diseño y Supervisión, Control de Calidad, S. A. – DYSCONCSA y 3) Ingenieros Civiles, Sanitarios y Asociados, S. A. de C. V. - ICSA, S. A. DE C.V. El Comité Técnico de Seguimiento finalizó el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas el 11 de septiembre 2020 y el orden de méritos obtenido fue el siguiente:

Empresa Consultora	Puntaje
Acciona Ingeniería S. A.	90.86
Diseño y Supervisión, Control de Calidad, S. A. - DYSCONCSA	76.36
Ingenieros Civiles, Sanitarios y Asociados, S. A. de C. V. - ICESA, S. A. DE C.V.	44.41

El Propietario, aprobó el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas y sus resultados a través de nota fechada y recibida el 18 de septiembre 2020. La Subgerencia Técnica en su dictamen manifiesta que, con respecto al Enfoque Técnico del Estudio, la empresa Acciona Ingeniería, S.A. obtuvo una puntuación de 35.00 al presentar un planteamiento técnico para el desarrollo del estudio de acuerdo con lo solicitado en los Términos de Referencia. Sobre la Organización Técnica y Administrativa para formular el estudio la empresa Acciona Ingeniería, S.A. obtuvo una puntuación de 10.00, al presentar una Organización Técnica y Administrativa de acuerdo con lo solicitado en los Términos de Referencia. Respecto a la Educación y experiencia del Personal de Dirección asignado al estudio, la empresa Diseño y Supervisión, Control de Calidad, S. A. obtuvo 16.00 puntos, al proponer el Gerente del Estudio que muestra curricularmente más experiencia en la dirección de Estudios de proyectos de las especialidades Requeridas y Otras. Sobre la Educación y Experiencia del Personal Profesional y Técnico asignado al estudio, la empresa Acciona Ingeniería, S.A. obtuvo un puntaje de 26.96 al proponer personal asignado con más experiencia en estudios de las especialidades Requeridas, Complementarias y Otras, mostradas en las Hojas de Vida; y en Otros aspectos, todas las empresas evaluadas obtuvieron los 5.00 puntos asignados a este criterio. La empresa consultora Acciona Ingeniería, S.A., obtuvo un puntaje de 90.86, superando a las otras dos empresas participantes y respetando el plazo de 180 días calendario. Asimismo, ha realizado varias consultorías financiadas por el FOSEP. En las conclusiones se señala que el proceso de Calificación de Ofertas Técnicas se desarrolló sobre la base de las Ofertas Técnicas presentadas, la Guía para la Calificación de Ofertas Técnicas del FOSEP, las Bases a los Participantes, los



444

Términos de Referencia y de común acuerdo entre los integrantes del Comité Técnico de Seguimiento. El Consejo Directivo luego de discutir el punto emite el siguiente:

ACUERDO No. 1-CDF-35/2020

Aprobar el resultado del Proceso de Calificación de las Ofertas Técnicas realizado por el Comité Técnico de Seguimiento y aprobado por el Propietario del Estudio de Diseño Final de Proyecto 7007 "Mejoramiento del Camino Rural Tapalhuaca – San Francisco Chinameca, municipios de Tapalhuaca y San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz".

Autorizar al Propietario para que continúe con la etapa de Negociación de Costos. Este Acuerdo lo ratifica el Consejo Directivo por ser de aplicación inmediata.

V. Presentación procesos FOSEP para el trámite de contratación de financiamiento para el sector público centralizado.

La ingeniera Silvia Girón de Mena, Subgerente Técnico, inicia la presentación mostrando los conceptos principales referentes a la Preinversión y el ciclo de actividades que la constituyen. Manifiesta que el financiamiento para el Sector Público se encuentra en armonía con la política de preinversión e inversión del Estado, teniendo como requisito la Autorización de la Operación de Crédito del Ministerio de Hacienda. Explica el proceso previo que los beneficiarios o propietarios deben realizar ante el Ministerio de Hacienda, como requisito previo a solicitar el financiamiento del FOSEP. Presenta las condiciones de financiamiento para el sector público centralizado y procede a explicar de manera detallada las actividades, los participantes, normativas y documentos que se tienen en cada una de las etapas siguientes: Elegibilidad de financiamiento; Precalificación de consultores; Invitación a presentar Ofertas Técnicas y Económicas; Calificación de Ofertas Técnicas; Negociación de costos; Contratación y Orden de Inicio. Explica, además, las funciones y responsabilidades de los principales actores del proceso, tales como:

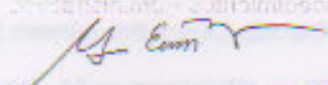
Encargado de Operación de Crédito del propietario; Comité Técnico de Seguimiento; Supervisor del estudio. Presenta la principal documentación relacionada con los procesos y la documentación asociada a cada una de las etapas. El Consejo Directivo se da por enterado de todo lo informado.

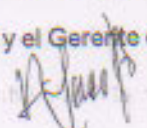
VI. Varios.

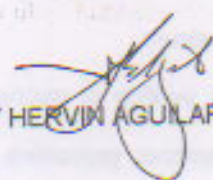
Informe de Presidencia sobre entrega de información solicitada por parte de la Fiscalía General de la República.

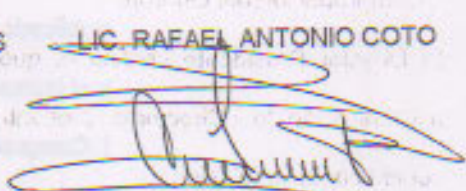
El licenciado Gerson Pérez Chicas, Director Presidente, informa que, con relación a la solicitud de información y documentación por parte de la Fiscalía General de la República, por medio del Of. N° 1345-2020/Ref. 06-UEDC-2020, ésta ya fue entregada el pasado 18 de septiembre, estando dentro del plazo de siete días hábiles señalado para su presentación. El Consejo Directivo se da por enterado de todo lo informado.

Se hace constar que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 258 del Código de Comercio, la sesión del Consejo Directivo realizada por videoconferencia ha quedado debidamente grabada, por lo que cuenta con su respectivo soporte digital que permite acreditar la asistencia de los directores a la sesión convocada, así como los acuerdos tomados y que han quedado asentados en la presente acta. Y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la sesión por videoconferencia, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día antes señalado. Para constancia firman los directores que asistieron a la sesión y el Gerente del FOSEP como secretario del Consejo.


LIC. GERSON ELIMELEC PÉREZ CHICAS


LIC. RAFAEL ANTONIO COTO


LIC. RONY HERVIN AGUILAR RIVERA


DRA. JANNETH CAROLINA BRITO

FONDO SALVADOREÑO PARA
ESTUDIOS DE PREVENCIÓN
FOSEP
El Salvador, C.A.

448


LIC. JOSÉ LINO TRUJILLO


ING. GLORIA GEORGINA ECHEGOYÉN


LIC. JOSÉ FREDI LÓPEZ


LIC. SILVIA EUGENIA OROZCO


HERBERT PORTILLO CHÁVEZ
